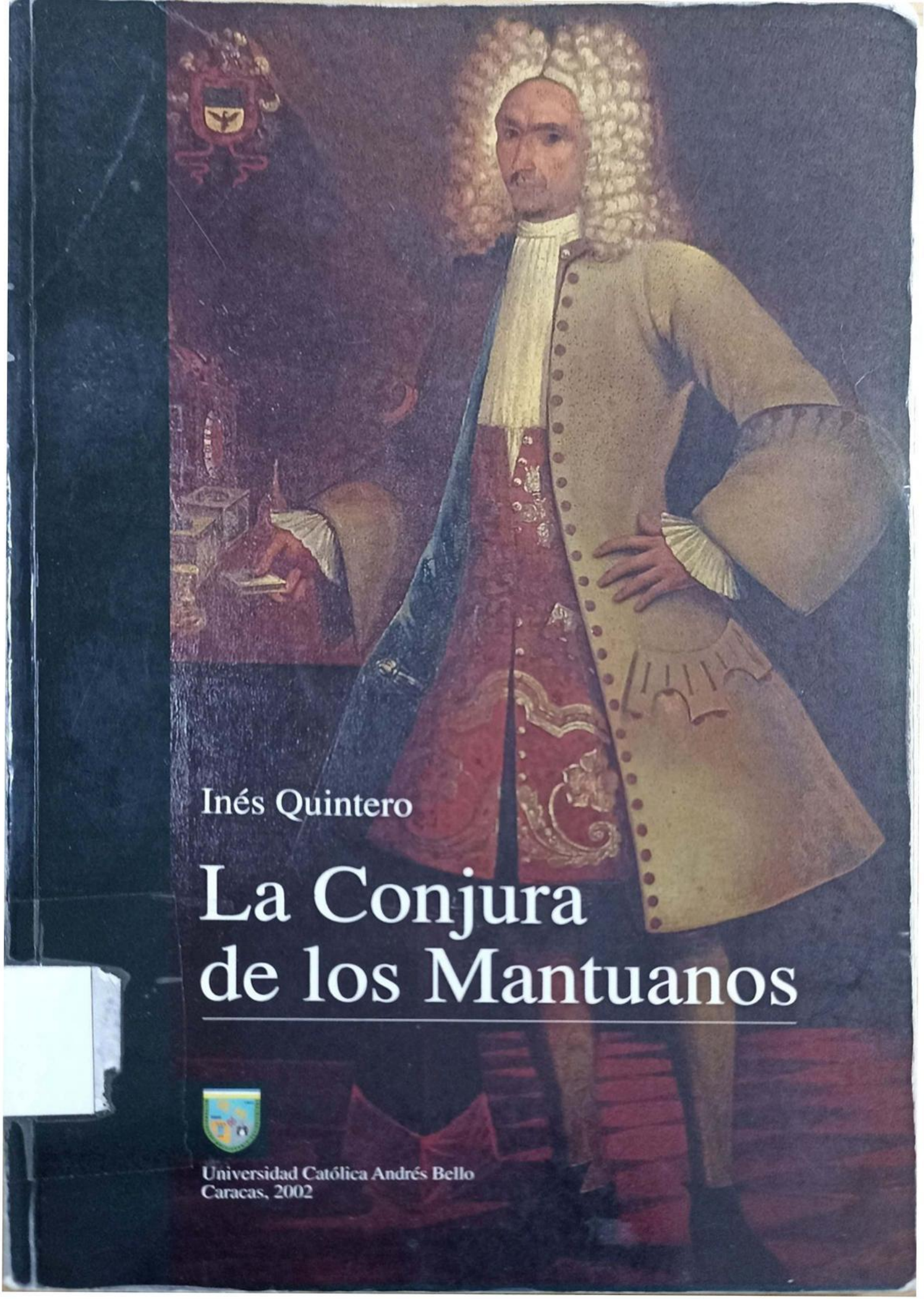

Inés Quintero

La Conjura de los Mantuanos

Universidad Católica Andrés Bello
Caracas, 2002

Escaneado con CamScanner

aaps779
F2322
Q8
e.3

Inés Quintero

U.C.A.B. BIBLIOTECA
I 2022

La Conjura de los Mantuanos.

Último acto de fidelidad a la monarquía española. Caracas 1808

CBAAPS779003000000
UCAB Universidad Católica Andrés Bello
CENTRO CULTURAL PADRE CARLOS G. PLAZA S.J.
BIBLIOTECA CENTRAL - SALA P. BARNOLA
TERCER PISO - HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
U.C.A.B. BIBLIOTECA

Universidad Católica Andrés Bello
Caracas, 2002

UNIVERSIDAD CATOLICA ANDRES BELLO
BIBLIOTECA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
COMPRA ☐ CANJE ☐ DONACION ☐

Escaneado con CamScanner

F2320
Q8

Quintero, Inés
La Conjura de los Mantuanos. Último acto de fidelidad a la monarquía española /Inés Quintero. -Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 2002.
240 p. ; 23 cm.
Bibliografía: p. 231-241.
ISBN: 980-244-304-2

1. VENEZUELA - HISTORIA - COLONIA. 1556-1810.
2. VENEZUELA - HISTORIA - HASTA 1810. I. Título.

Inés Quintero
La Conjura de los Mantuanos. Último acto de fidelidad a la monarquía española. Caracas 1808.

Universidad Católica Andrés Bello
Montalbán. Caracas (1020)
Apartado 20.332

Producción: *Publicaciones UCAB*
Diagramación: *Eugenia Pino*
Corrección de pruebas: *Reina León Beretta*
Diseño de portada: *Eugenia Pino*
Impresión: *Impresos Miniprés, C.A.*

© Universidad Católica Andrés Bello
Primera edición, año 2002
ISBN: 980-244-304-2
Hecho el Depósito de Ley
Depósito Legal: lf45920019003304

Reservados todos los derechos.
No se permite reproducir, almacenar en sistemas de recuperación de la información ni transmitir alguna parte de esta publicación, cualquiera que sea el medio empleado –electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.–, sin el permiso previo de los titulares de los derechos de la propiedad intelectual.

UCAB Universidad Católica
CENTRO CULTURAL PADRE CARLOS G. PLAZAOLA
BIBLIOTECA CENTRAL - SALA P. BARNOLA
TERCER PISO - HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

U.C.A.B. BIBLIOTECA

Índice

5..... **Introducción**

19..... **I. La crisis política de la Monarquía**
21..... -El desmantelamiento de la legalidad monárquica
33..... -La incapacidad política de las instancias de poder de la monarquía
41..... -El surgimiento de poderes paralelos

57..... **II. América: de la lealtad al juntismo pactista**
59..... -Leales al Rey y las leyes del reino
66..... -*"que en nada se altere la forma de Gobierno ni el reinado de Fernando VII en este Distrito"*
76..... -El juntismo pactista en las provincias de ultramar

87..... **III. El movimiento juntista en la provincia de Caracas**
89..... -La Junta de las autoridades
97..... -La Junta de los principales

117..... **IV. La preservación del orden monárquico**
119..... -El sometimiento de las Juntas americanas
124..... -Contra los "malcontentos del Gobierno"
135..... -Evitar una "desunión peligrosa"
145..... -La conciliación de las partes

155..... **V. La respuesta de los principales**
157..... -Temerosos, leales y arrepentidos
163..... -Irrefragablemente fieles, pero irremediablemente enfermos
117..... -*"Una acción plausible digna del nombre español"*
119..... -El honor mancillado y la ley atropellada

146..... **VI. Del pactismo fidelista a la Independencia**
149..... -Los términos de la representación americana
150..... -Los reparos de Caracas
170..... -Deslindes y desenlace: el camino hacia la Independencia

190..... **Conclusiones**

200..... **Fuentes**

UNIVERSIDAD CATOLICA ANDRES BELLO
BIBLIOTECA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
COMPRA ☐ CANJE ☐ DONACION ☐

Escaneado con CamScanner

Introducción

Escaneado con CamScanner

Diez días antes de que estallen en Caracas los sucesos del 19 de abril, la Sala de Justicia del Consejo Supremo de Indias, máximo organismo judicial de la Monarquía, atiende una solicitud de un grupo de notables de la provincia de Caracas. La sesión tiene lugar en el puerto de Cádiz el día 9 de abril de 1810.

La comunicación proveniente de Caracas tenía como objetivo que esta primerísima instancia de la justicia española se pronunciara acerca de la condición de fieles vasallos y leales súbditos del Rey que distinguía a los firmantes. Pretendían también que el alto organismo emitiera una declaración según la cual ninguno de ellos pudiera verse perjudicado en su honor y estimación por haber cometido delito alguno contra la Corona y las leyes del reino.

Quienes solicitaban ambas declaratorias eran ocho vecinos principales de la capital provincial: Don Francisco Rodríguez del Toro, el Marqués del Toro; Martín Tovar Ponte y su hermano José Tovar Ponte, hijos del Conde de Tovar; José Félix Ribas y su hermano Juan Nepomuceno Ribas, destacados comerciantes y hacendados de la provincia; Pedro Palacios, Alguacil Mayor de la Real Audiencia; e Isidoro Quintero, español y con importantes intereses en el comercio de la provincia.

Escaneado con CamScanner

Los ocho estuvieron comprometidos en la destitución del Capitán General de la provincia, Don Vicente Emparan, el 19 de abril de 1810 y dos de ellos fueron firmantes del Acta de Independencia el 5 de julio de 1811.

Paradójicamente, los mismos individuos que requerían una declaración de lealtad y fidelidad al Rey y que se preocupaban legítimamente por su honor y reputación, se encuentran directamente involucrados en los hechos del 19 de abril de 1810, cuya finalidad y posterior desenlace, fueron absolutamente contrarios a la solicitud hecha ante la Corona.

¿Cómo explicar semejante contradicción? ¿Cómo interpretar tan drástica mudanza? ¿Cómo entender que los mismos individuos que un día estimaban necesario quedase clara su irrefragable lealtad al Monarca de España, y a quienes les preocupaba seriamente su honor y buena reputación de leales vasallos, estuviesen comprometidos al poco tiempo en el movimiento que dio origen a la independencia de todo un continente?

La respuesta a estas interrogantes nos remite a un suceso ocurrido en Caracas antes de concluir el año 1808 y que ha pasado a la historia como "La Conjuración de los Mantuanos".

La solicitud que llega a la Sala de Justicia del Consejo ese 9 de abril de 1810, vendría a ser el último recurso que intenta este grupo de notables involucrados en los hechos del año ocho, para disipar los equívocos a que dio origen la representación que el 22 de noviembre entregaron al Capitán General Don Juan de Casas solicitando la erección de una Junta Suprema, similar a las que se habían constituido en España para defender al Rey cautivo y oponerse a la usurpación francesa.

Este hecho, al igual que ocurre con muchos otros episodios que tienen o podrían tener alguna relación con la Independencia, ha sido objeto de las más diversas interpretaciones. La más frecuente y la que ha tenido mayor impacto historiográfico, ha

sido precisamente aquella que nos ofrece una visión según la cual la solicitud de una Junta Suprema en noviembre 1808 fue uno de los movimientos precursores de nuestra Independencia. La iniciativa de los principales, cuyo propósito era reafirmar la autoridad del Monarca y oponerse al invasor francés, ha sido interpretada como un acto demostrativo de la vocación libertaria e independentista de nuestros antepasados.

El primer historiador que atendió y valoró historiográficamente la llamada "Conjuración de los Mantuanos" fue José Gil Fortoul. En su tomo I de la *Historia Constitucional de Venezuela* relata el episodio y, si bien llega a la conclusión de que en el discurso no puede advertirse ningún tipo de pronunciamiento susceptible de ser interpretado como un paso en dirección hacia la Independencia, no deja de advertir, en una elocuente nota a pie de página, que los criollos lo hicieron de esta manera con toda intencionalidad política.

Dice Gil Fortoul:

> "Téngase presente, ahora [se refiere a 1808] y después en la historia de 1810, que estas protestas de fidelidad a Fernando VII, Rey nominal solamente, son pura treta política. Revolucionarios como Simón Bolívar, y el marqués del Toro y los Montillas y Fernández de León y otros habían vivido en la corte de Madrid, y bien sabían ellos, y lo repetían sus compatriotas, qué especie de monarcas degenerados eran el rey Carlos IV y su heredero el príncipe Fernando, futuro Fernando VII. -Recuérdese la pintura de Goya, la familia de Carlos IV, en el museo del Prado[1].

Las adhesiones de fidelidad manifestadas en 1808, eran solamente una "treta política" que encubría el sentimiento verdadero de repulsión frente a los Reyes de España latente en

[1] José Gil Fortoul. *Historia Constitucional de Venezuela*, Caracas, Editorial Las Novedades, 1942, Tomo I, p. 164.

Escaneado con CamScanner

los futuros próceres de la patria. No era, pues, una muestra de fidelidad sino todo lo contrario, es la conclusión del historiador.

En las primeras décadas del siglo XX, Andrés Ponte publica su obra *La Revolución de Caracas y sus próceres*. El autor recoge los sucesos ocurridos en la capital desde que se conocen los pliegos traídos por los franceses y destaca la respuesta de la población el 15 de julio de 1808. Los habitantes de Caracas, en demostración inequívoca de fidelidad al Rey de España, salieron a la calle dando vítores a Fernando y rechazando la usurpación francesa. El ambiente, según advierte Ponte, era de clara adhesión a la Corona.

Sin embargo, había también quienes abrigaban intenciones separatistas. Eran éstos los jóvenes criollos de las familias linajudas y acaudaladas de la provincia quienes, reunidos en la cuadra de la familia Bolívar, tramaban deshacerse de la tutela española. Tal intención tuvo su primera tentativa en el mismo mes de julio del año ocho, pero fue debelada.

Los hechos de noviembre serían, pues, la continuación natural de esta tendencia separatista de los jóvenes más recalcitrantes de las familias principales de la provincia, quienes habrían logrado comprometer a sus mayores en el proyecto. Según colige el autor, el desenlace final le dio la razón a los representantes del "liberalismo entusiasta":

> "Fuera del pequeño núcleo compuesto por aquellos jóvenes liberales entusiastas, el resto de la población era decididamente conservadora; mas como sucede siempre, el liberalismo triunfó y fueron arrollados todos los viejos prejuicios y las instituciones carcomidas"[2].

[2] Andrés Ponte. *La revolución de Caracas y sus próceres*, Caracas, Concejo Municipal del Distrito Federal, 1960, p. 52.

En la argumentación de Ponte los hechos ocurren, de manera lineal y sin contradicciones, desde el año de 1808 hasta el momento culminante del año diez. Se trata de un único proceso el cual comienza cuando se tiene conocimiento de la crisis política por la que atraviesa la península y se desenvuelve, de manera ininterrumpida, en dirección separatista hasta el 19 de abril como respuesta a las "instituciones carcomidas" de la monarquía española.

Desde esta perspectiva, los hombres del año 1808, más allá de las diferencias generacionales o ideológicas que los dividían, fueron quienes gestaron los hechos de la Independencia.

Mucho más enfático en su valoración resulta el historiador colombiano Jorge Vejarano. En 1926 se publicó en Bogotá la primera versión del expediente de "La Conjura". Se trata del resumen de la causa escrito por el responsable de instruir todo el proceso, Don Joaquín Mosquera y Figueroa, quien se encontraba en Venezuela desde 1805 como Visitador y Regente Interino de la Real Audiencia de Caracas.

En el estudio introductorio que precede al importante documento, Vejarano emite sus juicios acerca del sentido y significación de la tentativa ocurrida en Caracas. Para Vejarano no hay lugar a dudas: los mantuanos fueron los precursores inequívocos del año diez:

> "...Dos movimientos francamente revolucionarios se hicieron sentir en Venezuela en julio y noviembre de 1808. Sus caracteres altamente subversivos, la altísima posición histórica de quienes los fomentaron y la inmensa proyección que tuvieron en los destinos de Sur América los hacen aparecer como la Embriogenia de nuestra Independencia...".

Escaneado con CamScanner

Y más adelante señala:

"...Desde este memorable 24 de noviembre, la vida histórica de la libre y libertadora Venezuela se acerca hacia nosotros con la rapidez de un cometa"[3].

Cuando hace referencia a la representación firmada por los notables en noviembre de 1808, destaca el valor histórico del documento y lo considera la "...fuente gloriosa de donde surgió el Acta del 19 de abril y especie de patrón que sirvió para iniciar todos los movimientos revolucionarios de América"[4]. En conclusión, la propuesta de noviembre fue el primer paso que orientó el destino de América hacia su liberación e independencia.

Finalmente, esta versión que relaciona de manera directa los hechos de la llamada Conjuración de los Mantuanos con el 19 de abril de 1810 la sostiene Mercedes Álvarez en su libro *Comercio y comerciantes y sus proyecciones en la independencia venezolana*, pero añade a su argumentación una consideración adicional. Según apunta la autora, el hecho de que la representación la hubiesen firmado un número significativo de comerciantes pertenecientes al Real Consulado, le permite afirmar que los hechos de noviembre y, más tarde, los de la Independencia son demostración de que "...ellos [los comerciantes] fueron protagonistas en el período fundacional de la república... y fueron los primeros en anhelar la libertad comercial por propia conservación y seguridad personales"[5]. De forma tal que este grupo de individuos lo que perseguía era obtener la libertad de comercio, lo cual determinaría sus actuaciones políticas en 1808 al firmar la representación y en 1810 al promover la Independencia.

[3] Jorge Ricardo Vejarano. *Orígenes de la Independencia Suramericana*, Bogotá, Editorial de Cromos, 1925, p. XVII y p. XXXVII.

[4] *Ibidem*, p. XXXV.

[5] Mercedes Álvarez. *Comercio y comerciantes y sus proyecciones en la independencia venezolana*, Caracas, Tipografía Vargas, 1964, p. 129.

Estamos, pues, frente a un conjunto de interpretaciones que consideran ese episodio como antesala de la Independencia. Sus propósitos, en consecuencia, serían los mismos que animaron a los próceres de la república en 1810: separarse de la Madre Patria.

Ahora bien, esta versión que ve los hechos de manera lineal y sin contradicciones desde 1808 hasta 1810 no es compartida del todo por otros historiadores. En la obra de Caracciolo Parra Pérez, *Historia de la Primera República*, el autor plantea que los hechos de la Conjura no pueden ser interpretados como un acto en el que estuviese claramente definida una tentativa emancipadora. Sin embargo, el mismo autor nos explica que los sucesos posteriores dificultan afirmar de manera contundente lo contrario. El ambiguo juicio acerca del episodio y su relación con la Independencia, lo plantea Parra Pérez en los términos siguientes:

"Algunos historiadores afirman que bajo aquellas demostraciones de fidelidad y de amor al bien público [se refiere a las del año 1808] ocultaban ya los caraqueños el deliberado propósito de separarse de la Metrópoli y de establecer la república. Los sucesos posteriores dan a esa opinión apariencias de fundada, pero sería aventurada tenerla como indiscutible, pues los mismos sucesos invocados demuestran que los próceres venezolanos, como sucede en general con los actores de toda revolución, carecían de plan definido y siguieron dichos sucesos en vez de conducirlos, hasta la declaración de la independencia. Es probable que a este respecto haya habido mayor claridad en las ideas de los jóvenes que en las de los patricios maduros firmantes de la petición"[6].

[6] Caracciolo Parra Pérez. *Historia de la Primera República*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1959, tomo I, p. 334.

Escaneado con CamScanner

No queda claro para Parra Pérez, ni una cosa ni la otra. No eran propiamente indepedentistas ya que no hay demostraciones contundentes que permitan aseverar tal determinación, pero como después ocurrió la Independencia, tampoco puede decirse lo contrario. De forma tal que los mantuanos, más que definirse políticamente en 1808, lo que hicieron fue dejarse llevar por los acontecimientos. Finalmente, termina por coincidir con Ponte al adjudicarle "mayor claridad de ideas" a los jóvenes patricios quienes, sí tendrían en 1808 un claro designio independentista, aun cuando no lo demostrasen.

El historiador Elías Pino Iturrieta, es más preciso en su juicio sobre el acontecimiento en cuestión. Aun cuando considera que no es posible afirmar que los mantuanos al solicitar la creación de la Junta tuviesen como propósito propiciar la Independencia, en los hechos, el desajuste político ocurrido en la metrópoli constituyó la coyuntura apropiada para que este sector de la sociedad pusiese en marcha sus aspiraciones de poder, sus deseos de obtener un mayor control de la provincia. La consecuencia fundamental de esta conjura, según señala Pino, "...fue la ruptura definitiva entre los mantuanos y las autoridades españolas. Éstas respondieron a los primeros otorgando prerrogativas a los pardos y sustituyéndoles en el nivel preferencial que habían tenido los mantuanos. Los pardos, alentados por las autoridades españolas, declaran su adhesión a los peninsulares y ofrecen sus servicios para combatir la maniobra de los aristócratas, que tienden a echar por tierra el sistema de gobierno bajo cuyos auspicios habían disfrutado hasta entonces de la mayor tranquilidad"[7].

Pino no considera que para ese momento hubiese un designio independentista, pero deja ver que la coyuntura dio origen

[7] Elías Pino Iturrieta. "Mantuanos e Independencia" en *Gran Enciclopedia de Venezuela*, Caracas, Editorial Globe, tomo 3, p. 251.

a una situación que determinaría el desenlace de los hechos ocurridos en la provincia unos años más tarde.

El historiador Michael McKinley en su libro *Caracas antes de la Independencia*, mantiene una posición que se distancia de las que ofrecen Parra Pérez y Pino Iturrieta. Según señala McKinley, "...la proposición de una Junta gobernante de emergencia no fue una iniciativa exclusivamente de los mantuanos ni un intento por parte de éstos de tomar el poder, pese a lo que nos quieren hacer creer los enemigos de la moción en su momento y los historiadores posteriores"[8].

En su opinión, la proposición de la Junta fue una iniciativa llevada adelante por "los hombres moderados que representaban la mayoría de los intereses de la colonia" ejecutada por las vías legales cuyo objetivo no era en ningún caso ir contra la continuidad de las autoridades peninsulares, sino propiciar un recurso de consenso y diálogo que permitiese atender sin sobresaltos la crítica situación en la cual se encontraba la monarquía española[9].

La propuesta forma parte de la situación imperante en España a partir del año 1808 y sería, en gran medida, la respuesta moderada que permitiría atender la emergencia en la provincia de Caracas.

Más recientemente se ha desarrollado una tendencia interpretativa que sin referirse directamente al episodio de "La Conjura", procura analizar desde una visión de conjunto el impacto que produjo en la América Hispana la crisis española del año 1808. De acuerdo a esta apreciación, la promoción de juntas en las provincias de ultramar, luego de que se conocieron los sucesos

[8] Michael McKinley. *Caracas antes de la Independencia*, Caracas, Monte Avila Editores Latinoamericana, 1993, p. 211.

[9] *Ibidem*, p. 213.

Escaneado con CamScanner

ocurridos en España, habría que interpretarla como el intento por parte de los notables de acceder a nuevas formas de representatividad dentro del sistema monárquico español. No fueron movimientos precursores propiamente dichos, sino iniciativas que nos permiten advertir el surgimiento de nuevos espacios de sociabilidad política cuyo propósito era favorecer la incorporación de las élites locales a instancias de representatividad desestimadas por el absolutismo. Estaban, pues, más en consonancia con expresiones políticas del Antiguo Régimen que con modernizadoras reformas de carácter liberal, aun cuando en muchos casos, al igual que en España, puedan identificarse cierto tipo de comportamientos políticos modernos.

Este último planteamiento es desarrollado por François-Xavier Guerra en su libro *Modernidad e Independencias*[10] y puede advertirse también en estudios recientes como el de Christian Büscghes sobre la Junta de Quito y en el de Carole Leal referido expresamente a la Junta de 1808 en la provincia de Caracas[11].

Ahora bien, vista la diversidad de opiniones sobre el episodio, vale la pena preguntarse qué fue en definitiva lo que ocurrió en Caracas a partir del 22 de noviembre de 1808.

¿Querían los firmantes de la petición efectivamente deshacerse de la tutela de España o, por el contrario, perseguían reafirmar y proteger la autoridad del monarca español? ¿Fue una "treta política" que enmascaraba otras intenciones o sencillamente los propiciadores de la representación no hicieron otra cosa que dejarse llevar por las circunstancias? ¿Se produjo efectivamente una ruptura entre las autoridades peninsulares y los

[10] François-Xavier Guerra. *Modernidad e Independencias*, Madrid, Mapfre, 1992.

[11] Buschges, Christian. "Entre el Antiguo Régimen y la modernidad: la nobleza quiteña y la Revolución de Quito, 1809-1812", en *CLAH*, Vol. 8, No. 2, 1999 y Carole Leal. "Juntistes, tertulianos et congressistes: sens et portée du public dans le project de la Junte de 1808 (Province de Caracas)" *Revue HSAL*, 1997-2.

mantuanos como resultado de la iniciativa de noviembre o se trataba de una confrontación que iba más allá del conflicto entre peninsulares y criollos y que obedecía a expectativas políticas de otro orden? ¿ Fue una expresión más de las tentativas juntistas que surgieron como resultado de la crisis española sin otra motivación que no fuese declararse leales al Rey y propiciar el diálogo y el consenso, o puede ser interpretada como la expresión política de ciertas tendencias que aspiraban nuevos espacios de representatividad? ¿Constituía la oferta de los mantuanos, una propuesta modernizadora que encerraba un temprano designio liberal y republicano que finalmente se plasma en 1810 o, por el contrario, la oferta de la Junta hecha por los vecinos de Caracas se inscribe dentro de los códigos de representación del Antiguo Régimen?

Para dar respuesta a éstos y seguramente a muchos otros interrogantes que puede despertar el episodio, es inevitable conocer el proceso político ocurrido en España en 1808 y determinar cómo influyó en los sucesos de Caracas; igualmente parece pertinente indagar qué impacto tuvo la crisis española en los territorios de ultramar y cuáles fueron sus similitudes o diferencias con lo acaecido en Caracas; también consideramos necesario analizar qué tipo de respuestas generó el suceso entre las autoridades peninsulares encargadas de sostener el orden monárquico en las provincias de ultramar y cómo reaccionaron los juntistas frente a ello. Finalmente, estimamos ineludible atender el desenlace de los sucesos y determinar cómo fue que del movimiento juntista del año 1808 se llegó a los hechos del año 1810.

El presente libro pretende dar respuesta a cada una de estas preguntas a partir del estudio de ese polémico episodio de nuestra historia conocido como La Conjuración de los Mantuanos con la finalidad de resolver si, efectivamente, puede seguir siendo interpretado como uno de los primeros pasos hacia la

Escaneado con CamScanner

Independencia o si, por el contrario, debemos empezar a considerarlo como el último acto de fidelidad a la Corona por parte de los criollos principales, quienes dos años más tarde, protagonizarían los hechos de nuestra Independencia.

I
La crisis política de la Monarquía

Escaneado con CamScanner

El desmantelamiento de la legalidad monárquica

El motín de Aranjuez que culmina con la renuncia de Carlos IV y la ascensión al trono de Fernando VII, constituye el primer episodio de una compleja y agitada secuencia de hechos que terminan por liquidar las estructuras políticas del Antiguo Régimen en España.

El descontento general ante el reinado de Carlos IV, quien había accedido al trono en 1788, es utilizado por un sector de sus opositores para adelantar el movimiento de marzo de 1808.

Coinciden múltiples aspectos: el malestar ocasionado por las guerras contra Francia primero (1793-1795) y contra Inglaterra después (1796-1802 y 1804-1808), el aumento del gasto público como derivación de los conflictos armados, la brusca caída de los ingresos por la paralización del comercio con América, las impopulares medidas cuyo objeto era subsanar la bancarrota de la Hacienda, el desgaste político de la monarquía absoluta, la creciente inestabilidad de su sistema administrativo, las fuertes críticas al sistema absolutista provenientes de intelectuales ilustrados y de liberales radicales y, finalmente, la excesiva preeminencia del Ministro Carlos Godoy, quien había ascendido a

Escaneado con CamScanner

la condición de Primer Ministro del reino en 1792, a los veinticinco años, contaba con la confianza y afecto extremo de los reyes, y había despertado enorme disgusto y razonables reservas entre los más diversos sectores de la sociedad española, contrarios al poder excesivo del Príncipe de la Paz y Duque de Alcusia[1].

Según señala Jean Rene Aymes en su libro *La Guerra de Independencia en España 1808-1814*, no había ningún grupo de la sociedad española dispuesto a defender la presencia y el estilo del favorito del Rey y de la Reina:

> "La nobleza se siente humillada por la elevación injustificada de un simple hidalgo y por su permanencia en el poder durante quince años; el clero no le perdona su hostilidad hacia la Inquisición; algunos ilustrados le reprochan que hiciera detener al más eminente de ellos, Jovellanos; los hombres de negocios denuncian su administración financiera; los comerciantes temen un acercamiento a Francia, que supone la ruptura con Inglaterra ...los defensores de las tradiciones se asustan ante la política de reformas de la enseñanza y, por fin, para el pueblo es el único responsable de la miseria causada por la guerra contra Inglaterra"[2].

Como consecuencia de las guerras, España perdió parte de la isla de Santo Domingo y la isla de Trinidad, su flota fue derrotada de manera dramática en Trafalgar y adquirió deudas económicas y compromisos políticos con Francia que la obligaron a estrechar

[1] Sobre estos aspectos pueden verse: Gonzalo Anes. *El Antiguo Régimen: Los Borbones*, Historia de España; Alfaguara, Tomo IV, Alianza Editorial, Madrid, 1978; Miguel Artola *Antiguo Régimen y Revolución Liberal*, Madrid, Ariel, 1978; José Luis Comellas. *Historia de España Moderna y Contemporánea*, Madrid, Rialp, 1968; Pere Molas Ribalta "El declive de la Monarquía Absoluta, 1798-1808" en *España a finales del siglo XVIII*, Ediciones de la Hemeroteca de Tarragona, 1982 y Federico Suárez Verdaguer. *La crisis política del Antiguo Régimen en España (1800-1840)*, Madrid, Rialp, 1958.

[2] Jean René Aymes. *La Guerra de Independencia en España 1808-1814*, México, Siglo XXI, 1974, pp. 11-12.

aún más su relación de dependencia con el Emperador de los franceses al firmar el tratado de Fontaineblau el 27 de octubre de 1807, en el cual se autorizaba el ingreso del ejército napoleónico en dirección a Portugal.

A esta situación de debilidad frente a la potente Francia, se suma la diversidad de matices existentes en la oposición a Carlos IV y al despotismo ministerial de Godoy. La historiografía española señala, con algunas diferencias, la presencia de por lo menos tres grupos: los absolutistas descontentos por la supremacía de Godoy, muchos de ellos pertenecientes al estamento nobiliario cuyos propósitos eran deshacerse del favorito del Rey y del mismo Carlos IV, consolidar en el trono al Príncipe de Asturias e ingresar al reparto de poder en el circuito cercano al nuevo monarca, todo esto sin llevar a cabo modificaciones sustanciales en el sistema político de la monarquía.

Los llamados constitucionalistas históricos, críticos ilustrados del absolutismo y contrarios a la excesiva concentración de poder en el monarca, así como resueltos oponentes al despotismo ministerial, considerado como una desviación del sistema absolutista. El objetivo de este grupo era adelantar reformas políticas inspiradas en las leyes constitutivas del reino que permitieran devolverle la dignidad a la Corona española.

En tercer lugar estarían los liberales más radicales, opuestos igualmente al absolutismo y al despotismo ministerial, pero defensores de un cambio político que propiciara el desmantelamiento del viejo orden para sustituirlo por un régimen decididamente liberal[3].

[3] Los matices y tendencias de la oposición al régimen de Carlos IV están expuestos de manera detallada en la obra de Carlos Corona, *Revolución y reacción en el reinado de Carlos IV*, Madrid, ediciones Rialp, S.A., 1957. También en Federico Suárez, *La crisis política del Antiguo Régimen en España (1800-1840)*,Madrid, Ediciones Rialp, 1958.

Escaneado con CamScanner

Los sucesos de 1808 ponen en movimiento a cada una de estas tendencias, el desenlace de los hechos y los contradictorios vaivenes del proceso serán el resultado de la confrontación entre ellas.

El motín popular de los días 17 al 19 de marzo, instigado por el Príncipe de Asturias y sus aliados con el fin de desalojar del poder a Carlos IV, lejos de fortalecer en el poder al nuevo monarca y consolidar el sistema político de la monarquía, alteró los cimientos políticos y legales del Antiguo Régimen.

La abdicación forzada de Carlos IV promovida por el sucesor de la Corona y un grupo de la nobleza, apoyándose en una movilización popular, violentó la línea de sucesión al trono y constituyó una violación de las leyes constitutivas del reino. Su validación por el Consejo de Castilla, máxima instancia política y jurídica de la monarquía, cuando oficializó la abdicación de Carlos IV y procedió a reconocer como nuevo Rey de España a Fernando VII, igualmente desconoció por completo el sistema legal de la Monarquía española.

Alcanzada de esta forma la Corona, es decir, mediante un acto agitativo, violento e ilegítimo contrario a lo establecido desde antiguo, se aspiraba y se esperaba, que se mantuviese incólume la estabilidad política de la Corona. Los hechos posteriores demostrarían que ese primer movimiento tendría consecuencias diferentes.

Fernando VII apenas tiene oportunidad de llevar adelante sus propósitos políticos. Dos meses después de los hechos de Aranjuez, los acontecimientos son absolutamente contrarios a las expectativas del nuevo monarca.

Convertido en Rey de España y aclamado por todo el reino, Fernando VII entra en Madrid el 24 de marzo. Todo parece auspicioso: hay cambios ministeriales, se recompensa a los principales aliados, se libera a los prisioneros, es encarcelado el

ministro Godoy, se castiga a todos sus leales, se les confiscan sus bienes y se indulta a algunos de los más importantes críticos del viejo régimen: Gaspar Melchor de Jovellanos, Mariano Luis de Urquijo y Juan Meléndez Valdés, quienes tendrán figuración destacada en el proceso que apenas comienza.

Internamente se procura mantener el control mediante una férrea vigilancia de la oposición y la creación de un cerrado círculo de consejeros cercanos a Fernando, responsables de orientar y conducir el proceso. Mientras tanto, la opinión general aprueba entusiasta la destitución de Godoy, la abdicación de Carlos IV y el ascenso al trono del nuevo Rey quien es saludado como el regenerador y salvador de la dignidad de España. Unas décimas populares publicadas, luego de los sucesos de Aranjuez, son expresión elocuente del ambiente festivo que saluda el cambio sucesoral:

"España después de marzo de 1808

Pregunta que María Luisa hace a su marido el gran Carlos IV

Dime Carlos, ¿es verdad que ha caído Manolito?
¡Mujer! ¿no oyes el grito que publica su maldad?
¡Pues hombre! ¿su majestad? ¿su gran aparato y tren?
¿siendo él aquel a quien todo el mundo ha obedecido?
Yo no sé como ha caído que él se ponía muy bien.

A Godoy

Duque por usurpación
príncipe de iniquidad,
general de la maldad,
almirante de traición,
lascivo cual garañón
de rameras rodeado,
con dos mujeres casado,
en la ambición sin igual,

Escaneado con CamScanner

en la soberbia sin par,
la ruina del Estado.

Séptima real

La fama dijo festiva
¡viva!
porque ya nos dio la ley
nuevo rey,
que con singular hazaña
de España
triunfó del traidor con maña
que nuestra ruina buscó
más digamos a una voz
¡Viva el nuevo rey de España!"[4].

Sin embargo, el entusiasmo de la población y las expectativas de Fernando de consolidarse como Rey de España se ven frustradas muy pronto por los propósitos de Napoleón respecto a la península. Desde que se firmó el tratado de Fontaineblau se encontraba en territorio español un ejército de 100.000 hombres y el 23 de marzo, un día antes que Fernando VII, entró en Madrid el lugarteniente de Napoleón, Giocaccino Murat, Duque de Berg, encargado de recibir al nuevo monarca.

Para Fernando VII difícilmente cabía una salida diferente a la de negociar el apoyo de Napoleón. No estuvo entre sus maquinaciones enfrentar al Emperador de los franceses, exigirle su retiro de España y desconocer los acuerdos firmados por su padre y el Príncipe de la Paz. La debilidad militar de España frente al poderío francés, no le ofrecía mayores recursos ofensivos para intimidar al jefe de la maquinaria de guerra más poderosa de Europa, tampoco estuvo entre sus planes romper

[4] "Décimas", hoja suelta, Biblioteca Municipal de Madrid, reproducidas por Fernando Díaz-Plaja. *Historia de España en sus documentos. Siglo XIX*, Madrid, Ediciones Cátedra, 1983, pp. 32-33.

la alianza hispano-francesa ni los lazos de lealtad con Napoleón. Unos meses antes, el 11 de octubre de 1807, el mismo Fernando le había escrito al Emperador francés una carta en la cual le solicitaba la mano de una princesa imperial, le manifestaba su desconfianza frente a Godoy, se ponía bajo su protección y reiteraba su admiración "... al héroe mayor de cuantos le han precedido, enviado por la Providencia para salvar a la Europa del trastorno total que la amenazaba, para consolidar los tronos vacilantes y para dar a las naciones la paz y la felicidad"[5].

Coronado Rey de España, lo único que le faltaba para culminar con éxito su sucesión al trono era el favor de Napoleón. Pero Carlos IV, el Rey depuesto, también aspiraba que fuese Napoleón el encargado de devolverle la Corona de España. Dos días después de los sucesos de Aranjuez, se retracta de su abdicación y manifiesta que había sido forzado a renunciar para "precaver mayores males y la efusión de sangre de sus vasallos", en consecuencia, no tenía ésta ningún valor. Solamente Napoleón podría ponerlo nuevamente en posesión de su Corona.

Si bien ambos Borbones se encuentran a la espera de la unción napoleónica, los propósitos del Emperador son otros. Ya en su correspondencia del 16 de abril, desde Bayona, le advertía a Fernando cuán peligroso podría ser para los reyes "...acostumbrar a sus vasallos a derramar la sangre haciéndose justicia por sí mismos", en clara alusión a lo ocurrido en Aranjuez y más adelante le hacía ver que no estaba Fernando exento de faltas, "....basta para prueba la carta que me escribió y que siempre he querido olvidar. Siendo Rey sabrá cuan sagrados son los derechos del trono: cualquier paso de un príncipe hereditario cerca de un soberano extranjero es criminal"[6].

[5] Carta de Fernando a Napoleón, El Escorial 11 de octubre de 1807 en Fernando Díaz-Plaja, *Ob. Cit.*, p 27.

[6] Carta de Napoleón a Fernando, Bayona, 16 de abril de 1808, en Fernando Díaz- Plaja, *Ob.Cit.*, p. 36.

Escaneado con CamScanner

La crisis que constituye el cambio sucesoral en España, los conflictos entre Carlos IV y Fernando VII, más las propias aspiraciones y determinaciones políticas y militares de Napoleón, conducen finalmente a las abdicaciones de Bayona.

El 10 de abril sale Fernando VII de Madrid en dirección a Bayona, con la firme esperanza de que su diálogo con Napoleón tendría como desenlace el reconocimiento de su reinado –tal como se lo había asegurado el emisario del Emperador– y deja a cargo de la situación a una Junta de Gobierno presidida por el Infante Don Antonio.

Diez días más tarde, Murat ordena el viaje de los reyes padres también en dirección a Bayona, es sacado de prisión Godoy y enviado igualmente a Bayona. El 27 de abril el mismo Murat reclama, en nombre de los reyes padres, el traslado de la Reina de Etruria y del Infante Francisco de Paula a la misma ciudad.

El encuentro de Bayona reúne a la familia real española y a Napoleón. Cada quien tiene sus propios cálculos políticos. Carlos IV tiene como expectativa recuperar la Corona de España y enfrentar la deslealtad de su hijo quien forzó su abdicación despojándolo de un derecho inalienable. Fernando VII considera que la ocasión sería propicia para obtener el reconocimiento de Napoleón y refrendar así los hechos ocurridos en Aranjuez. Pero para Napoleón, la reunión de Bayona constituye el punto culminante de su estrategia: desalojar a los Borbones del poder y tomar el control absoluto de España.

La entrevista de Bayona le permitiría desconocer la abdicación forzada de Carlos IV, obligar a Fernando a restituirle sus derechos al padre, único Rey legítimo de España, obtener de Carlos IV la cesión de la Corona española a favor suyo, para luego otorgársela a su hermano José Bonaparte y para terminar, conseguir que tanto Fernando, Príncipe de Asturias, como los Infantes Don Antonio y Don Francisco renunciaran a sus derechos de sucesión.

El episodio, según refiere el Conde de Las Cases en el conocido *Memorial de Santa Elena*, lo justificó Napoleón en los siguientes términos:

> "……El viejo rey y la reina eran, en el momento de los hechos, objeto de aborrecimiento y de menosprecio por parte de sus súbditos.
> El príncipe de Asturias conspiró contra ellos, los hizo abdicar y obtuvo al punto el amor y la confianza de la nación. Sin embargo, este pueblo estaba maduro para grandes cambios y los solicitaba con insistencia; yo era entre ellos muy popular; fue con este estado de los ánimos cuando todos estos personajes se reunieron en Bayona; el viejo rey me pedía venganza contra su hijo, el joven príncipe solicitaba mi protección contra su padre y me pedía una esposa. Yo decidí aprovechar esta ocasión única para librarme de esta rama de los Borbones, continuar en mi propia dinastía el sistema de familia de Luis XIV y encadenar a España a los destinos de Francia"[7].

La crítica situación que enfrenta a padre e hijo, estalla en el primer encuentro que tiene lugar entre ambos. El reclamo de Carlos IV se sostiene sobre la ilegitimidad de su salida del trono, motivo por el cual mandaba a Fernando a que renunciara a la Corona a favor suyo.

Fernando, en su respuesta al mandato del padre, condiciona la devolución de la Corona: debería efectuarse en Madrid ante las Cortes del Reino y, no debían acompañar al Rey padre, personas que justamente se habían concitado el odio de la nación.

Carlos IV lo acusa de haber conducido a España a una situación crítica, de introducir el desorden en su palacio, de haber puesto a su propio padre en prisión y se niega por tanto

[7] Conde de Las Cases. *Memorial de Napoleón en Santa Elena*, México, Fondo de Cultura Económica, 1990, p. 371.

Escaneado con CamScanner

a aceptar sus condiciones, tal como lo expresa en su carta del 2 de mayo:

> "Yo soy rey por el derecho de mis padres: mi abdicación es el resultado de la fuerza y de la violencia, no tengo pues nada que recibir de vos, ni menos puedo consentir a ninguna reunión en junta"[8].

Los consejeros de Fernando VII esgrimían toda suerte de argumentos legales para explicar a Napoleón la dificultad e ilegitimidad de la renuncia que se exigía al Rey. Según exponía Don Pedro de Ceballos, uno de los consejeros de Fernando que lo acompañó a Bayona y se encontraba al frente de las negociaciones, "...El Rey no podía ni debía renunciar a favor de otra dinastía sin faltar a lo que debía a sus vasallos y a su propia reputación, que tampoco podía hacerlo en perjuicio de los individuos de su familia llamados en su caso por las leyes fundamentales del reino, ni menos podía condescender en que reinase otra dinastía que sólo debería ser llamada al trono por la nación española en virtud de los derechos originarios que tiene para elegirse otra familia, luego que se concluya la que actualmente reina"[9]. La legalidad del reino impedía, pues, tal arbitrio.

En los mismos términos se expresaba otro de los consejeros, el Duque del Infantado:

> "Creo en mi honor y conciencia que el rey nuestro señor Fernando VII, que Dios guarde, jurado por sucesor de S.M. Carlos IV como hijo primogénito en las Cortes formadas por los tres estamentos de la nación, reconocido y aclamado soberano con general aplauso por toda España y sus colonias, en virtud de la abdicación libre y espontánea de su augusto padre, no puede renunciar a un pacto tan solemnemente contraído sin que para ello concurran las mismas voluntades que lo formaron"[10].

[8] Carlos IV a su hijo Fernando, Bayona, 2 de mayo de 1808, en José Félix Blanco y Ramón Azpúrua. *Documentos para la vida pública del Libertador*, Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, Tomo II, pp. 138-139.

[9] Pedro de Ceballos "Exposición de los hechos y maquinaciones que han preparado la usurpación de la Corona de España y los medios que el Emperador de los franceses ha puesto en obra para realizarla", en *La Gazeta de Caracas*, N° 9 extraordinario, 22 de noviembre de 1808, p. 2.

Fernando, el 4 de mayo, contesta la carta de su padre e insiste en sus requerimientos. Además le advierte, tal como exponían sus consejeros, que no podían ni él ni su padre aceptar que se excluyese para siempre a la dinastía de los Borbones del trono de España, sin obtener el consentimiento de quienes tenían derechos sobre la Corona de España y sin la aprobación de la nación española.

El 5 de mayo, Carlos IV hace caso omiso de las objeciones legales al acto de renuncia y firma el decreto mediante el cual cede sus derechos al trono de las Españas y de las Indias al emperador Napoleón. La determinación de entregar sus dominios al Emperador de los franceses es dada a conocer a sus vasallos a través de una comunicación al Consejo de Castilla en la cual les manifiesta los motivos que lo llevaron a su decisión:

> "...Hoy en las extraordinarias circunstancias en que se me ha puesto y me veo, mi conciencia, mi honor y el buen nombre que debo dejar a la posteridad, exigen imperiosamente de mí que el último acto de mi soberanía, únicamente se encamine al expresado fin: a saber, a la tranquilidad y prosperidad seguridad e integridad de la monarquía de cuyo trono me separo, a la mayor felicidad de mis vasallos de ambos hemisferios.
> Así pues, por un tratado firmado y ratificado, he cedido a mi aliado y caro amigo el Emperador de los franceses todos mis derechos sobre España e India..."[11].

[10] "Manifiesto del duque del Infantado en enero de 1821 y su continuación" en Juan Pérez de Guzmán y Gallo. *El dos de mayo en Madrid*, Madrid, 1908.

[11] Carlos IV al Gobernador interino del Consejo de Castilla, 8 de mayo de 1808, *Gaceta de Madrid*, 20 de mayo de 1808. En Díaz Plaja, *Ob. Cit.* p. 42.

Escaneado con CamScanner

El 12 de mayo, el Príncipe de Asturias y los Infantes Don Antonio y Don Carlos, renuncian a sus derechos sobre la Corona de España desde Burdeos, cuando ya se ha iniciado el viaje que los conducirá prisioneros al Castillo de Valencay.

El juicio del historiador Miguel Artola, frente a las abdicaciones de Bayona es ilustrativo del significado político que tuvo este hecho para la historia española:

> "Tanto los monarcas como los infantes han renunciado de manera injustificable, cualquiera que sea la teoría política a cuya luz se consideren estos acontecimientos, las prerrogativas de su condición real. En la crisis más transcendental de nuestra historia moderna; los monarcas al despojarse de sus atributos abandonan simultáneamente la soberanía"[12].

En opinión de Carlos Seco Serrano, el sistema político administrativo del Estado Borbónico era de tal forma articulado que al fallar su pieza maestra, la Corona, todo el complejo mecanismo de instituciones, funciones y el sistema coordinado de autoridades centrales y locales, se vino abajo[13].

De esta manera, el movimiento que se inicia con el motín de Aranjuez cuyo propósito era adelantar la regeneración de España y devolverle la dignidad a la Corona, pero sin generar ningún tipo de modificaciones en la estructura política de la

[12] Miguel Artola. *La España de Fernando VII. La Guerra de Independencia y los orígenes del Constitucionalismo*, Madrid, Espasa Calpe, Tomo XXXII de la Historia de España de Ramón Menéndez Pidal, 1989, p. 37.

[13] Carlos Seco Serrano, "Introducción" a Miguel Artola. *Ob Cit.*, p. XII. La misma opinión expresan Molas Ribalta, cuando afirma que lo acontecido en 1808 "...fue un derrumbamiento de todo el armazón absolutista al fallar la clave de bóveda en la persona del rey" *Ob. Cit.*, p. 63 y Palacio Artad en su *Fin de la Sociedad Española del Antiguo Régimen*, Ateneo, Madrid, 1952, expone sobre este punto lo siguiente: "En esta fecha (1808) y como consecuencia de la invasión napoleónica, las autoridades e instituciones del Antiguo Régimen fallan...La quiebra de la monarquía en 1808 provocó una crisis política sin precedentes en nuestra historia moderna", pp. 26-27.

monarquía tal como aspiraban los absolutistas, rápidamente pierde su fortaleza inicial y al mismo tiempo queda herida de muerte la legalidad monárquica. Desasistida la monarquía de todo fundamento legal, difícilmente podían sus instituciones sostener una situación sin precedentes históricos ni basamentos jurídicos.

La incapacidad política de las instancias de poder del absolutismo

El Estado español estaba organizado y funcionaba de acuerdo a los fundamentos del absolutismo. La monarquía española, en consecuencia, se sostenía sobre el principio del poder omnímodo del Rey, quien acumulaba, por disposición Divina, la totalidad de las funciones del Estado y la condición de autoridad única.

Era en el Monarca, depositario de la soberanía, donde residían todas las potestades del gobierno. La elaboración y sanción de las leyes, su ejecución, el derecho y el deber de castigar a quienes las infringían, la fijación de los tributos, así como las decisiones que determinaban la distribución y utilización de los recursos del Estado.

Esta tendencia a la concentración del poder y a la centralización administrativa, se había desarrollado desde el sigo XV con la alianza dinástica entre Isabel de Castilla y Fernando de Aragón, la cual condujo a la unión de ambos reinos. A partir de ese momento se lleva a cabo una reorganización económica y se ejecuta una fuerte centralización política, lo cual convierte a España en la primera potencia europea del siglo XVI. El proceso es resultado, por una parte, de los beneficios económicos y políticos derivados del descubrimiento del Nuevo Mundo y por la otra, de la ejecución de un programa cuyo objetivo era la concentración del poder real en el reino de Castilla.

Escaneado con CamScanner

Durante el siglo XVIII con la administración de los Borbones, la tendencia centralizadora se fortalece y, para las postrimerías del siglo, según señala Carlos Corona "...se había cumplido ya el proceso de la absorción del poder por el monarca, iniciado en el siglo XV con la formación de la monarquía autoritaria. Su cumplimiento está reflejado no solamente en la fórmula conminatoria: 'Así lo quiere el Rey', sino por el reconocimiento pleno de la potestad suprema e inviolable del Monarca"[14].

El sistema absolutista de los Borbones contemplaba, pues, una organización del Estado presidida por el Rey de quien dependían todas las instancias de gobierno de la monarquía: los Consejos, las Secretarías del Despacho, las autoridades provinciales, Capitanes Generales e Intendentes; la administración de justicia y toda la administración local. Debido a su concepción y funcionamiento vertical, cualquier alteración que modificara la estructura del poder en su origen, afectaba la totalidad del sistema.

Añadido a ello, este sistema en el cual el Rey era el vértice indiscutible del poder, se expresaba en una aceptación general respecto a lo que significaba la autoridad real para los vasallos. Según expresaba Campomanes "...en nuestro bajo pueblo no hay opinión más arraigada que ésta: el rey es el señor absoluto de las vidas, de los bienes y del honor de todos. Poner esta verdad en duda es tenido por una especie de sacrilegio"[15].

Los hechos que se suceden a partir de 1808 ponen en entredicho el funcionamiento del sistema político de la monarquía española, aun cuando en ningún momento se vea alterada la lealtad del pueblo frente a su Rey.

[14] Carlos Corona. *Revolución y reacción en el reinado de Carlos IV*, p. 24.

[15] Campomanes "Carta número IV", serie Político-económicas. Citada por Fernando Díaz Plaja. *La Vida española en el siglo XVIII*, Barcelona, 1946, p. 19.

En el momento en que Fernando VII toma la decisión de salir de Madrid para dirigirse a Bayona, no designa una Regencia, instancia que de acuerdo a las leyes del reino estaría encargada del poder real y sería la depositaria de la soberanía en caso de que el Rey abandonase el territorio, sino que opta por la instalación de una Junta de Gobierno presidida por el Infante Don Antonio y compuesta por cuatro de sus ministros: Sebastián de Piñuela, Miguel José de Azanza, Gonzalo O'Farril y Francisco Gil de Lemus.

La Junta era la responsable de mantener la armonía con el jefe de las tropas francesas y sus funciones estaban limitadas a materias gubernativas y urgentes. Otros movimientos y decisiones debían consultarse al Rey por conducto del Ministro Ceballos.

Si bien la Junta manifiesta en sus comunicaciones a Ceballos la intranquilidad reinante por los rumores del regreso al trono de Carlos IV, la presencia francesa y las presiones crecientes de Murat, su posición está sujeta a las indicaciones y órdenes del monarca cuyo objetivo fundamental era lograr el favor de Napoleón. En consecuencia, la Junta no podía alterar ni frustrar su negociación con el Emperador francés.

Frente a la dificultad de no poder tomar decisiones sin contar con la autorización del monarca y preocupados por el curso que iban tomando los acontecimientos, los miembros de la Junta estimaron conveniente que alguno de ellos fuese a encontrarse con el Rey para advertirle la delicada situación, pero el viaje fue frustrado al pretender ejecutarlo con la anuencia de Murat.

Ante la inminente crisis que ven avecinarse, la Junta amplía su composición y convoca a sus deliberaciones a los Gobernadores y Decanos de los Consejos Supremos y a dos ministros de cada uno de ellos.

Sin embargo, cuando el 2 de mayo el rumor de la salida para Francia de los Infantes Don Antonio y Don Francisco genera

Escaneado con CamScanner

una movilización general y los madrileños se lanzan a la calle para manifestar su repudio a la usurpación francesa, la Junta no reacciona ni toma el control de la situación, más bien se pliega a las órdenes de Murat y, según lo pautado por el lugarteniente de Napoleón, hace un llamado a la población para que mantenga la calma y colabore con la restitución de la tranquilidad pública. Sigue sujeta a lo que fueron las indicaciones de Fernando VII de no afectar su propósito político de obtener el apoyo de Napoleón. No obstante, informa a los españoles la protesta de Carlos IV frente a los hechos de Aranjuez y anuncia que seguiría gobernando en nombre del Rey, pero sin especificar cuál.

La Junta pierde toda la confianza como encargada de velar por los intereses del gobierno español en el momento en que secunda las órdenes del jefe invasor y luego al quedarse sin su presidente, el Infante Don Antonio, quien se dirige a Bayona el mismo 3 de mayo.

A los pocos días Murat informaba a la Junta que, por disposición de Carlos IV, él mismo se encargaría de la presidencia del organismo hasta tanto "...la gran querella que se halla sometida al arbitraje del emperador y rey por la familia real se dirima"[16].

La resistencia que opusieron algunos de sus miembros al anuncio de Murat, se disipó cuando recibieron el Real Decreto del nombramiento del Duque de Berg como Presidente de la Junta firmado por Carlos IV; la noticia de las abdicaciones no modificó la aceptación de este organismo de la nueva situación constituyéndose así en un cuerpo auxiliar de la usurpación francesa.

Pero tampoco el Consejo de Castilla, Tribunal Supremo de Justicia del Reino, instancia intermediaria entre el Rey y el pueblo y primera autoridad directa y delegada del monarca, reaccionó de manera diferente.

[16] Pérez de Guzmán. *Ob. Cit.*, p. 474.

Primero, avaló la abdicación forzada de Carlos IV cuando los sucesos de Aranjuez y luego, no asumió su condición de primera autoridad delegada del monarca para evitar el desmantelamiento de la Monarquía en manos de los franceses.

Su respuesta frente a la violenta movilización de los habitantes de Madrid en defensa del Rey y de la monarquía española, se limitó a solicitarles el mantenimiento del orden y a dar forma legal a los requerimientos de la Junta.

Particularmente expresivo de su apego a las exigencias de las fuerzas invasoras fue el Bando emitido por el Consejo en el cual se solicitaba a los "vecinos honrados de Madrid", que impidiesen todo desorden y cuidaran de conservar "... la buena armonía con la tropa francesa, para no exponerse a las fatales resultas que ya se han empezado a experimentar"[17].

El Bando del Consejo refrendaba así las durísimas medidas represivas adelantadas por Murat para sofocar el levantamiento de Madrid. Las órdenes de Murat se publicaron en francés y en español, en dos columnas en los términos siguientes:

> "Soldados: la población de Madrid se ha sublevado, y ha llegado hasta el asesinato. Se que los buenos españoles han gemido estos desórdenes; estoy muy lejos de mezclarlos con aquellos miserables que no desean más que el crimen y el pillaje. Pero sangre francesa ha sido derramada; clama por la venganza: en consecuencia mando lo siguiente:
>
> Artículo I
>
> El General Grouchi convocará esta noche la comisión militar.
>
> Artículo II
>
> Todos los que han sido presos en el alboroto serán arcabuceados.

[17] Bando del Consejo de Castilla, 2 de mayo de 1808. En Díaz Plaja, *Ob. Cit.*, p. 41.

Escaneado con CamScanner

Artículo III

La Junta de Estado va a hacer desarmar los vecinos de Madrid. Todos los habitantes que después de la ejecución de esta orden se hallaren armados o conservasen armas sin una permisión especial, serán arcabuceados.

Artículo IV

Toda reunión de más de ocho personas será considerada como una junta sediciosa, y deshecha por la fusilería.

Artículo V

Todo lugar en donde sea asesinado un francés, será quemado.

Artículo VI

Los amos quedarán responsables de sus criados, los jefes de talleres, obradores y demás de sus oficiales, los padres y madres de sus hijos, y los Ministros de los Conventos de sus Religiosos.

Artículo VII

Los autores, vendedores, distribuidores de libelos impresos o manuscritos, provocando a la sedición, serán considerados como unos agentes de Inglaterra, y arcabuceados.

Dado en nuestro Cuartel general de Madrid a 2 de mayo de 1808.

Firmado Joachin Murat"[18].

El Consejo, además de refrendar el represivo mandato de Murat, se encargó de solicitar a las autoridades provinciales que mantuviesen el orden y que, en caso contrario, debían castigar de manera "severa y rigurosa" a sus infractores.

Pero su sometimiento e inacción ratifican su incapacidad para hacer frente al derrumbe de la institucionalidad monárquica,

[18] *Diario de Madrid*, 4 de mayo de 1808. En Díaz Plaja, *Ob. Cit.*, p. 38.

cuando publica la proclama imperial de Napoleón del 25 de mayo en la cual, el Emperador de los franceses, se presenta como el regenerador y reformador de la monarquía española:

"Españoles: después de una larga agonía, vuestra nación iba a perecer. He visto vuestros males y voy a remediarlos. Vuestra grandeza y vuestro poder hacen parte del mío...
Vuestra monarquía es vieja; mi misión se dirige a renovarla; mejoraré vuestras instituciones, y os haré gozar de los beneficios de unas reformas sin que experimentéis quebrantos, desórdenes y convulsiones.
Españoles: he hecho convocar una asamblea general de las diputaciones de las provincias y de las ciudades. Yo mismo quiero saber vuestros deseos y vuestras necesidades"[19].

El 15 de junio se instala la Asamblea de Bayona y el 7 de julio se sanciona la nueva Constitución, redactada por orden y bajo el dictado de Napoleón. La Junta de Gobierno y una comisión de diputados hicieron observaciones al proyecto original, estas observaciones fueron atendidas por el Emperador, unas fueron aceptadas otras rechazadas. El 25 de julio el Consejo de Castilla proclamó a José Bonaparte, Rey de España.

Tal como señala Miguel Artola en su libro ya citado, el Consejo de Castilla, esto es la institución más representativa del Antiguo Régimen, se mostró incapaz de regir los destinos de la nación, durante el trimestre más crítico de la historia de España. La serie de hechos extraordinarios frente a los que no supo reaccionar, hirieron mortalmente el principio mismo de la institución colegiada de gobierno. En años posteriores se conservará únicamente una apariencia institucional, perdida la mayor parte de sus omnímodas facultades e influencia en los destinos patrios"[20].

[19] Napoleón a los españoles, 25 de mayo de 1808. *Gaceta de Madrid*, 3 de junio de 1808. *Ob. Cit.*, p. 47.

[20] M. Artola. *Ob. Cit.*, p. 48.

Escaneado con CamScanner

Sobre este mismo aspecto, Palacio Atard hace un comentario muy similar. Afirma este autor que "...el Consejo de Castilla, la más alta institución actuante del Antiguo Régimen, no estuvo tampoco a la altura de las circunstancias y su comportamiento dubitativo y equívoco, le hizo perder el ya muy escaso prestigio que conservaba todavía en 1808"[21].

Finalmente, el sistema de las Audiencias y los Capitanes Generales de las provincias, ejecutaron sin contradicciones los requerimientos y órdenes de las instancias superiores: la Junta y el Consejo.

En los territorios en los cuales no estaban presentes las tropas francesas se abstuvieron de responder al llamado de la población que exigía reaccionar contra la usurpación y declararle la guerra al invasor; pero tampoco tomaron posición frente a la inacción y sometimiento de la Junta y el Consejo, sino que llamaron al orden y a la contención, mientras esperaban instrucciones de los máximos organismos de la Monarquía.

La incapacidad política de las instancias de poder del absolutismo se expresó en todos los niveles, desde la cabeza del sistema absolutista: el Rey y las principales autoridades de la Monarquía, hasta sus representantes en cada uno de los reinos: los Capitanes Generales.

Desaparecida o francamente desprestigiada la estructura política que por siglos había regido el orden monárquico español, surgieron nuevas instancias depositarias de la soberanía, las cuales se erigieron para responder a la emergencia que significa la ocupación francesa y a la acefalía absoluta del sistema monárquico.

[21] Vicente Palacio Atard. *La España del siglo XIX, 1808-1898 (Introducción a la España Contemporánea)*, Madrid, Espasa Calpe, 1978, p. 29.

El surgimiento de poderes paralelos

La creciente intranquilidad producto de la presencia francesa, la liberación de Godoy, el viaje de Fernando VII a Bayona, los rumores cada vez más fuertes del regreso de Carlos IV al trono y la inminente salida para Francia de los Infantes Don Antonio y Don Francisco, generan el estallido violento de los madrileños contra la presencia de los franceses y a favor de su Rey Fernando VII. Todos los autores coinciden en señalar este día como el inicio de la guerra de España por su independencia. Y Goya se encargó de inmortalizar la jornada en sus famosos cuadros alusivos a la masacre.

El pueblo de Madrid salió a la calle desarmado para manifestar, bajo fuego de artillería, su definitiva oposición a la presencia militar francesa al grito de ¡Vecinos, armarse! ¡Viva Fernando VII! ¡Mueran los franceses! tal como lo refiere Don Juan Pérez de Guzmán en su libro sobre el dos de mayo en Madrid:

> "Por todas partes se hacía fuego sobre el paisanaje, en medio de aquellos lugares tumultuosos y funestos. Sintiéronse entonces la almas embargadas de esa emoción y angustia infinita que ciegamente entregará a un pueblo al azar de la fortuna. Vibró con más fuerza el odio en los corazones y la furia del motín les prestó su intrepidez y su rabia, impeliendo todos los ánimos al arrojo de la temeridad. Acto continuo empezó la lucha desesperada al pie de los mismos cañones enemigos. <<*¡A morir matando*!>>, gritaban unos. ¡NO MÁS ESCLAVOS!, exclamaban otros; y al que se lamentaba de no tener armas, otro le respondía <<*¿no hay palos y cuchillos*?>>. Balcones, ventanas, guardillas y tejados vomitaron piedras, pedernales, ladrillos y tejas, arrancadas con las manos; calderas de agua hirviendo, mesas, bancos, barreños, muebles destrozados y todo cuanto podía descalabrar, herir, magullar, o producir la muerte. Con la celeridad del rayo cundió y se propagó instantáneamente por

Escaneado con CamScanner

todo Madrid, aquel furor, aquella ceguedad, aquella rabia trágica y sublime"[22].

Antes de esa fecha habían tenido lugar movimientos aislados de protesta: en la Plaza de la Cebada el 27 de marzo y luego en Vitoria para impedir el viaje de Fernando VII a Bayona, también en Toledo el pueblo se había amotinado el 21 de abril ante la noticia del regreso de Carlos IV. Pero, sin lugar a dudas, la reacción madrileña del 2 de mayo fue el episodio que determinó el viraje de la política española, marcó el inicio de la resistencia armada contra los franceses y rebasó sin remedio las instancias de poder del Antiguo Régimen.

El resumen de esta voluntad política queda claramente expresado en el bando del Alcalde de Móstoles, primera manifestación de una instancia de poder local, en la cual se convoca a los Justicias de los pueblos a ofrecer resistencia al invasor y a defender con las armas al Rey:

"Señores Justicias de los pueblos a quienes se presente este oficio de mí el alcalde de Móstoles:
Es notorio que los franceses apostados en las cercanías de Madrid y dentro de la corte han tomado la defensa sobre este pueblo capital y las tropas españolas; como españoles es necesario que muramos por el Rey y la patria armándonos contra unos pérfidos que so color de amistad y alianza nos quieren imponer un pesado yugo, después de haberse apoderado de la augusta persona del Rey; procedamos, pues, a tomar las activas providencias para escarmentar tanta perfidia, acudiendo al socorro de Madrid y demás pueblos, alentándolos, pues no hay fuerzas que prevalezcan contra quien es leal y valiente, como los españoles lo son"[23].

[22] Juan Pérez de Guzmán. *Ob. Cit.*, p. 375.

[23] "El bando del Alcalde de Móstoles", 2 de mayo de 1808. En Díaz Plaja. *Ob. Cit.*, p. 40.

A la convocatoria del Alcalde de Móstoles, se suman en los días posteriores las manifestaciones que rechazan de manera violenta y categórica el llamado a la calma y a la armonía con los franceses solicitado por la Junta de Gobierno y del Consejo de Castilla.

En Oviedo es apedreada la Audiencia y destruidos los pliegos con las órdenes de Murat y el Bando del Consejo de Castilla. Al grito de "¡a las armas!" es asaltada la fábrica de armas y son enviados emisarios a otras ciudades para que se pronunciaran contra los franceses y por la reposición de Fernando VII en el trono. Hubo levantamientos similares en Santander, León y Galicia; en esta última ciudad, el Capitán General también fue apedreado. En Badajoz, el pueblo exigió al Gobernador que tomara posición frente a la situación, atemorizado procuró huir y fue perseguido y asesinado. El mismo fin tuvieron el Capitán General de Andalucía, el de Cartagena en Murcia y los Gobernadores de Tortosa y Villafranca en el reino de Cataluña.

En Valladolid, fueron amenazadas las autoridades y acusadas de traidoras, la multitud solicitó armas, alistamiento inmediato de tropas y la proclamación de Fernando VII. En Zamora, el pueblo se amotinó y también pidió armas para luchar contra los franceses, se presentó ante el Ayuntamiento y solicitó la quema de las Reales Órdenes del Consejo de Castilla.

El movimiento de Sevilla se produjo el 26 de mayo, fue asaltada la maestranza, los amotinados tomaron la Casa Consistorial y constituyeron una Junta Suprema de Gobierno de España e Indias; inmediatamente enviaron emisarios para extender el levantamiento y la constitución de Juntas en todos los lugares donde hubiese más de 2000 vecinos.

En Valencia, al momento de recibirse la *Gaceta de Madrid*, se dan vítores a Fernando VII y son destruidos los ejemplares que recogían las órdenes provenientes de Madrid. El Capitán

Escaneado con CamScanner

General convoca a la Audiencia, las autoridades son presionadas con el fin de que se declare la guerra a los franceses y se reconozca a Fernando VII, el pueblo toma las armas y se adueña de las calles.

Todos estos movimientos ocurren entre mediados de mayo y finales de junio y concluyen en la constitución de Juntas Supremas de Gobierno, las cuales tienen en común varios aspectos.

Todas ellas son formas improvisadas de representación de la sociedad que pretenden afirmar la falta de legitimidad del poder usurpador y de las autoridades que reconocen al invasor. En cada uno de los casos se desconocen los poderes constituidos de la Monarquía como consecuencia de la falta de respuestas frente a la emergencia política que se vive en España. La Junta de Sevilla en su manifiesto denuncia la violación de "....las leyes fundamentales del reino" y reclama a la Junta de Gobierno haber pasado por alto "...las leyes más sagradas de la monarquía" [24].

En sus proclamas y manifiestos se declaran depositarias de la soberanía por hallarse sin gobierno legítimo la monarquía. La de Asturias dice textualmente "La Junta General de este principado, habiendo reasumido la soberanía por hallarse sin gobierno legítimo...."; la de Cataluña expone: "La Suprema Junta de Gobierno del principado de Cataluña, reasume en sí toda la autoridad soberana y la que ejercen todos los Consejos y Juntas Supremas de su Majestad"; la de Murcia declara que "..teniendo presente que por la llamada a Bayona de toda la familia reinante de España y renuncias que se suponen hechas, ha quedado el reino en orfandad, y por consiguiente ha recaído la soberanía en el pueblo, representado por los cuerpos municipales que son los ayuntamientos" y en León, los juntistas dicen en su manifiesto: "un Rey erigido sin potestad no es un rey; y

[24] Junta Suprema de Gobierno, Sevilla, 29 de mayo de 1808. En Díaz Plaja, *Ob. Cit.*, p. 48.

la España está en el caso de ser suya la soberanía por la ausencia de Fernando, su legítimo poseedor" [25].

Los levantamientos y la erección de Juntas significan el desmantelamiento del sistema político antiguo. Aun cuando en la gran mayoría de los casos están presididas o integradas por quienes ocupaban los más altos cargos administrativos del régimen absolutista y por representantes de la nobleza y el clero, ninguna de ellas acepta el mantenimiento de las viejas estructuras políticas.

Las Juntas como instancias de poder no estaban contempladas dentro de la legalidad prevista en el marco institucional del Antiguo Régimen; son el resultado de una situación de emergencia en la cual son estas instancias, hasta ese momento inéditas en la historia de España, las que se declaran depositarias de la soberanía y toman el control de la situación en nombre del Rey.

Al reasumir la soberanía ejercen atribuciones que hasta ese momento eran competencia exclusiva del Monarca o del Consejo. La Junta Principal del Principado de Asturias, por ejemplo, envía representantes "con plenos poderes" a solicitar al Rey de Gran Bretaña auxilios para recobrar la Monarquía y lo mismo hizo la Junta de Galicia. La Junta de Sevilla, en nombre del Rey Fernando VII, le declara la guerra a Francia y aprueba un reglamento de alistamiento militar para defender a la Patria y al Rey[26].

Todas se manifiestan contra el invasor francés y por la restitución en el trono de Fernando VII, ninguna reconoce ni obedece las directrices de la Junta de Gobierno ni del Consejo de Castilla, tampoco responden a la convocatoria de las Cortes en Bayona. Sin embargo, no puede afirmarse que esté presente

[25] Citadas por M. Artola, *Ob. Cit.*, p. 69.

[26] Ambos documentos están reproducidos en Díaz Plaja, *Ob. Cit.*, pp. 44 y 48-49.

Escaneado con CamScanner

una uniformidad ideológica respecto al sentido y orientación del poder que acaban de asumir. En sus manifiestos y ejecuciones es posible advertir una gran diversidad de posiciones expresivas de la confusión reinante y del carácter espontáneo y no coordinado del movimiento.

Según señala Miguel Artola, las Juntas constituyen un poder revolucionario porque sustituye el poder del Rey por un poder de origen popular; porque irrumpen contra el orden establecido y crean uno nuevo otorgado por el levantamiento de los pueblos[27]. No obstante, esta condición "revolucionaria" que defiende Artola no es compartida plenamente por Palacio Atard, quien plantea que, si bien en el origen de las Juntas hay un elemento revolucionario, el hecho de que se incorporen casi siempre las autoridades antiguas, les da un sentido de "continuidad legal" en circunstancias extraordinarias. En su constitución concurría una doble legitimación: la de sentirse herederas de la autoridad antigua y la de estar respaldadas por la aclamación popular[28].

Sobre este mismo aspecto también, François Xavier Guerra enfatiza acerca de la necesidad de ponderar el carácter y alcance revolucionario de las Juntas. Según expone Guerra, la composición de las Juntas remite al imaginario del Antiguo Régimen en la medida que se reaniman antiguas instituciones representativas de base estamental, o bien porque se intenta representar los estamentos o corporaciones considerados como los más importantes.

El imaginario social que se reproduce en la integración y en las proclamas de las Juntas remite, no solamente a una imagen corporativa y estamental de la sociedad, sino a una concepción pactista del régimen político[29].

[27] Artola. *Ob. Cit.*, p. 38.

[28] Palacio Atard. *Ob. Cit.*, p. 29.

[29] François Xavier Guerra. *Modernidad e Independencias*, Madrid, Mapfre, 1992, pp. 160, 169 y 170.

También indica que el sentimiento patriótico plasmado en las proclamas, pronunciamientos e impresos de la época, está fundamentado en los valores antiguos de fidelidad al Rey, defensa de la Religión y de la Patria[30].

No está, pues, presente un pensamiento liberal modernizador o reformador del sistema político de la Monarquía. Todas las Juntas como ya se dijo, se erigen contra el usurpador francés y a favor de la restitución el trono de Fernando VII. En ninguna se duda o acusa a los reyes por lo ocurrido, el responsable es Napoleón quien bajo engaño atrajo a Fernando a Francia, impuso las abdicaciones y lo sometió a prisión.

Según apunta Diego Sevilla Andrés en su *Historia Política de España*, para los españoles, Napoleón es el enemigo de la patria, de la dinastía y encarna el anticristo. La defensa de la religión y de la patria constituyen un solo propósito. La independencia es el objetivo político, el respeto a la religión profanada por el invasor es su baluarte moral. Ambos sentimientos se confunden en la defensa de la monarquía española, una institución perfectamente definida en lo político: "...Es la alianza de la Nación española con su Rey bajo la advocación de la Santísima Trinidad"[31]. Esto puede apreciarse claramente en los documentos de las diferentes Juntas.

El 24 de mayo una de las proclamas de la Junta de Asturias condena a los franceses y denuncia su perfidia contra el Rey y toda su familia "....engañándole para hacerle pasar a Francia bajo la palabra de un eterno armisticio ...Su conducta con toda la nación es más inicua que la que debíamos de esperar de una horda de hotentotes. Han profanado nuestros templos, han

[30] *Ibídem*, p. 120.

[31] Diego Sevilla Andrés. *Historia Política de España (1808-1967)*, Madrid, Editora Nacional, 1968, p. 17.

Escaneado con CamScanner

insultado a nuestra Religión, han faltado a toda la fe prometida y no hay derecho alguno que no hayan hollado"[32].

En un documento de la Junta de Sevilla fechado el 29 de mayo se llama a los españoles a defender "... la patria con todos vuestros bienes, con vuestra libertad, con vuestros reyes, con vuestra santa religión y con la esperanza de una vida eterna que sólo esta religión promete y puede hacer conseguir a vosotros y a vuestros descendientes"[33]. Es la misma orientación que se encuentra en el bando de alistamiento para la guerra con los franceses, el cual concluye con un llamada a salvar la Religión, la Patria y al Rey.

Un catecismo que circuló en España durante el año 1808 para el uso popular, difundía las causas fundamentales de la insurrección. Está claro en el sencillo documento quiénes son los enemigos de España y cuáles los propósitos de la rebelión:

"Capítulo I

-Dime hijo: ¿quién eres tú?
-Soy español, por gracia de Dios.
-¿Qué quiere decir español?
-Hombre de bien.
-¿Cuántas obligaciones tiene un español?
-Tres: ser cristiano y defender la patria y el rey.
-¿Quién es vuestro Rey?
-Fernando VII
-¿Con qué ardor debe ser amado?
-Con el más vivo y cual merecer sus virtudes y sus desgracias.
-¿Quién es el enemigo de nuestra felicidad?
-El emperador de los franceses

[32] "Proclama de la Junta General del Principado de Asturias", 24 de mayo de 1808. En Díaz Plaja, p. 43.

[33] Proclama de la Junta de Sevilla, 29 de mayo de 1808. En Díaz Plaja, p. 48.

Capítulo II

-¿Quiénes son los franceses?
-Antiguos cristianos y herejes modernos
-¿Quién los ha conducido a semejante esclavitud?
-La falsa filosofía y la corrupción de las costumbres
-¿Cuándo se acabará su atroz despotismo?
-Ya se halla cercano su fin
-¿De dónde nos puede provenir esta esperanza?
-De los esfuerzos que haga nuestra amada patria
-¿Qué es patria?
-La reunión de muchos gobernadores por un rey según nuestras leyes
-¿Qué castigo merece un español que falte a sus justos deberes?
-La infamia, la muerte material reservada al traidor y la muerte civil para sus descendientes.
-¿Es pecado asesinar a un francés?
-No, padre; se hace una obra meritoria librando a la patria de estos violentos opresores"[34].

No hay dilema. La responsabilidad de los males de España es de los franceses, es con la presencia de estos "herejes modernos" y su nefasta usurpación que tiene su origen la catástrofe española, son ellos los enemigos de la Religión, de la Patria y del Rey.

Pero si es posible identificar la presencia de valores antiguos y de los principios de la tradición, también ocurre que la movilización popular, la agitación política que conlleva el desconocimiento de los poderes establecidos, las críticas hacia el absolutismo y el despotismo ministerial difundidas por los ilustrados moderados y liberales radicales y la misma figura inédita de las Juntas, constituyen un ambiente que da paso a un intenso proceso de cambio el cual convive con el imaginario tradicional.

[34] "Catecismo español de 1808", en Díaz Plaja, pp. 59-60.

Escaneado con CamScanner

Señala el mismo Guerra, la significación política que representa el fenómeno de la reasunción de la soberanía por parte de la sociedad. La recuperación de la doctrina pactista hecha por las Juntas, según la cual los vínculos recíprocos que existían entre el Rey y el reino no podían ser rotos unilateralmente y, por lo tanto, al desaparecer el Rey el poder volvía a su fuente primigenia, constituye el derrumbe de la doctrina absolutista del origen divino del poder real. En el caso de España, el levantamiento impone en los hechos y sin mayor debate la ruptura con el principio del poder omnímodo del Rey, ya que al quedar acéfala la monarquía, sin proponérselo, la soberanía recayó en la sociedad[35].

Inevitablemente una situación tan compleja como la descrita, en la cual confluyen tal diversidad de elementos, compromete y enfrenta a las distintas tendencias políticas del momento. ¿Cómo atender la provisionalidad? ¿Qué dirección debían tomar los acontecimientos? ¿Cuál era la instancia que debía dirigir el destino de España?

Descartando a los defensores de la institucionalidad existente, esto es los llamados "afrancesados" que cerraron filas con el nuevo Rey y que, por tanto, no proponen una alternativa distinta a la de colaborar con el proyecto "regenerador" de Napoleón, las respuestas que se ofrecen para enfrentar la situación de emergencia se corresponden con diferentes orientaciones políticas.

Hay quienes estimaban que debía erigirse una Regencia tal como estaba previsto en las Doce Partidas; otros consideraban que debía ser un cuerpo mixto que reuniese una representación del Consejo y de las Juntas; y el tercer segmento, más radical, defendía la erección de una Junta Central del Reino.

[35] F. X. Guerra, *Ob.Cit.*, pp. 121-123.

También se encontraba dividida la opinión respecto a quién elegiría a este nuevo organismo. Un grupo, consideraba que debían ser las ciudades con derecho a voto en Cortes; otro, que debía ser constituido por una representación de la nación de acuerdo a un criterio demográfico y los que sostenían que debía estar compuesto por dos delegados seleccionados por cada una de las Juntas.

Una tercera discusión estaba referida a los límites de sus poderes. La mayoría opinaba que debía ser ilimitado en tanto que las Juntas, depositarias de la soberanía, la transferían a este nuevo organismo. Este punto de vista era objetado por los miembros de la Junta de Sevilla, quienes consideraban que la soberanía debía seguir en manos de las Juntas provinciales.

El resultado final fue la constitución, el 25 de septiembre de 1808, de una Junta Central Suprema y Gubernativa del Reino, depositaria de la soberanía nacional, con lo cual se descartaba la opción de dar continuidad a la tradición legal de las Doce Partidas y se superaba el estatuto provisional de las Juntas provinciales.

Según Miguel Artola, este hecho constituye la creación de un nuevo Estado español en virtud de su condición nacional y su carácter innovador: el origen es un poder popular delegado; está compuesto por treinta y cinco miembros iguales entre sí y le corresponde asumir la totalidad de los poderes soberanos, de forma tal que no hay manera de remitirla a ninguna institución política española precedente[36].

En su composición estaban representadas las diversas tendencias que se disputaban el control político de la situación, y en el desempeño de sus funciones se manifestaron los criterios contrapuestos que había respecto a la orientación que debían

[36] M. Artola, *Ob. Cit.*, p. 394.

Escaneado con CamScanner

tomar los acontecimientos políticos de España. Entre los sectores que aspiraban una reforma moderada se encontraba Gaspar Melchor de Jovellanos, quien era miembro de la Junta y tenía profundas reservas frente al carácter ilimitado de sus atribuciones. Insistía el jurista en la necesidad de crear una Regencia y que la Junta debía limitar sus funciones a las tareas preliminares de la convocatoria de las Cortes. En ningún caso esta instancia podía alterar la constitución del reino, no podía tampoco derogar sus leyes fundamentales ni modificar la jerarquía civil, militar y económica del reino.

Los representantes de la Junta de Sevilla, por el contrario, se oponían abiertamente a reconocer la autoridad de la Junta Central y reclamaban su autonomía y la del resto de las Juntas regionales. Argumentaban que la soberanía era inviolable y sagrada, de forma tal que no estimaban legítimo reconocer ninguna otra autoridad como no fuese la de Fernando VII[37]. Pero así como la Junta de Sevilla reclamaba este derecho, otras de las Juntas habían objetado las pretensiones de los sevillanos de erigirse como Junta Suprema de los Reinos de España y de las Indias. El problema no era de fácil resolución.

La Junta Central no disolvió a las Juntas provinciales pero redujo sus atribuciones y las convirtió en Juntas Superiores Provinciales de Observación y Defensa, adscritas a la autoridad de la Junta Central. Además el nuevo organismo estipuló que el Consejo de Castilla podría seguir en el ejercicio de sus funciones ordinarias, pero sujeto a consulta de la Junta en las materias que excedieran a sus facultades; reunió los Consejos de Castilla, Indias, Hacienda y Órdenes en un solo órgano llamado Consejo y Tribunal Supremo de España e Indias, con esta medida centralizaba en una sola instancia a todos los factores políticos opuestos a su predominio.

[37] Timothy Anna. *España y la Independencia de América*, México, FCE, p.69.

En sus diferentes manifiestos anunciaba una clara orientación –mayoritaria entre sus miembros– de adelantar reformas a ser sancionadas por la nación, las cuales no ejecuta sino que se limita a promoverlas. Estaría a cargo de las Cortes su formulación y definitiva aprobación.

Entre las reformas que se anunciaban como perentorias se contemplaba modificar los códigos civil, criminal y mercantil; la educación; la recaudación y distribución de las rentas públicas; la sanción de nuevas leyes que respondiesen a la utilidad común; y por la prensa se condenaba el celibato, la división de la propiedad, los mayorazgos y se promovía la idea de formar una nueva Constitución como la primera y más urgente necesidad. Es, pues, en la Junta Central donde pueden apreciarse los síntomas de una reforma liberal que se manifestará con mayor fuerza en las Cortes, pero que estuvo ausente en la acción y el discurso de las Juntas provinciales.

Las sucesivas derrotas de las fuerzas españolas que obligan a la Junta a refugiarse en Sevilla y luego a huir a la isla de León, las reservas frente a las tendencias reformadoras por parte de los sectores absolutistas reunidos en el Consejo único quienes presionan para instaurar una Regencia y las críticas a la Central por parte de las Juntas provinciales quienes defienden sus logros militares iniciales –en particular la de Sevilla– y critican la conducción de la guerra por parte de la Junta Central, contribuyen a crear un clima de opinión adverso a la Junta.

Un comentario elocuente respecto a las dificultades por las cuales atravesaba la Junta Central lo sintetiza en un párrafo Richard Wellesley, el Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña ante el Gobierno de España. Decía el inglés, refiriéndose a la debilidad de la Junta que "...su extraña y anómala constitución reunía los inconvenientes contradictorios de cualquier forma de gobierno conocida, sin poseer ninguna de sus ventajas.

Escaneado con CamScanner

No era un instrumento dotado de suficiente poder para realizar los propósitos para los que fue constituida"[38].

Al retirarse a la isla de León se producen motines en Sevilla, la Junta local reasume la soberanía y convoca a las demás a que envíen un delegado para elegir una Regencia. Frente a la emergencia militar y política, los miembros de la Junta Central, desde León, designan un Consejo de Regencia el último día de enero del año 1810, al cual se le otorga toda la autoridad, sin establecer limitación alguna.

A partir de ese momento el proceso se verá definido por la confrontación clara entre absolutistas, constitucionalistas históricos y liberales. Los primeros, defensores de la Regencia y opuestos a cambios políticos que trastocaran el estatuto de la monarquía absoluta, y los otros dos con presencia mayoritaria en las Cortes y promotores de reformas que modificaran el ordenamiento político, social, económico y jurídico de la monarquía española, aún cuando entre ellos había diferencias significativas respecto a la profundidad y orientación definitiva de las reformas.

Las Cortes se instalan el 24 de septiembre de 1810 y en el mismo momento queda disuelta la Regencia. En toda la América Hispana, el impacto de la crisis que ocurre en España se manifiesta desde el mismo año 1808. Si en España había tenido lugar un proceso de disolución política sin precedentes, había habido enorme confusión y fuertes debates y enfrentamientos, era inevitable que todo ello repercutiera del otro lado del Atlántico. En un primer momento, la respuesta americana fue de clara y contundente lealtad a España y al monarca depuesto, pero inmediatamente ocurrieron las más variadas iniciativas cuyo propósito, al igual que en las provincias españolas, era ejercer la soberanía.

[38] Citado por Timothy Anna, *Ob.Cit.*, p. 76.

¿Cuál fue el contenido de estas manifestaciones de lealtad? ¿Expresaban ellas una vocación autonomista de independencia frente a la madre patria o pretendían exclusivamente ejercer la soberanía por la acefalía de la Corona? ¿Cómo se expresó en los territorios de ultramar la complejidad del conflicto que estremecía a la madre patria?

Escaneado con CamScanner

II
América: de la lealtad al Rey al Juntismo Pactista

Escaneado con CamScanner

Leales al Rey y a las Leyes del Reino

En las provincias americanas, al conocerse las noticias de España, la respuesta inmediata fue de lealtad a Fernando VII y de rechazo a la usurpación francesa. A pesar del derrumbe institucional y político de la Monarquía, de la situación de vacío que produjo la ausencia del Rey, del desconocimiento generalizado de las autoridades constituidas, de la disgregación del poder en numerosas Juntas provinciales y de la inexistencia de alguna instancia política que pudiese ser reconocida como la legítima autoridad, en las provincias de América no ocurre en 1808 ningún movimiento que tuviese como objetivo aprovechar la crisis política de la monarquía y tomar la iniciativa de adelantar la Independencia.

Resultaron mucho más firmes y arraigadas la tradición de lealtad a la Corona y el respeto a la autoridad y sujeción que constituía la figura del monarca que las tendencias criollistas o el malestar que generaban las restricciones al comercio o las controversias que suscitaba la supremacía de los españoles peninsulares en los altos cargos de la burocracia gubernamental.

Las provincias americanas en 1808, se mantuvieron fieles a la monarquía española, sin excepciones. En todos los casos, las

Escaneado con CamScanner

manifestaciones de lealtad al Rey se inscribieron dentro de la tradición ceremonial del reino y recurrieron al sistema de representaciones del imaginario político del Antiguo Régimen.

Si bien las noticias llegan a cada lugar en distintas fechas estableciéndose así una diferencia notable entre cada uno de los Virreinatos, en virtud de las distancias y del tiempo que se necesitaba para hacer llegar los oficios reales a los remotos confines del imperio ultramarino, eso no alteró en absoluto el fidelismo de los americanos.

En México se conoce la renuncia del Rey padre el 9 de junio y un mes más tarde, el 16 de julio, llegan los oficios que anuncian las abdicaciones de Bayona; una semana más tarde se conoce la reacción de Madrid, la creación de las Juntas y el apoyo de los ingleses.

En el Virreinato del Perú, el más alejado de todos, las noticias llegan en octubre, cinco meses más tarde y casi siempre provenientes de otras autoridades españolas en América, por tanto, cuando finalmente se tenía conocimiento de las novedades se tomaban como saludables las previsiones adelantadas por las autoridades de las provincias vecinas.

En la Nueva Granada, los informes llegan de manos del enviado de la Junta de Sevilla, Juan José de Sanllorente, quien desembarca en Cartagena el 6 de agosto y llega a Bogotá en los primeros días de septiembre con la misión de obtener el reconocimiento del monarca.

En Buenos Aires, también fue el enviado de la Junta de Sevilla quien llevó los primeros informes oficiales de lo sucedido en Bayona y de la existencia de las Juntas. Eso ocurre en el mes de agosto. Desde Buenos Aires escribe al Virrey del Perú y a los Gobernadores de Chuquisaca y Cuzco para informarles la novedad.

Paradójicamente, como señala Timothy Anna en su libro *España y la Independencia de América*, los reinos americanos a

los que llegaron las noticias más rápidamente estuvieron sujetos a mayor incertidumbre, y los que se informaron más tarde no se vieron alterados por la sorpresa y confusión que despertaban los informes, inicialmente, muy contradictorios[1].

En la Nueva España, una de las primeras provincias en conocer las novedades ocurridas en España, las manifestaciones de lealtad no se hicieron esperar. Muchas de ellas están recogidas en el libro de François Guerra, *Modernidad e Independencias*. Un documento publicado en el *Diario de México* en noviembre de 1808 se refiere a Fernando como "...el padre universal de nuestra nación"; los Gobernadores de la República de Naturales de Querétaro en una representación dirigida al Virrey con fecha 27 de julio, manifiestan su disposición a "...derramar hasta la última gota de sangre ... para desamparar la defensa de la ley de Dios y de nuestro Católico Monarca"; el clero de Guanajuato organizó una función patriótica con el fin de expresar los deberes del vasallaje "...defender la Iglesia, su Rey y su Patria" y en diferentes ciudades se constituyeron batallones de "Voluntarios de Fernando VII"[2].

En la capital del Virreinato al conocerse en julio las noticias de los levantamientos españoles, el pueblo se dirigió al palacio real voceando vivas y aclamaciones al Monarca y solicitando se repitiese la salva de la artillería en honor al Soberano. El retrato del Rey fue colocado en el balcón y el pueblo solicitó pasearlo en triunfo por las calles de la ciudad con el mayor entusiasmo. A las cuatro de la tarde todo el pueblo concurrió "...en número de diez y ocho a veinte mil personas de todas clases llevando en el sombrero el mismo retrato en papel"[3].

---

1 Timothy Anna. *Ob. Cit.*, p. 60.

2 François Guerra. *Ob. Cit.*, pp. 151-154.

3 *Diario de México*, 30 de julio de 1808, No. 1035 pp. 115-117. Citado por F. Guerra, *Ob. Cit.*, pp. 156.

Escaneado con CamScanner

En Santa Fe de Bogotá, capital del Virreinato de Nueva Granada, la Jura del Monarca se realizó con todo el boato y el ceremonial de costumbre. Recibido el comisionado de la Junta de Sevilla se procedió a ordenar la Jura, a recoger los donativos y se publicó un bando donde se informaba el suceso.

El 11 de septiembre se llevó a cabo la ceremonia, se colgaron todas las calles principales, se adornaron los balcones, puertas y ventanas y se colocó en lugar visible el retrato del Rey. Durante toda la mañana hubo salvas en la "Huerta de Jaime" y a las tres de la tarde se juntaron todos los caballeros principales en caballos enjaezados para acompañar al Regidor decano a la ceremonia de la Jura.

En demostración de fidelidad a la Corona, los habitantes de Santafé, según apunta el historiador José Manuel Restrepo, suscribieron donativos "...que podemos llamar cuantiosos si los comparamos con la pobreza del país, despojándose hasta las mujeres de alhajas preciosas que tenían para su adorno y usos personales"[4].

Al año siguiente el Virrey Antonio Amar recibía una comunicación del secretario de la Junta Suprema agradeciendo el donativo de quinientos mil pesos producto de las recaudaciones extraordinarias que se hicieron en el Nuevo Reino de Granada para auxiliar a la madre patria.

En Chile, el Cabildo en su sesión del día 19 de septiembre expresó la voluntad de los habitantes de Santiago de mantenerse fieles al monarca como lo habían hecho sus antecesores quienes "...a costa de su heroica sangre sacaron a este país del estado de barbarie en que se hallaba y uniéndolo al imperio español, lo civilizaron, poblaron e hicieron religioso". Acto

[4] José Manuel Restrepo. *Historia de la Revolución de Colombia*, Medellín, Editorial Bedout, tomo I, p. 103.

seguido aprobaron una serie de previsiones que permitieran "....auxiliar a sus hermanas las provincias de la España europea que se hayan libertado o liberten del yugo francés y defiendan la gloriosa causa de los derechos de su Majestad"[5].

Las resoluciones aprobadas en las sesiones de los días 19, 22 y 23 de septiembre, establecían elevar el ejército nominalmente a 16.000 hombres, 10.000 de infantería y 6.000 de caballería. Los infantes serían los habitantes de los pueblos alistados en batallones cívicos con jefes y oficiales paisanos y los de caballería serían los campesinos de las haciendas, sin uniformes y cabalgando sobre sus propias bestias. Se aprobó igualmente adquirir armas por un monto de 350.000 pesos de los cuales no había la menor disponibilidad en tesorería y finalmente, se exhortaba a la población a hacer donativos que permitiesen apoyar a sus hermanos de la península.

En esos mismos días circuló por la ciudad de Santiago un "pasquín" de contenido supuestamente sedicioso. Titulado "Advertencias precautorias a los habitantes de Chile". Su autor promovía el rechazo al reconocimiento de la Junta de Sevilla, ya que ésta no tenía ninguna autoridad sobre la totalidad de la nación y alertaba sobre esos facciosos que suponían inminente la pérdida de la España.

La respuesta del Cabildo frente al citado pasquín, aun cuando su contenido era equívoco e impreciso respecto a los objetivos que perseguía, fue considerarlo "...calumnioso a la constante fidelidad que anima a todo este pueblo hacia su augusto y amado soberano". Estimaba el Cuerpo Capitular que su autor pretendía "...sembrar discordias y anunciar ideas perjudiciales a la educación popular por el medio hipócrita de amonestar a

[5] Acta del Cabildo de Santiago, 19 de septiembre de 1808, citada por Gonzalo Bulnes, *Nacimiento de las Repúblicas Americanas*, Librería La Facultad, Buenos Aires, 1927, tomo II, p. 57.

Escaneado con CamScanner

los fidelísimos vecinos de Santiago a separarse del espíritu de partido y de facción contra el Estado, cuyos crímenes jamás se han advertido en el país".

En consecuencia, el Ayuntamiento de la ciudad hacía un llamado para que las autoridades salieran en pesquisa del responsable y que al ser descubierto se le impusieran las penas previstas en las leyes contra los crímenes de primera clase[6]. No estaban dispuestos los capitulares a aceptar ninguna alteración que empañara la irreductible vocación de lealtad al monarca y a la afligida España por parte de los habitantes de Santiago.

En Buenos Aires, luego de recibir la visita del enviado de Napoleón, el Virrey convocó al Cabildo y a la Real Audiencia a una reunión extraordinaria para discutir los informes provenientes de España. La sesión tuvo lugar el 14 de agosto, el mismo día que salía de Buenos Aires el agente francés. La decisión fue no reconocer a José Bonaparte como Rey de España ya que algunos de los oficios carecían de firmas y se recibían por un conducto inusual, no hay pues reparos de fondo respecto al tema más complejo de las leyes del reino y la legitimidad de las renuncias de Bayona. No obstante, unánimemente decidieron anticipar la Jura de Fernando VII, la cual se realizó el 21 de agosto siguiendo el ceremonial de costumbre.

En la proclama del Virrey Liniers que daba a conocer la resolución se manifestaba que "...la fidelidad de este pueblo a su legítimo soberano es el carácter que más le distingue"[7].

En Chuquisaca, el arzobispo promovió rogativas y procesiones para orar por el Rey cautivo, compuso versos en aymará para que los cantasen los indios en sus rogativas y se fijaron edictos en las puertas de las iglesias solicitando limosnas por la salvación del monarca. El 25 de septiembre se realizó la Jura

[6] El episodio es referido por Gonzalo Bulnes. *Ob. Cit.*, tomo II, pp. 59-60.

[7] Citada en G. .Bulnes, *Ob. Cit.*, tomo I, p. 229.

del Monarca en la ciudad y se verificó la cabalgata del Rey nuevo, denominada "paseo del Real estandarte", conforme a la costumbre. Dos días después se celebró una misa solemne y las autoridades de la ciudad mandaron a que se acuñara una moneda alusiva al acto de la Jura con la siguiente inscripción: *Optimo. Prin. Publice Fidellit Jurat*[8].

En Cochabamba, la Jura se realizó el 2 de octubre y en La Paz, el día 13. El 14 hubo corridas de toros para celebrar el natalicio del Rey Fernando VII y los asistentes llevaron sus vestidos de gala, ostentaron sus insignias y colocaron "fernandinas" en sus sombreros[9].

En Perú, como quiera que las noticias llegaron tardíamente, la Jura se llevó a cabo sin mayores debates ni alteraciones el 13 de octubre.

Según señala Anna, las recaudaciones extraordinarias provenientes de América entre 1808 y 1809, "...constituyeron en total más de un tercio superior a los más cuantiosos ingresos provenientes de América que se hubieran obtenido en cualquier tiempo, durante las décadas anteriores"[10].

La homogeneidad y contundencia de la respuesta americana pone en evidencia la fortaleza, coherencia y unidad del imperio español, consolidado tras trescientos años de construcción y arraigo de un sistema de prácticas y valores comunes que abarcaban todas las instancias de la sociedad. Es así como las ceremonias de la Jura, las representaciones de los Cabildos y los pronunciamientos a favor del monarca se inscriben, sin mayores variaciones, dentro de los códigos y fundamentos del Antiguo Régimen en defensa de la Religión, la Patria y el Rey.

[8] Gabriel René Moreno. *Últimos días coloniales en el Alto Perú*. La Paz, Biblioteca Boliviana, Tomo II, pp. 71 y 96.

[9] *Ibidem*, p. 183.

[10] Timothy Anna. *Ob. Cit.*, p. 90.

Escaneado con CamScanner

La provincia de Venezuela, como veremos a continuación, no fue una excepción.

"...que en nada se altere la forma de Gobierno ni el Reynado del Señor Don Fernando VII en este Distrito"

En la provincia de Venezuela, el ascenso al trono de Fernando no tiene efectos inmediatos que alteren el funcionamiento de las instancias de poder de la Monarquía. No se producen enfrentamientos entre las instancias del poder real –Capitanía General, Audiencia e Intendencia– el Ayuntamiento y los habitantes de las principales ciudades. Desde un primer momento el Cabildo y la población de Caracas se manifiestan contra los franceses y leales a Fernando VII, las autoridades desconocen al gobierno usurpador de Madrid y declaran su voluntad de defender los derechos del monarca depuesto. En Valencia el cabildo lanza una proclama saludando la actitud de Caracas y llama al pueblo contra Napoleón y a favor del legítimo monarca; en Mérida el 21 de agosto, el Alférez Real, Don Fermín Ruis, preside la Jura a Fernando VII[11].

Las primeras noticias de los hechos españoles se conocen en Caracas cuando llegan los oficios relativos a los sucesos de Aranjuez. El 9 de mayo se recibe el real despacho dirigido al Capitán General de la provincia de Venezuela, en el cual se le informa la abdicación de Carlos IV en su heredero el Príncipe de Asturias. El mismo documento mandaba se le reconociese y obedeciese como Rey y Señor natural de todos sus reinos y dominios. Para que el mandato tuviese exacto y debido cumplimiento debía publicarse con la solemnidad acostumbrada en

[11] Caracciolo Parra Pérez. *Historia de la Primera República*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, Tomo I, pp. 313-314 y 319.

la Capital y demás ciudades, villas y cabezas de partido de esa Gobernación[12].

El Cabildo, informado de la novedad, manifestó el "particular regocijo" que le causaba la exaltación de su nuevo Soberano y acordó se hiciese un alumbrado general por ocho noches continuas en toda la ciudad y que se cantase al día siguiente un *Te Deum* en la Iglesia Metropolitana en acción de gracias.

La noticia de la renuncia del Rey padre y del ascenso al trono del heredero no produjo ningún sobresalto. El cambio sucesoral se acató sin agitación ni desórdenes callejeros, como estaba previsto por la costumbre.

Sin embargo, la ceremonia del alumbrado público acordada por el Ayuntamiento y aprobada por la Real Audiencia no se efectuó en vista de que el Capitán General no dio su consentimiento. La negativa de la máxima autoridad de la provincia motivó un acuerdo del Ayuntamiento en el cual expresaban el inesperado y muy sensible conflicto que constituía "...ahogar en su cuna los naturales y característicos sentimientos de lealtad y amor a su augusto soberano". Acordaron, igualmente, dar cuenta a su Majestad de lo ocurrido "....para las providencias que sean de su Soberano y Real agrado"[13].

Mes y medio más tarde, el 15 de julio, llega a Caracas el Real Decreto de Fernando VII fechado en Madrid el 10 de abril en el cual manda "...se levanten en el Reyno los Pendones por mí, y en mi real nombre, y me tengan desde ahora en adelante por su Rey y Señor natural, executándose todas las ceremonias que se acostumbran en semejantes casos"[14].

[12] Acta del Ayuntamiento de Caracas, 9 de mayo de 1808. En José Félix Blanco y Ramón Azpúrua, *Ob. Cit.*, Tomo II, p. 109.

[13] Acuerdo del Ayuntamiento de Caracas, 23 de mayo de 1808. Blanco y Azpúrua, Tomo II, p. 111.

[14] Real Cédula de 10 de abril de 1808 librada al Capitán General de Venezuela. *Ibídem*, p. 126.

Escaneado con CamScanner

El Ayuntamiento, en su sesión ordinaria del mismo 15 de julio, reiteró su júbilo por la noticia de la exaltación al trono del nuevo Rey y acordó que se procediese a señalar el día en que habría de realizarse la proclamación.

Al día siguiente ocurre algo totalmente inesperado. De Madrid y a través de dos emisarios franceses llega, a bordo del bergantín de guerra francés *Le Serpent*, un despacho firmado por el Secretario del Consejo de Indias, con fecha 13 de mayo, en el cual manda publicar los decretos relativos a las renuncias de Carlos IV y Fernando VII y el nombramiento del Duque de Berg como Teniente General del Reino. El mismo día llega también la corbeta de guerra inglesa *Acasta*, enviada por el almirante de Barbados informando la nulidad de los actos de Bayona, la respuesta del pueblo español, el armisticio entre Gran Bretaña y España y la oferta de auxilios y protección de los ingleses a la América para defenderse del "tirano de Europa".

Los despachos oficiales provenientes de España generan la mayor perplejidad, máxime cuando el día anterior se acababa de recibir la Real Cédula del nuevo Rey ordenando su proclamación. En Caracas, hasta ese momento, no se tenía conocimiento de las abdicaciones de Bayona, mucho menos de la reacción madrileña del 2 de mayo y del general rechazo a la usurpación francesa que había tenido lugar en España. De manera que, el mismo día, emisarios extranjeros de las dos potencias más importantes de Europa, comunican a las autoridades de la provincia una serie de hechos contradictorios: la renuncia de los Borbones al trono de España, el nombramiento de un francés como Teniente General del Reino, el alzamiento del pueblo español contra los franceses, el surgimiento de Juntas provinciales en las principales ciudades de la península y la nueva alianza de España con Inglaterra, hasta el día anterior enemiga del reino español.

Según señala Artola, el hecho de que llegasen simultáneamente la noticia de las abdicaciones, la reacción contra el usurpador y la constitución de nuevas autoridades del reino, lejos de producir una catástrofe política, impidió que se produjese un vacío de poder y favoreció el sostenimiento de las autoridades existentes[15].

En Caracas, el Ayuntamiento declara sus reservas frente a la renuncia de la Corona hecha por Fernando VII. En opinión de los cabildantes el hecho constituía, no solamente una anomalía inexplicable, sino que además resultaban profundamente violentas y sospechosas "... las circunstancias que la acompañan, cuando no fuese sino por la de haberla hecho en un país extranjero, rodeado i constreñido de sus pérfidos y ambiciosos enemigos"[16]. En consecuencia, acuerda dirigirse al Capitán General a fin de que se reúna con el Cuerpo Capitular para asegurarse formalmente de la verdad de los hechos y pudiesen tomarse las previsiones que demandaban las circunstancias.

Sin embargo, la noticia ya había sido difundida en la ciudad. Los dos emisarios franceses dieron a conocer el insólito suceso en la Posada "El Ángel" lo cual generó una violenta reacción entre los presentes quienes inmediatamente expresaron su rechazo a la usurpación francesa, insultaron a Napoleón y a todos los franceses y manifestaron su adhesión al monarca español depuesto. El movimiento se extendió rápidamente por la ciudad.

Al grito de ¡Mueran los franceses! ¡Viva Fernando VII!, un grupo se dirigió al Ayuntamiento y exigió la inmediata proclamación del Rey. Los miembros del Cabildo acompañados del Capitán General y del Regente de la Real Audiencia procuraron contener el desorden y calmar los ánimos de los asistentes

[15] Miguel Artola. *La España de Fernando VII*, p. 456.

[16] Acta del Ayuntamiento de Caracas, 16 de julio de 1808. *Ibídem*, p. 148.

Escaneado con CamScanner

"...inclinándoles que esperasen con seguridad y serenidad las providencias oportunas a la tranquilidad y quietud conveniente", y que en ocho días se procedería al acto de proclamación, tal como lo exigía el decreto firmado por Fernando VII y que se encontraba en poder del Cabildo desde el día 15.

El llamado a la contención y la prudencia fue inútil. De forma tal que, movidos por "...el fervor del pueblo" y la presión de los asistentes, se vieron en la necesidad de llevar adelante ese mismo día la Jura del Soberano cumpliendo con el ceremonial previsto para estos casos.

Se recibió al Alférez Real, Don Feliciano Palacios, quien juró a Dios y a la Cruz de espada el fiel y exacto cumplimiento de su oficio, guardar las leyes reales, el debido secreto en los Acuerdos y defender la pureza original de María Santísima. Acto seguido recibió del Regidor Decano la vara de la Real Justicia y se acordó que saliese el Real Pendón a los puntos correspondientes y se verificase la proclamación del Augusto Soberano.

Condujo el Señor Alférez Real el Real Pendón a la Plaza Mayor, a la de San Jacinto y a la del Convento de San Francisco y puesto sobre una mesa impuso silencio a la numerosa concurrencia y alzando el Real Pendón dijo: "....-Castilla-Castilla-Castilla y Caracas, por el Señor Don Fernando VII y toda la descendencia de la Casa de Borbón".

Las mismas voces fueron repetidas por los concurrentes en medio de vivas y aclamaciones. Regresaron entonces a la Sala Capitular con la asistencia de la tropa y música del batallón veterano y se colocó el Pendón Real en el balcón del Ayuntamiento, mientras el pueblo se mantenía en la calle dando vítores que testimoniaban su lealtad al Augusto Soberano Fernando VII.

A las ocho y cuarto de la noche, el Ayuntamiento conoció la oferta de Don José Joaquín de Argos, quien había tenido la fortuna de recibir un retrato legítimo de su Majestad Don

Fernando, traído de Madrid y considerando que era el único retrato que había en la capital lo ofrecía para que fuese colocado donde correspondía. Y así se hizo, colocándose el retrato del Monarca en el dozel de la Sala Capitular[17].

Con el ceremonial de la Jura y la colocación del retrato tal como se hizo en Caracas y otras partes de América, según señala Guerra, "... se reafirmaba de una manera solemne, sancionada por el carácter sagrado del juramento, el rechazo del poder arbitrario, la legitimidad del monarca y el compromiso de defenderlo. Pero también era una manera de reformular el pacto que unía indisolublemente no sólo la nación al soberano, sino a cada uno de los vasallos entre sí"[18].

La Jura, lejos de ocurrir por mandato de las autoridades del reino en virtud de un despacho oficial que exigía su cumplimiento, se produjo a instancias de las demandas surgidas entre los súbditos del Rey en la provincia de Caracas, en eso precisamente, radica la diferencia con Juras anteriores.

El 16 de julio se celebró en la Iglesia de San Pablo la festividad de nuestra Señora del Carmen en reconocimiento y acción de gracias por su protección en todas las calamidades y aflicciones que habían acometido a la provincia. Al concluir la ceremonia religiosa, los miembros del Cabildo se reunieron nuevamente y acordaron solicitar al Capitán General la entrega de la totalidad de los pliegos traídos por los franceses, así como las noticias que recogían los informes de los ingleses.

En virtud de la relevancia de los hechos, ante la confusión y perplejidad que ocasionaron las informaciones encontradas de franceses e ingleses y en respuesta a la inquietud del Cuerpo

---

[17] La narración es tomada del Acta del Cabildo de día 16 de julio de 1808. *Ibídem*, pp. 160-161.

[18] François Guerra. *Modernidad e Independencias*, p. 155.

Escaneado con CamScanner

capitular, el Capitán General convocó a una reunión de las más importantes autoridades y Cuerpos de la provincia con el fin de deliberar sobre el partido que debía tomarse en tan críticas circunstancias.

A la reunión asistieron las autoridades del reino en la provincia: el Capitán General, Juan de Casas; el Regente, Joaquín Mosquera; el Fiscal de la Audiencia, Francisco de Berrío y el Intendente de Ejército y Superintendente, General Don Juan Vicente de Arce; tres miembros del Ayuntamiento: el Alférez Real, Don Feliciano Palacios; el Regidor, Don José Hilario Mora y el Síndico, Don Manuel Echezuría; tres miembros del Cuerpo Militar: el Mariscal de Campo, Don Mateo Pérez; el Brigadier, Don Judas Tadeo Tornos y el Coronel, Juan Pírez; el Provisor y Gobernador del Arzobispado, Doctor Don Santiago Zuloaga; el Prior Don Manuel Montserrate, miembro del Consulado; el Conde de La Granja y Don Juan Blanco del Cuerpo de nobles de la ciudad. Concurrieron también, el Consejero de Indias, Don Antonio López de Quintana y el Auditor de Guerra Teniente de Gobernador, Don Juan Jurado. Se desempeñaron como Secretarios, el Teniente Coronel, Don Julián Izquierdo y el Capitán, Don Antonio Guzmán.

Según apunta Francisco Javier Yanes, quien se desempeñaba como abogado en la provincia y residía en Caracas desde 1802, en la reunión se plasmaron posiciones encontradas respecto al carácter de la reunión y frente a la respuesta que debía darse a la emergencia.

La mayoría de los asistentes interpretó que la convocatoria del Capitán General tenía el propósito de constituir una Junta en calidad de Permanente y Suprema de Venezuela, a lo que el Fiscal Berrío añadió que, de ser así, la Junta tendría la misma autoridad que el soberano, sería pues, la depositaria de la soberanía. La iniciativa, por tanto, estaría en clara correspondencia

con lo sucedido en España: disuelto el poder real, la soberanía recaía en la nación.

Sin embargo, el Síndico Echezuría manifestó su desacuerdo. Argumentaba que la Junta a la cual había sido convocado estaba compuesta por individuos nombrados por el Gobernador y no por las diversas corporaciones en las cuales residía la representación pública, motivo por el cual no podía ésta abrogarse la representación de la nación.

Esta primera discusión se resolvió con la intervención del Regente Mosquera, quien apuntó que la Real Audiencia estaba en condiciones y tenía la potestad de resolver los asuntos para los cuales habían sido convocados los concurrentes; pero que, para mayor ilustración y solamente para este acto, se había solicitado la presencia de los asistentes. No era, por tanto, una Junta lo que pretendía erigirse con tal convocatoria.

Según señalaba el Magistrado, el propósito de la reunión era determinar qué hacer con los despachos provenientes de Madrid. En su criterio el hecho de que viniesen firmados y sellados por las autoridades del Reino, esto es por el Consejo de Indias, les otorgaba toda la autoridad por lo tanto debían acatarse en su totalidad y reconocerse el gobierno existente en la Metrópoli, sin entrar a considerar las personas que lo desempeñaban. Este parecer fue secundado por la mayoría proponiendo que se pusiese al despacho del Consejo la fórmula de rutina "cúmplase y ejecútese".

No obstante, el fiscal Berrío nuevamente intervino para insistir en la ilegalidad de las renuncias de Bayona ya que habían sido otorgadas en dominación extraña, bajo presión y en situación de cautiverio, coincidiendo así con el primer pronunciamiento del Ayuntamiento. Alegaba, además, que no podían los Reyes atribuirse la facultad de disponer de sus vasallos como de una autoridad patrimonial, ni tampoco traspasar la Corona

Escaneado con CamScanner

a otra persona sin el consentimiento de la nación, tal como habían expuesto los consejeros de Fernando ante Napoleón y como había quedado expuesto en los documentos de las Juntas españolas. En conclusión, no podían aceptarse los despachos de España ya que ello representaba un acto que iba contra las leyes del reino.

Finalmente, se impuso el parecer del Provisor Zuloaga, quien manifestó que aprobar los despachos de Madrid entraría en abierta contradicción con el sentimiento del pueblo a favor de Fernando VII y en contra del usurpador francés, claramente evidenciados en los hechos del día anterior y también desconocería el acto de juramentación que con la presencia de las mismas autoridades y ante el júbilo del pueblo se había hecho la noche anterior[19].

Dispusieron entonces los asistentes, no hacer novedad en orden al mando del Señor Don Fernando VII en cuya posesión se hallaban desde que se recibieron los reales despachos avisando la renuncia que había hecho en él su augusto Padre. Con esta determinación se aspiraba "...conservar la tranquilidad de este pueblo y los demás de las provincias cuya efervescencia propagada y acalorada recíprocamente traería indubitablemente un desorden o la desorganización general, de que resultaría necesariamente la anarquía y las perniciosas consecuencias que van a ella siempre unidas"[20].

La resolución tenía por objeto evitar que cualquier alteración en el Gobierno de la provincia dirigido a desconocer las órdenes de Fernando VII y el sostenimiento de su autoridad, produjese una situación de desorden y de intranquilidad entre los habitantes

[19] Francisco J. Yanes. *Compendio de la Historia de Venezuela, desde su descubrimiento hasta que se declaró Estado independiente*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1944, pp. 126-128.

[20] "Acuerdo de la Junta convocada por el Gobernador el 17 de julio de 1808" en Blanco y Azpúrua, *Ob. Cit.*, p. 167.

de la ciudad. Pero el debate que se había suscitado dejaba abierta una discusión respecto a un punto que más adelante constituirá asunto crucial en el desenlace de los sucesos: el polémico tema de la soberanía.

Al día siguiente la Real Audiencia de Caracas, máxima instancia jurídica de la provincia, acordó desconocer el despacho del Consejo de Indias donde se ordenaba publicar las abdicaciones de Bayona, tampoco se reconocía al Duque de Berg como Intendente General del Reino, acogiéndose así a lo resuelto en la reunión del día 17 de no hacer novedad en el gobierno de la provincia[21]. En los mismos términos se pronunció el Cabildo de la ciudad[22].

El mismo día, el Capitán General y Gobernador de la Provincia, Don Juan De Casas, mandó a publicar por bando y carteles un auto en el cual se exponía lo siguiente:

> "...Dirígese, pues, la determinación del Gobierno a dar las gracias en el Real Nombre de Su Magestad Católica; a precaver los males públicos y particulares y a declarar solemnemente que en nada se altera la forma de Gobierno ni el Reynado del Señor Don Fernando VII en este Distrito; y a exhortar a todos los fieles y amados Vasallos, que mientras no vinieren documentos mas auténticos comunicados por sus correspondientes conductos y en la forma debida, no se dejen sorprender ni engañar de los Extranjeros crédulos y amantes de la novedad"[23].

Con este acto el Gobierno de la provincia no sufría alteración alguna, no se violentaban las leyes del reino en materia sucesoral y se respetaba la voluntad del pueblo de mantenerse fiel a Fernando VII. El desenlace de los hechos, hasta aquí,

[21] "Acuerdo de la Real Audiencia, 18 de julio de 1808. *Ibídem*, pp. 167-168.

[22] "Resolución del Ayuntamiento de Caracas", 17 de julio de 1808, *Ibídem*, pp. 169-170.

[23] "Auto del Capitán General de Caracas, 18 de julio de 1808". *Ibídem*, p 168.

Escaneado con CamScanner

transcurre de manera diferente que en España. Las autoridades constituidas, representantes del Gobierno peninsular y las más altas personalidades de la provincia, presionados por la movilización de los habitantes de Caracas y por la resolución del Cabildo, no responden a las directrices emanadas de Madrid bajo el control del invasor como sí lo hacen la Junta de Gobierno, el Consejo de Castilla y los Gobernadores provinciales de la península. Tampoco, a diferencia de lo que ocurrió en España, se adelanta alguna iniciativa tendiente a constituir una Junta, ya que no se disuelven los poderes constituidos y éstos además responden a las expectativas de los vasallos de sostener al Rey legítimo frente al invasor.

Sin embargo, los hechos ocurridos en España fueron de tal envergadura que inevitablemente generaron, tanto en la península como en las provincias de ultramar, un intenso debate y la toma de partido respecto a problemas de absoluta entidad política. ¿Quién ejerce la autoridad en ausencia del Rey?, ¿sobre quién recae la soberanía? ¿Son legítimas las abdicaciones? ¿Debían sostenerse las autoridades constituidas o debían ser sustituidas por otras?

La respuesta a estas interrogantes y la búsqueda de mecanismos que permitiesen atender la emergencia política, devino en la propuesta o constitución de Juntas Supremas en las provincias americanas, tal como había ocurrido en España.

El juntismo pactista en las provincias de ultramar

Los americanos, a la hora de resolver la disolución política que constituía el desmantelamiento de las instancias de poder de la Monarquía y la transgresión flagrante de las leyes del reino, se aferraron a los mismos imaginarios y referentes políticos

de los súbditos allende los mares. La situación se atendió con los argumentos y fundamentos que ofrecía el patrimonio jurídico e histórico del reino, el cual determinaba la vida de los españoles de uno y otro lado del Atlántico.

Ausente el Rey la soberanía regresaba a la nación, es ese el argumento pactista que se expresa en España y en América al momento de justificar la erección de las primeras Juntas, las cuales sustituirían a las autoridades constituidas y atenderían la emergencia.

El resultado fue el intento, en algunas provincias de ultramar, de formar Juntas similares a las que se habían erigido en la península a fin de atender el vacío que dejaba la prisión del monarca, rechazar la ocupación de los franceses y sustituir los poderes constituidos, incapaces en el caso de la península de oponerse con firmeza a la usurpación napoleónica.

La diferencia era que en América no había tropas francesas, las autoridades del reino, esto es los Virreyes, Gobernadores y Capitanes Generales, no habían tenido ocasión de plegarse al invasor y no había ocurrido un alzamiento popular como el que tuvo lugar en España, que desconociera a las instancias legítimas del poder e impusiera la erección de Juntas depositarias de la soberanía. Las condiciones eran diferentes pero la vocación fidelista era una sola. De forma tal que, entre 1808 y 1809, los americanos van a responder con los mismos argumentos y propósitos esgrimidos por los españoles de la península al momento de erigir sus Juntas.

En la Nueva España, el Cabildo de la Nobilísima Ciudad de México se reunió en sesión extraordinaria el 19 de julio, hizo valer sus privilegios de noble cubierto, atravesó las calles con toda pompa en medio de la expectación de los habitantes de la ciudad y acordó dirigir una comunicación al Virrey Iturrigaray en la cual, recurriendo a razonamientos extraídos de las Partidas

Escaneado con CamScanner

de Alfonso XII, exponía la ilegitimidad de las abdicaciones de Bayona. Decía así el documento:

> "Que la representación al Virrey se funde en ser insubsistentes la abdicación que el señor Carlos IV y Real Príncipe de Asturias hicieron de la corona a favor del señor Emperador de los Franceses; que es contra los derechos de la Nación, a quien ninguno puede darle rey sino es ella misma por el consentimiento universal de sus pueblos, y esto en el único caso en que por la muerte del rey no quede sucesor legítimo de la corona; que el rey no puede renunciar al reino con perjuicio de sus sucesores"[24].

En la misma representación establecía que, mientras llegaba el momento en que saliera de Francia su Real Alteza o el reino eligiese personas de la real familia para que lo gobernase, debía permanecer el Virrey, Gobernador y Capitán General de la Nueva España con calidad de provisional.

La iniciativa despertó naturales suspicacias y recelos entre los miembros de la Real Audiencia quienes, inmediatamente, dictaminaron la nulidad de la representación del Cabildo por considerar que se arrogaba prerrogativas que no le correspondían. Sin embargo, el Cuerpo insistió en su argumento y el Virrey acordó la constitución de una Junta Gubernativa presidida por él encargada del Gobierno, mientras se mantenía acéfalo el trono. Con este fin convocó a una reunión de corporaciones en el palacio de gobierno el 9 de agosto.

A la reunión asistió todo el personal oficial de la clase más elevada, los miembros de la Audiencia, el Arzobispo, el Cuerpo Capitular, el Cabildo eclesiástico y las distintas corporaciones de la ciudad. Luego de agrias polémicas, la reunión acordó

[24] "Acta del Cabildo de la ciudad de México, J. E. Hernández y Dávalos. *Colección de documentos para la guerra de la Independencia de Méjico desde 1808 a 1821*, México, José María Sandoval, impresor, 6 vols, 1877-1882. Citado por Gonzalo Bulnes, *Ob.Cit*, tomo I, p. 198.

revalidar el título al Virrey declarándolo legal y verdadero lugarteniente del Rey en el territorio de la Nueva España.

Una nueva reunión, el 31 de agosto, coincidió con la llegada a México de los comisionados de la Junta de Sevilla, quienes solicitaban el reconocimiento de la Junta. Entre los asistentes hubo cuarenta y nueve que aprobaron reconocer su autoridad y veinticuatro que lo hicieron en contra. El mismo día llegó a la ciudad una representación de la Junta de Oviedo que también solicitaba el reconocimiento de su autoridad. La duplicidad de autoridades determinó la convocatoria de otra reunión a celebrarse el 1° de septiembre, en la cual expuso el Virrey su decisión de no reconocer a ninguna de las Juntas ya que en España imperaba la anarquía "...todas son Juntas Supremas y así a ninguna se debe obedecer". Cincuenta y cuatro de los asistentes estuvieron de acuerdo con la determinación del Virrey.

Inmediatamente se despachó a los comisionados de ambas Juntas la resolución de la Asamblea y se les otorgó pasaporte para que regresasen a la península. Quedaba así, el Virreinato de la Nueva España, en posesión de la soberanía y con un Virrey cuya autoridad tenía su origen en una representación de las más importantes corporaciones de la sociedad.

El Síndico Procurador del Cabildo de la ciudad, licenciado Francisco Verdad, explicaba en su "Memoria" escrita el 12 de septiembre de 1808, la legitimidad de lo ocurrido en la más importante ciudad de la Nueva España. En su alegato recurría a lo establecido en las Doce Partidas y exponía la dificultad de reconocer cualquier autoridad que no proviniese directamente del monarca. En ausencia del Rey la autoridad emanaba del Ayuntamiento, única instancia de representación del pueblo:

> "...Dos son las autoridades legítimas que reconocemos; la primera es de nuestros soberanos y la segunda de los ayuntamientos aprobada y confirmada por aquéllos. La primera

Escaneado con CamScanner

puede faltar faltando los Reyes y por consiguiente falta en los que le han recibido como una fuente que mana por canales diversas; la segunda es indefectible, por ser *inmortal el pueblo*, y hallarse en libertad no habiendo reconocido otro soberano extranjero que le oprima con la fuerza, y a quien haya manifestado tácita o expresamente su voluntad y homenajes"[25].

Así las cosas, no podía el pueblo de la Nueva España reconocer la autoridad de las Juntas españolas, mucho menos la de un Rey extranjero. La salida legítima y legal era establecer una Junta depositaria de la soberanía.

En Buenos Aires el proceso ocurre de manera diferente. El Cabildo de la ciudad, mayoritariamente compuesto por peninsulares, decide promover el 1° de enero de 1809, un motín cuyo propósito era exigir la renuncia del Virrey Santiago Liniers, nacido en Francia y constituir una Junta leal a Fernando VII. La argumentación del Cabildo no se sostenía sobre la ilegitimidad de las renuncias de Bayona, como en México, tampoco se hacía referencia al problema de la soberanía. El argumento de los capitulares era que el Virrey estaba en tratos con los franceses.

En todo momento el Virrey rechazó los cargos en su contra y se negó a aceptar la idea de la Junta. El argumento de Liniers era que cualquier alteración en el gobierno mediante la formación de una Junta constituía una iniciativa subversiva, origen de desastres, lo cual conllevaría a la total pérdida del Virreinato y de toda la América.

El intento del Cabildo no tuvo éxito, las tropas criollas que habían vencido a los ingleses dos años atrás salen en defensa del Virrey, impiden su destitución y abortan el proyecto de la Junta[26].

[25] Francisco Verdad "Memoria póstuma", 12 de septiembre de 1808, en *Pensamiento Político de la emancipación (1790-1825)*, tomo I, p. 89.

[26] Gonzalo Bulnes, *Ob.Cit*, tomo I, pp. 238-240.

En Montevideo, el Cabildo también había promovido una causa contra el Virrey Liniers acusándolo de traición por su supuesta parcialidad a favor de los franceses. El 21 de septiembre, un Cabildo abierto presidido por el Gobernador Elio y los miembros de la Corporación deciden constituir una Junta Gubernativa leal a Fernando VII pero independiente de Buenos Aires. A partir de ese momento Montevideo funciona al margen de la autoridad del Virrey.

El 11 de noviembre de 1808, en la ciudad de Chuquisaca, al llegar José Manuel de Goyeneche, el enviado de la Junta de Sevilla, se reúne una Asamblea presidida por las máximas autoridades de la ciudad, el Cabildo y la Real Audiencia a fin de estudiar los oficios y representaciones del comisionado Goyeneche. En opinión de los Oidores, el reconocimiento de la Junta de Sevilla estaba fuera de lo contemplado en el estatuto del Virreinato; era una "junta tumultuaria" y de ningún modo podía ejercer actos de soberanía según lo establecido por las leyes primordiales de la Monarquía[27].

Después de un acalorado debate, la resolución de la Asamblea fue no reconocer a la Junta de Sevilla ya que la autoridad del enviado Goyeneche era "...ilegal, inconsulta, aventurada y peligrosa". En el mismo acto, Goyeneche hizo entrega de una correspondencia de la princesa Carlota Joaquina dirigida al gobernador Ramón García Pizarro y al obispo, en la cual sugería la posibilidad de poner al Alto Perú bajo la protección del reino de Portugal.

Los rumores de un posible entendimiento entre el Capitán General y la princesa Carlota Joaquina llevó al Cabildo a solicitar a la Real Audiencia que se abriese causa contra Pizarro por traición. Después de una breve resistencia es depuesto y

[27] Gabriel René Moreno. *Ob. Cit.*, pp 28-29 y 31.

Escaneado con CamScanner

sometido a prisión el 26 de mayo de 1809 y la Audiencia asume la máxima autoridad de la provincia con el título de Audiencia Gobernadora.

La Paz se une a la iniciativa de Chuquisaca en defensa de los "derechos de la soberanía" y contra la posibilidad de una segregación del territorio. El 16 de julio, es asaltado el cuartel de la ciudad, la población se reúne en la plaza, se dan vítores a Fernando VII y se condena a los traidores. A petición de la concurrencia se reúne un cabildo abierto y se aprueba la constitución de una Junta cuidadora de los derechos de Fernando VII, encargada de "...defender, amparar y proteger a Fernando VII, amagado en su derecho por las pretensiones de la Corte Portuguesa"[28].

En el caso de Quito, los contenidos y ejecución del proyecto de Junta amerita atención más detallada. En diciembre de 1808, los mismos promotores de la Junta Gubernativa que se erige en agosto de 1809, hacen un primer intento de organizar un Gobierno provisional, pero son descubiertos y se les abre causa. El alegato de uno de los detenidos, el abogado Manuel Rodríguez de Quiroga, criollo nacido en el Cuzco, da cuenta de los propósitos del proyecto y los fundamentos que lo sostenían.

Según expresaba Quiroga, mal podían considerarlos traidores cuando "...el alma que inspira a ese plan y a ese prospecto es ese sentimiento general o este voto conforme de toda la América; constancia y fidelidad hasta el último extremo con el señor don Fernando VII, y si por desgracia falta éste y no hay sucesor legítimo, independencia de la América, cualquiera que sea su gobierno. ¿A quién se ofende, pues, en esto?"[29].

[28] Bulnes. *Ob. Cit.*, p. 263.

[29] Alegato de Quiroga" *El Comercio*, diario de Quito, citado por G. Bulnes, *Ob. Cit.*, tomo II, p. 11.

La referencia a la Independencia, tal como señala Guerra, se refiere a la decisión de no aceptar la dominación francesa. Ese llamado a la Independencia, está condicionado a la ausencia de Fernando o de cualquiera de los legítimos sucesores a la Corona española, faltando éstos, América se pronunciaba por la Independencia de la dinastía que había usurpado los derechos de su soberano[30].

Esto queda aún más claro en otro párrafo del alegato cuando Quiroga se refiere a la ilegitimidad de las abdicaciones de Bayona y a la inconsistencia, vicios y nulidad de la cesión de los derechos a un monarca extranjero:

> "No pudieron los reyes, nuestros señores abdicar a favor de un extranjero por propia autoridad, sin el consentimiento de los estados generales de la Nación en sus Cortes, donde debió trafarse un negocio de tanta gravedad en que se interesaba la suerte de España y las colonias, así es que nada contribuyen las repetidas abdicaciones y renuncias, pues se ha enajenado una cosa en que no cabe disposición libre ni pudo tenerla el soberano"[31].

No hace Quiroga otra cosa que recurrir a la tradición legal del reino, tal como lo habían hecho los consejeros de Fernando ante Napoleón, y en Caracas, el Fiscal Berrío. El tema era particularmente sensible ya que lo que se encontraba en juego era el principio de la soberanía, el pacto original con el soberano, el cual no podía ser roto sin el consentimiento de la nación. De forma tal que, ante la ausencia del Rey y en el caso extremo de un triunfo del usurpador a quien no lo asistía ningún derecho,

[30] Dice Guerra:. "La Independencia de la que hablan los documentos de esta primera época no es una tentativa de secesión del conjunto de la Monarquía, sino, al contrario, una manifestación de patriotismo hispánico, la manera de librarse de la dominación francesa, en la que se piensa que está a punto de caer la Península. *Ob. Cit*, p. 126.

[31] "Alegato de Quiroga", en Bulnes, *Ob. Cit*, p. 12.

Escaneado con CamScanner

la soberanía radicaba en la nación y podían entonces desvincularse del monarca intruso.

Los acusados son absueltos. Sin embargo, ocho meses más tarde insisten en su determinación. El 9 de agosto en la noche, los mismos instigadores del movimiento de diciembre –Don Juan Salinas, el Marqués de Selva Alegre, Juan de Dios Morales, Manuel Rodríguez de Quiroga, entre otros vecinos de la ciudad– toman el control político y militar de Quito, someten a prisión al Presidente Capitán General, Ruiz de Castilla, deponen a la Audiencia y constituyen una Junta Suprema Gubernativa.

El 10 de agosto, con salva de artillería y música en las calles, es proclamada la Junta, sus integrantes son todos ellos miembros principales de la sociedad quiteña, los señores de mayor abolengo, privilegios, riqueza, ilustración e influencias.

El Marqués de Selva Alegre, Don Juan Pío Montufar, en su arenga ante el Cabildo abierto que proclamó a la Junta, expresaba lo siguiente:

> "Digamos con la sinceridad propia de americanos españoles: Viva nuestro legítimo Rey y señor natural don Fernando VII, y conservémosle a costa de nuestra sangre esta preciosa porción de sus vastos dominios, libres de la opresión tiránica de Bonaparte, hasta que la divina Misericordia lo vuelva a su trono o que nos conceda la deseada gloria de que venga a imperar entre nosotros"[32].

El mismo Quiroga manifiesta el propósito de la Junta de separarse del "mando de los intrusos" y hace un llamado a los americanos para que se unan a la causa quiteña contra los franceses en defensa de la trilogía del patriotismo hispánico: Dios, la Patria y el Rey:

[32] "Arenga del Marqués de Selva Alegre" 1809, en *Pensamiento Político de la emancipación*, p. 48.

> "...Pueblos del Continente Americano, favoreced nuestros justos designios. Reunid vuestros esfuerzos al espíritu que nos inspira y nos inflama. Seamos unos; seamos felices y dichosos y conspiremos unánimemente al objeto de morir por Dios, por el Rey y la Patria. Esta es nuestra divisa, esta será también la gloriosa herencia que dejemos a nuestra posteridad"[33].

Los contenidos de los discursos y las motivaciones de los notables de Quito en diciembre de 1808 y en agosto de 1809, son una expresión más de las manifestaciones de lealtad que se dan en América, así como de la búsqueda de respuestas que permitiesen a los más representativos miembros de la sociedad tomar las riendas de la situación para atender la emergencia que afectaba la estabilidad del Régimen español. Coincidimos, pues, con la afirmación que hace Christian Büschges, al referirse a los hechos del 10 de agosto en la ciudad de Quito:

> "...la así llamada 'Revolución de Quito' no comenzó en 1809 como un movimiento de independencia, siendo este hecho un rasgo común de la mayoría de los movimientos independentistas de la América Hispana que empezaron con la defensa de los derechos de Fernando VII después de su forzada abdicación de la Corona española a favor de Joseph Bonaparte"[34].

Las Juntas americanas que se constituyen o se proyectan durante esos meses de incertidumbre política, son parte del proceso de agitación que conmueve a la totalidad del imperio español, tanto en la península como en las lejanas provincias ultramarinas. Los temas que se debaten son los mismos y los argumentos en los que se sustentan las iniciativas juntistas son

[33] Manuel Rodríguez de Quiroga "Proclama a los pueblos de América", 1809, *Ibídem*, p. 50.

[34] C. Büschges "Entre el Antiguo Régimen y la modernidad: la nobleza quiteña y la 'Revolución de Quito', 1809-1812" En *Colonial Latin American Review*, New México, vol 8, 1999, p. 137 .

Escaneado con CamScanner

exactamente iguales a los de las Juntas españolas; no en balde las proclamas de éstas les sirven de ejemplo. Las ocurrencias de Venezuela durante el año 1808 son, pues, expresión de la misma dinámica.

Al igual que ocurre en los Virreinatos de la Nueva España, del Río de la Plata y de la Nueva Granada, en Venezuela también se plantea la posibilidad de constituir una Junta. La propuesta, en primera instancia, la promueve el Capitán General de la provincia, Don Juan de Casas, y la somete a la consideración del Cabildo, luego serán los principales los que insistirán en la materia. Ambos episodios se desarrollan a continuación.

III
El movimiento juntista en la provincia de Caracas

Escaneado con CamScanner

La Junta de las autoridades

Luego de que el Capitán General convocó a las principales autoridades y corporaciones de la ciudad para discutir qué medidas tomar frente a la emergencia política de la Monarquía, el ambiente en la capital era de intranquilidad. Los polémicos puntos que se habían debatido en la Asamblea y que habían causado conmoción en todas las provincias ultramarinas, seguían a la orden del día.

Quién gobernaba en ausencia del Rey y sobre quién recaía la soberanía, eran interrogantes que preocupaban por igual a los notables y a las autoridades tanto en Caracas, como en todo el imperio español. De forma tal que, transcurridos diez días de la reunión promovida por el Capitán General, éste toma la iniciativa de promover la constitución de una Junta en la capital a ejemplo de la de Sevilla, considerando que en las circunstancias que se estaban viviendo, podrían ocurrir "...asuntos de la mayor gravedad"[1].

---

[1] Oficio del Capitán General al Ayuntamiento, 27 de julio de 1808, Blanco y Azpúrua, pp. 170-171.

Escaneado con CamScanner

La propuesta de la máxima autoridad de la provincia, con toda seguridad, estuvo asociada a los rumores extendidos por la ciudad de que existía un movimiento cuyo objetivo era asesinar a las autoridades peninsulares y constituir un gobierno de americanos. Teniendo presente lo ocurrido en algunas provincias españolas en las cuales fueron asesinados los Gobernadores y máximas autoridades, no era de extrañar que hubiese motivos para alarmarse. Según le había expresado el Capitán General al Coronel Juan Pirez, en la ciudad "...se estaban amolando cuchillos para degollar a todas las autoridades y acabar con los europeos"[2].

El día 27 de julio, por orden del Capitán General, fueron sometidos a prisión los presuntos conspiradores. Eran ellos el capitán Don Manuel Matos, Don Diego Melo Muñoz y Don Ignacio Manrique. Los mismos que al llegar los despachos de Madrid el día 15 de julio insultaron a los franceses en la posada de "El Ángel", salieron a la calle sable en mano y promovieron el alboroto y la agitación pública en la ciudad.

Según establecía el expediente, los acusados habían vertido públicamente "...especies subversivas del buen orden", sin detenerse a considerar las "...críticas y aflijidas circunstancias de este país". Además no era la primera vez que estos mismos señores habían excitado la atención y autoridad del Gobierno, motivo por el cual parecía prudente impedir que, movidos por las noticias de los trastornos y la conmoción existentes en la Corte Española, pudiesen excitar "...los ánimos de los perversos [que nunca faltan] a conspirar y apetecer una anarquía que autorice sus desórdenes"[3].

[2] Declaración de Juan Pirez en "Proceso a Matos" reproducido por Vicente Lecuna "La Conjuración de Matos" en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Caracas, No. 56, oct-dic 1931, p. 407.

[3] Juan de Casas, "Proceso de Matos", *Ob. Cit*, p. 387.

En el expediente, los testigos acusaban a Matos de haber expresado que había llegado el tiempo de que los americanos gozaran de su libertad, que era necesario salir de los españoles y quedarse solos los criollos y los isleños y que había que "...ahorcar a todos los jefes y matar a los españoles" y abrazar el partido de la Independencia[4]. Acusaciones similares se le hacían a los otros detenidos.

No obstante, a pesar de la magnitud de los cargos que les imputaban, después de manifestar reiterativamente su inequívoca lealtad al monarca, expresada de manera pública el día 15 de julio, y luego de negar con insistencia que tuviesen el propósito de desconocer al legítimo Gobierno de la provincia, los tres acusados fueron absueltos y puestos en libertad tres meses más tarde.

Es, pues, en el contexto de estos rumores de conspiración y alteración del orden público y con la intención de aplacar los ánimos y no perder el control de la situación que el Gobernador de la provincia se dirige al Ayuntamiento a fin de que se pronuncie sobre el proyecto de constituir una Junta. Si así había ocurrido en España, bien podía repetirse la experiencia en esta ciudad de la América

En atención al oficio del Gobernador, el Ayuntamiento se reúne al día siguiente, solicita ante el Señor Oidor un ejemplar del establecimiento de la Junta de Sevilla y acuerda tomarse el tiempo necesario para el estudio de la materia y la elaboración de un prospecto de Junta, el cual estaría listo a la mayor brevedad. La redacción quedó a cargo de una comisión integrada por el Regidor, Don Isidoro Antonio López Méndez y el Síndico, Don Manuel de Echezuría y Echeverría.

[4] Certificaciones de don Mateo Pérez y don Antonio López de Quintana en "Proceso a Matos", *Ob. Cit*, pp. 395-397.

Escaneado con CamScanner

Al día siguiente estaba listo el proyecto de Junta elaborado por la comisión. El prospecto comienza con una declaración de lealtad al legítimo Rey y a las autoridades constituidas de la Monarquía, en ningún caso el documento expresa la voluntad o el objetivo de propiciar la autonomía gubernativa de la provincia:

> "Ningún español ha podido reconocer por su Rey y Señor natural, no ha reconocido en efecto, ni reconocerá jamás a otro que a nuestro muy Augusto y amado Soberano el Señor Don Fernando 7°. Todos le habemos jurado, así como en su defecto, a sus legítimos sucesores. Nuestras leyes, pues, y nuestro Gobierno son siempre los mismos; y lo son también por una consecuencia necesaria, las autoridades legítimamente constituidas. Desconocerlas, sería visiblemente contradecirnos; desacatarlas, atentar manifiestamente contra la suprema ley del buen orden y tranquilidad pública"[5].

Según contemplaba el proyecto, se constituiría una Junta Suprema de Estado y Gobierno que, en consideración a las circunstancias del momento, reuniría todo el "...carácter, representación e intereses de la causa común" en que se interesan todos los habitantes de la ciudad y deliberaría en su seno lo más conveniente para proveer los remedios que exija "...ahora y en lo sucesivo la paz y seguridad general"[6].

Quedaría la Junta integrada por 18 vocales: el Presidente Gobernador y Capitán General de la Provincia, el Ilustrísimo Arzobispo de la Metrópoli, el Regente y el Fiscal de la Real Audiencia, el Superintendente general Intendente de Ejército y Real Hacienda, el Sub Inspector del Real Cuerpo de Artillería, el Comandante del Cuerpo de Ingenieros, el Síndico Procurador de la ciudad, el señor Dean y Cabildo Eclesiástico, dos representantes

[5] Prospecto o Reglamento de la Junta, 29 de julio de 1808. Blanco y Azpúrua, *Ob. Cit*, p. 172.

[6] *Idem*.

del Ayuntamiento de la ciudad y un representante a ser designado por cada uno de los cuerpos legítimamente constituidos: el Cuerpo de Cosecheros, el de Comerciantes, la Real Pontificia Universidad, el Colegio de Abogados, el Clero secular y regular y un Diputado por la nobleza y otro por el pueblo, que no fuesen miembros del Ayuntamiento.

No podrían ingresar a ella, por la misma naturaleza de la Junta, aquellas autoridades que no fuesen de cuerpos colegiados, ni tampoco otras personas cuya representación no tuviese una relación directa con los asuntos de la Junta.

Estaría presidida por el señor Presidente y Capitán General y los Diputados tendrían derecho a voto decisivo en todas las materias que tratase la Junta, a excepción del Fiscal de la Real Audiencia y el Síndico Procurador, quienes tendrían sólo voto consultivo.

Los Diputados designados por los diferentes Cuerpos durarían en sus funciones dos años, contemplándose la posibilidad de la reelección. Sin embargo, al vencimiento del primer bienio, no serían removidos la totalidad de los Diputados sino solamente los cinco representantes del Cuerpo de Cosecheros, de Comerciantes, de la Universidad, del Colegio de Abogados y del Clero, a fin de evitar renovar en el mismo momento la totalidad de sus miembros.

Luego de establecida la Junta, según lo previsto en el proyecto, quedaría a su cargo, en virtud de las ocurrencias que allí se ventilaran, resolver las medidas y deliberaciones que estimara convenientes para extender o perfeccionar el prospecto.

El proyecto fue sometido a consideración del Ayuntamiento y fue aprobado sin reservas por todos los asistentes, por el Oidor honorario Teniente de Gobernador, Don Juan Jurado y por el Auditor de Guerra de la Provincia, Don Pedro Ignacio de Aguerrevere. En el acuerdo de los concurrentes se contempló

Escaneado con CamScanner

presentarla al Capitán General para que "...se digne, si fuere de su superior agrado, también aprobarlo con calidad de que para todo el esplendor, carácter y representación que debe tener la Junta, se de a reconocer por un Bando público, fijándose este en los lugares acostumbrados, para la general inteligencia, y que al propio tiempo se comuniquen las respectivas órdenes a los Cuerpos militares, con el justo fin de que todos los Tribunales superiores e inferiores y los cuerpos civiles, políticos y militares, sin excepción de alguno, reconociéndola por del carácter superior, la acaten, obedezcan y reverencien sin el menor embarazo ni pretexto, bajo las severas penas establecidas contra aquellos que falten al respeto de su Soberano"[7].

Tal como se expresa en el prospecto, la Junta no contemplaba desconocer las autoridades constituidas, estaba presidida por el máximo representante del Rey y la integraban las más altas autoridades de la provincia. Sin embargo, aunque no se lo propusiese, el espíritu del prospecto y los términos en que se sugiere su aprobación, constituyen la introducción inequívoca de una novedad en el gobierno de la provincia al crear una instancia deliberativa y con poder de decisión distinta a las constituidas, la cual debía ser *reconocida, acatada y reverenciada* por todos los cuerpos civiles, políticos y militares de la provincia. Era la representación del Soberano, en consecuencia, sin expresarlo directamente, se constituía en depositaria de la soberanía. De la misma manera que las Juntas españolas, se recurría a la doctrina pactista contemplada en las leyes antiguas del reino: desaparecido el Rey y rotos los vínculos entre el Rey y el reino, el poder volvía a su fuente original: la sociedad.

Se daba así una modalidad de gobierno que, inspirada en la Junta de Sevilla integraba en un mismo cuerpo a las

[7] "Aprobación del Prospecto para la creación de la Junta", 29 de julio de 1808. *Ibídem*, p. 174.

autoridades de la Monarquía, la representación del poder local –el Ayuntamiento– y los diferentes Cuerpos legítimamente constituidos de la ciudad en una instancia colegiada en la cual todos sus miembros tenían derecho a voto en igualdad de condiciones.

Su composición, al igual que las Juntas que se constituyen en España, no estaba contemplada en la normativa jurídica del reino, ya que como instancia de poder no existía ningún precedente. Y la forma de seleccionar sus miembros, se hace de la misma manera que se hizo en España, siguiendo la organización estamental de la sociedad de acuerdo al imaginario y el funcionamiento del Antiguo Régimen. La Junta propuesta por el Cabildo se concebía en los mismos términos que la de Sevilla, la cual se había constituido con los cuerpos más prestigiosos de la ciudad, clasificados por estados: clero secular, audiencia, ayuntamiento, nobleza, estado militar, comercio. De la misma manera que en otras ciudades de España donde las juntas reunieron autoridades civiles, capitanes generales, gobernadores militares, autoridades eclesiásticas, representantes de los principales tribunales y cuerpos, colegio de abogados, universidad, estado militar y comercio[8].

El prospecto tiene su origen en una iniciativa del Gobernador, emana de una comisión del Ayuntamiento y cuenta con la anuencia de las máximas autoridades de la provincia, el Oidor honorario, el Teniente de Gobernador y el Auditor de Guerra de la Provincia. Sin embargo, su ejecución no se lleva a cabo.

Cuando el Capitán General todavía no se había pronunciado sobre el proyecto, llegó a Caracas el Capitán de Navío, Don José Meléndez Bruna, comisionado de la Junta de Sevilla con los pliegos en los cuales informaba la constitución de dicha

[8] François Guerra. *Modernidad e Independencias*, pp. 160-161.

Escaneado con CamScanner

Junta como Suprema de España y las Indias. Su misión era, en nombre de la mencionada Junta, confirmar a todos los jefes y a todos los empleados y autoridades constituidas, solicitar la sujeción a su soberana autoridad y mandar que se mantuviese la dependencia, unión y tranquilidad en estas provincias.

Según reseña Francisco Javier Yanes en su obra ya citada, la novedad fue comunicada al Ayuntamiento. La opinión de este Cuerpo fue que era preciso reflexionar sobre el asunto, fundamentalmente en relación al carácter de autoridad soberana que se adjudicaba la Junta de Sevilla, "...ya que no se tenían presentes ni recordaban las Leyes de Castilla, de Indias ni de las Partidas que fuesen aplicables al presente caso"[9]. Era preciso, además, conocer si las demás Juntas que se habían erigido en España habían reconocido a la de Sevilla su condición de Suprema de España y de las Indias.

Tocaba así el Ayuntamiento de Caracas un punto particularmente sensible: el de la soberanía. Las Juntas provinciales que se habían constituido en España al igual que los movimientos juntistas de la Nueva España, Chuquisaca y Quito, consideraban ilegítima la pretensión de la Junta de Sevilla de constituirse en autoridad del reino, ni las leyes de la monarquía ni los estatutos de los virreinatos contemplaban esa posibilidad.

Sin embargo, visto que tanto la disposición del Capitán General como el fallo de la Audiencia del 5 de agosto eran por el reconocimiento de la soberanía de la Junta de Sevilla y bajo la amenaza de ser declarados "rebeldes y traidores", el Cabildo de Caracas acordó cumplir con lo que estipulaban los papeles del emisario de Sevilla, exigiendo para ello la concurrencia del Gobernador como Presidente del Cuerpo, "...igualmente para el cumplimiento en lo sucesivo de las cédulas, reales órdenes y providencias relativas a asuntos del alto gobierno, con cuya

[9] Francisco Javier Yanes. *Ob.Cit*, p. 130.

reserva creyó el Ayuntamiento no solo dejar a salvo sus derechos para reclamarlos en su oportunidad"[10].

En una comunicación fechada el 29 de agosto, al Ayuntamiento no le queda más remedio que reconocer a la Junta de Sevilla, pero en el mismo documento se cuida de salvaguardar sus derechos para todo caso, según fuese la suerte de las armas[11].

Concluye así esta primera tentativa de constituir una Junta promovida por el Capitán General. No obstante, el mismo asunto se convertirá en motivo de discordia cuando meses más tarde, los más representativos miembros de la sociedad provincial, peninsulares y criollos, hacendados y comerciantes, funcionarios y particulares, insisten en la idea de una Junta Gubernativa de la provincia.

La Junta de los principales

La suspensión del proyecto de Junta propiciado por la máxima autoridad de la provincia, aun cuando suspendió temporal y aparentemente el sensible tema de qué hacer frente a la ausencia del monarca, no disipó el ambiente de tensión y el debate respecto al futuro de España y a cómo debía atenderse en América la emergencia política que sacudía al reino.

Es así como el 13 de noviembre se encontraban reunidos en la casa del señor Intendente, Don Juan Vicente de Arce, los señores Don Francisco de Berrío, Fiscal de la Real Hacienda; Don Ignacio Canibel, Contador Mayor Decano del Tribunal de Cuentas y Don Antonio Fernández de León, Oidor honorario de la Real Audiencia, quien se encontraba en Caracas procedente

[10] Yanes, *Ibídem*, p. 131.

[11] Citado por François Guerra. *Ob. Cit*. p. 126.

Escaneado con CamScanner

de Maracay. Entre los concurrentes se planteó la misma discusión que había dividido la opinión de los notables respecto a los puntos neurálgicos que se habían debatido durante el mes de julio; éstos eran ¿quién debía constituir la autoridad legítima faltando el Rey? Y si era legítimo el reconocimiento de la Junta de Sevilla como autoridad del reino.

La opinión de Antonio Fernández de León, al tanto del reconocimiento que el Capitán General, la Audiencia y el Ayuntamiento habían hecho de la Junta de Sevilla, era contraria a esta determinación. Según apuntaba el Oidor honorario, ninguna de estas instancias tenía autoridad para reconocer a la mencionada Junta. La Real Audiencia era sólo un Tribunal conservador de las Leyes y el Cabildo no tenía más representación que la de la capital, motivo por el cual tendría que haber contado con el consentimiento de las demás villas y lugares antes de tomar la importante decisión. Tampoco entre las funciones del Capitán General estaba decidir sobre la materia.

No era esa la opinión del Fiscal quien debatió acaloradamente con el señor Oidor, exponiéndole que ese modo de pensar "...sería propio para introducir una general anarquía y añadiéndole por vía de consejo, que se abstuviese de semejantes proposiciones porque ciertamente eran muy peligrosas"[12].

Fernández de León, convencido de la ilegitimidad de los actos ocurridos en agosto, no cejó en su empeño y mantuvo su opinión contra el reconocimiento de la Junta de Sevilla, de la misma manera que lo había hecho inicialmente el Cabildo de la ciudad y también las Juntas provinciales españolas y los juntistas americanos.

[12] "Declaración del Sr. Fiscal de Real Hacienda Don Francisco de Berrío" 18 de noviembre de 1808. Expediente sobre la Justificación particular contra el Oidor Honorario Don Antonio Fernández de León, reproducida en *Conjuración de 1808 en Caracas para formar una Junta Suprema Gubernativa (Documentos Completos)*, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1968, Tomo I, p. 4.

En Maracay había emitido opiniones al respecto, las mismas que expuso días después en la casa del Intendente Arce; su conclusión era que todo cuanto se había resuelto en Caracas "...había sido un disparate". Ni la Suprema Junta de Sevilla, ni la Real Audiencia, ni el Gobierno de la Provincia tenían autoridad alguna, por tanto, quien debía gobernar era el pueblo. Ausente el Rey, era en el pueblo en quien recaía el ejercicio de la soberanía.

En su viaje a Caracas, se reunió también con Don Francisco Rodríguez del Toro, a quien lo unía una estrecha amistad, le comunicó sus reservas frente a la ilegitimidad del reconocimiento hecho por las autoridades a la Junta de Sevilla y lo invitó a retomar el proyecto aprobado por el Ayuntamiento de la ciudad a sugerencia del Capitán General de constituir una Junta Gubernativa de la provincia, tal como había sucedido en todas las provincias de la península.

Son estos dos personajes, Fernández de León, peninsular, y el Marqués del Toro, criollo, quienes movilizan el proyecto de constituir una Junta en la ciudad de Caracas. Con ese fin propician reuniones y toman contacto con los sectores más distinguidos y privilegiados de la sociedad, criollos y peninsulares, con quienes tenían estrechos vínculos, tanto familiares como de negocios.

Para la mayoría de ellos, el tema no era ajeno. Desde que se tuvo conocimiento de los sucesos ocurridos en España se discutía sobre la suerte de la provincia. Las noticias acerca del surgimiento de las Juntas españolas, la incertidumbre respecto al desenlace de la guerra, el debate doctrinario sobre el ejercicio de la soberanía, el vacío de poder existente en España y la natural confusión e incertidumbre que generaban las novedades que llegaban de la península, eran materia corriente de conversación y tema obligado en las tertulias que se llevaban a cabo en las residencias de las familias principales de la ciudad.

Escaneado con CamScanner

Inevitablemente, la magnitud de los episodios y la diversidad de problemas que suscitaba la delicada situación de la península, generó opiniones encontradas respecto a qué tipo de respuestas debían ofrecerse y cuál era la mejor manera de enfrentar la crisis política que se avecinaba.

Un grupo minoritario, de posiciones más radicales, planteaba que debía aprovecharse la coyuntura para deshacerse de la tutela española tal como había expresado Matos en los mismos días de julio. Otros no veían con desagrado un desenlace favorable a los franceses, es el caso de Luis López Méndez quien había manifestado en Maracay que daba por imposible la recuperación del trono por el monarca español, que España estaba aniquilada y quien incluso se pronunciaba decididamente partidario de Napoleón: "...nos ha venido el Iris de la Paz: es menester que descansemos y sigamos a Napoleón"[13].

Otro grupo, mayoritario, estimaba que lo prudente era esperar a que se resolviese la situación sin producir alteraciones de ningún tipo. Finalmente, había quienes ponían en duda que España estuviese en condiciones de sacudir el yugo de Napoleón y veían con preocupación el vacío de poder y la inestabilidad de las instituciones de la Monarquía, en consecuencia consideraban prudente adelantar alguna iniciativa que les permitiera atender la emergencia, como lo habían hecho las provincias de España.

Era esa la posición sostenida por Fernández de León y compartida por aquellos que se le unen en la promoción del proyecto de una Junta, en consonancia con la iniciativa que meses atrás había sido discutida en el Ayuntamiento de Caracas y en clara correspondencia con la información contenida en las proclamas provenientes de la península. La resolución

[13] "Expediente de los cargos contra Luis López Méndez. Confesión de López Méndez" en *Conjuración de 1808 en Caracas*, pp. 68-69.

tenía su fundamento en las leyes antiguas del reino, no podían ellos reconocer una soberanía diferente a la del Rey, estando el monarca ausente la soberanía recaía en el pueblo.

Rápidamente la propuesta gana adeptos entre algunos importantes personajes de la sociedad caraqueña. En la casa de José Felix Ribas, criollo principal, se realizan las reuniones. A ellas asisten Martín de Tovar y Blanco, Conde de Tovar, de antigua prosapia; Mariano Montilla, oficial del ejército del Rey; Juan Nepomuceno Ribas, hermano de José Félix Ribas; Martín y José Tovar Ponte, hijos del Conde de Tovar; Vicente Ibarra, cuñado del Marqués del Toro; Nicolás Anzola, Regidor del Ayuntamiento y el Conde de San Javier, también de los criollos titulados de la provincia.

Don Antonio López de Quintana, Ministro electo para el Consejo de Indias y amigo personal de Fernández de León, compromete en el proyecto a sus allegados, Don José Joaquín de Argos, Don Pedro y Don Juan Eduardo, españoles residentes en la provincia con intereses económicos en el comercio de la ciudad.

La incorporación de los comerciantes españoles y canarios tiene especial importancia para quienes promueven el documento. Así lo había expresado Martín Tovar en la casa de José Félix Ribas y ante Don Pedro Eduardo, al momento de solicitarle la firma. Según relata éste último, Tovar le había insistido sobre la materia explicándole que solicitaban la firma de los europeos "...para hacer ver que no era cosa de partidos, ni que andaban con antipatías", sino que era asunto de "toda la Ciudad"[14].

En los mismos términos se expresa en su declaración, Don Mariano Montilla, ofreciéndose para obtener la firma de otro importante comerciante europeo de la ciudad, el señor Don Isidoro Quintero, socio comercial de Don Antonio Fernández de León.

[14] "Declaración de Don Pedro Eduardo", *Ob. Cit*, p. 159.

Escaneado con CamScanner

El documento redactado en su primera versión por Fernández de León, ampliado y corregido en las reuniones, comienza a circular entre los personajes más distinguidos de la ciudad, criollos y peninsulares, para apoyar con sus firmas la solicitud de la Junta ante el Capitán General.

Vicente Ibarra, Martín Tovar y el Marqués del Toro son los más activos en la búsqueda de las firmas, también colaboran en la empresa Don Tomás Montilla, Juan Nepomuceno Ribas y José de Tovar. Pero la mayoría estampan su rúbrica al asistir a las reuniones que se efectuaban en la casa de Don José Félix Ribas.

En las reuniones, como era de esperar, hay discusiones acaloradas y diferencias de criterios respecto al contenido del documento. El licenciado Miguel José Sanz, relator de la Real Audiencia, Decano del Colegio de Abogados y asesor jurídico del Real Consulado, es invitado a la casa de Ribas para que dé su parecer sobre el contenido de la representación que pensaban entregar al Capitán General. La opinión del jurista fue terminante "...el proyecto era un desatino" y estaba "mal combinado".

Sin embargo, penetrados de la importancia que tenía el juicio de Sanz, le insisten para que incorpore sus observaciones al texto del documento. En una bodega más abajo de la esquina de San Jacinto, en presencia de José Tovar y Miguel Ustáriz, el licenciado Sanz complace el requerimiento de los juntistas y añade de su puño y letra un párrafo a un lado del papel, el cual ya había sido firmado por algunos de los principales. El fragmento de Sanz se limitaba a esclarecer la composición de la Junta y decía así: "...Y ponga dicha junta, con igual número de militares, letrados, eclesiásticos, comerciantes y vecinos particulares, que cada una de dichas clases nombrarían entre sí"[15].

[15] Tomado del informe de la Sala Extraordinaria, 20 de junio de 1809, reproducido en Jorge Vejarano, *Orígenes de la Independencia Suramericana*, Bogotá, Editorial Cromos, 1925, p.71.

Unos son más remisos que otros a la hora de firmar. Antonio López de Quintana, aun cuando colaboró en la preparación del papel y convenció a sus allegados para que estamparan su firma, se abstuvo de firmar valido de su alta investidura. Fernández de León, claro instigador del proyecto, argumentó en casa de Ribas que firmaría en su debido momento de acuerdo al orden en el que estaban suscritos. Ribas se violentó y lo amenazó con quitarle la vida, sacó una pistola y le reclamó que siendo el principal promotor y quien los había comprometido a todos no podía esconder la mano en el último momento. Otros condicionaron su firma hasta no ver estampada primero la de los promotores o la de aquéllos que se decía iban a firmar y todavía no lo habían hecho. Hubo quienes prometieron firmar y luego se negaron rotundamente a incorporar sus nombres en el documento. Y hubo otros destacados criollos que sencillamente se opusieron al proyecto. Fue el caso del Conde de la Granja y del Marqués de Mijares. El primero expuso ser de opinión contraria a la Junta ya que resultaba extemporánea hallándose establecida en España la Junta Central como autoridad del Reino. En términos similares se expresó el Marqués de Mijares, cuando le fue requerida la firma por Don José Tovar Ponte y Don Juan Nepomuceno Ribas, se negó diciéndoles que no era de ese dictamen[16].

El día 23, el Marqués del Toro y Vicente Ibarra presentan la solicitud a Mosquera. La respuesta del Regente Visitador no daba lugar a dudas "...han tenido un momento desgraciado en pensar en semejante asunto" fue la sentencia del funcionario. Le ofrecieron, entonces, desistir del proyecto.

Pero ya el movimiento se conocía en toda la ciudad. Se habían colocado pasquines en las calles contra los nobles a quienes se acusaba de aspirar a la tiranía y la iniciativa era

[16] Declaraciones del Conde de la Granja y del Marqués de Mijares, *Ob. Cit*, pp. 178-180.

Escaneado con CamScanner

calificada como una "...conspiración contra la paz pública". Los rumores mantenían en estado de zozobra a la población. No se sabía a ciencia cierta qué era lo que estaba ocurriendo y cuáles podrían ser las consecuencias que las andanzas de los principales le acarrearían a la provincia.

Algunos de los firmantes, atemorizados por la actitud del regente y por el franco rechazo al proyecto que se dejaba oír en la ciudad, procuraron borrar sus firmas y retractarse antes de que el papel llegara a manos de las autoridades. Los promotores se apresuraron e hicieron llegar la representación al Capitán General.

En sus declaraciones, el Marqués del Toro explica que la decisión de entregar el documento, no obstante la opinión contraria vertida por el Regente, tenía el propósito de dejar en evidencia las verdaderas motivaciones de la propuesta que en nada alteraban la irrestricta lealtad a Fernando VII de quienes firmaban la representación.

El día 24 de noviembre llega finalmente a manos de Don Juan de Casas el documento en cuestión. El papel viene con los añadidos al margen en letra de Miguel José Sanz, los borrones de las discordias, las enmiendas producto del debate, las tachaduras de los arrepentidos y una nota anexa firmada por el Conde de Tovar, el Marqués del Toro y Antonio Fernández de León.

La nota que precede a la representación tiene como propósito hacer explícito al Capitán General, que lo que se pretende llevar a cabo en la Provincia de Caracas es, sencillamente, el mismo plan que se adelantó en España para impedir las aspiraciones del Emperador de los franceses, defender al Rey y asegurar la conservación de sus dominios bajo su única autoridad:

"...Los habitantes de Caracas no pueden satisfacer los fervorosos y vivos deseos que agitan sus corazones con sólo la

manifestación que han hecho del horror con que miran los detestables procedimientos y proyectos del Emperador de los Franceses. Desean ardientemente tomar una parte activa, y concurrir por todos los medios que puedan a la defensa de la persona y Sagrados derechos de su amado Rey el S.D. Fernando VII, a la libertad de su Madre Patria, y a la conservación y seguridad de esta parte de sus dominios. Penetrados de estos fieles y honrados sentimientos juzgan que puede ser muy importante el que durante las presentes circunstancias se adopte en esta Provincia el plan que ha llenado de honor y gloria a las de España.

Saben que este es el modo de pensar de V.S.; pero también que se ha entorpecido el llevarle a efecto no obstante que pasó decreto al Ilustre Ayuntamiento para que le propusiese los términos en que se había de verificar, y a fin de remover los inconvenientes que puedan haberlo retardado proponen a V.S. por el conducto de los que firman este oficio el papel que acompañamos, y se nos ha entregado a este preciso fin, y sobre que V.S. resolverá lo que estime más conforme y acertado; y si lo tiene por conveniente se servirá comunicárnoslo.

Dios guarde a V.S. muchos años..."[17].

En la aclaratoria anexa a la petición, no solamente se cuidan de insistir en que la propuesta guarda estricta correspondencia con lo sucedido en España, sino que además se permiten recordarle al Capitán General la solicitud hecha por éste al Ayuntamiento para que elaborase el proyecto de una Junta. El propósito era sencillamente permitirle que retomase la iniciativa postergada y que resolviese lo más apropiado. Inmediatamente seguía el texto de la representación, el cual se inspira por completo en el discurso pactista y fidelista que justificó la erección de las Juntas tanto en España como en las provincias de ultramar.

[17] *Conjuración de 1808 en Caracas*, pp. 113-114.

Escaneado con CamScanner

El texto completo de la representación de los principales es como sigue:

"La nobilísima Ciudad de Caracas fue el primer escollo que halló en la España americana la criminal felonía cometida por el Emperador de los Franceses en la persona de nuestro amado Rey, y su Real Familia, y contra el honor y libertad de la Nación. En el mismo instante que tuvo la primera noticia de esta maldad, manifestó toda su indignación, y este pueblo ilustre por tantos títulos no permitió que pasase un momento sin que se hiciese públicamente la proclamación de nuestro Soberano. Desde entonces ha observado, prolijamente los pasos que ha dado la Nación en Europa, sus triunfos, su energía, y su opinión para con todas las Naciones del Mundo, y ha deducido por demostración que todos estos efectos bajo la protección divina, son debidos al voto general de los pueblos, explicados por medio de las Juntas que se han formado en los más principales y con el nombre de Supremas en las Capitales de las Provincias. *Sobre estas Juntas ha descansado y descansa el noble empeño de la Nación por la defensa de la Religión, del Rey y de la libertad e integridad del Estado:* y estas mismas Juntas le sostendrán bajo la autoridad de la Soberana Central, cuya instalación se asegura haberse verificado. *Las Provincias de Venezuela no tienen menos lealtad, ni menor ardor, valor y constancia que las de la España Europea; y si el ancho mar que las separa impide los esfuerzos de los brazos americanos, deja libre su espíritu, y su conato a concurrir por todos los medios posibles a la grande obra de la conservación de nuestra Santa Religión, de la restitución de nuestro amado Rey, perpetuidad de una unión inalterable de todos los Pueblos Españoles e integridad de la Monarquía.*

Convencidos nosotros los infraescritos de que la gloria de la nación consiste en la unión íntima, y en adoptar medios uniformes, como lo asienta la Suprema Junta de Sevilla en su manifiesto de 3 de Agosto último tratando de la utilidad de las Juntas establecidas y de su permanencia, y la de Murcia y Valencia en otros papeles; *creemos que es de absoluta necesidad que se lleve a efecto la resolución del Sr. Presidente Gobernador y Capitán General*

comunicada al Ilustre Ayuntamiento para la formación de una Junta Suprema con subordinación a la Soberana de Estado, que ejerza en esta ciudad la autoridad suprema, mientras regresa al Trono nuestro amado Rey el Sr. Don Fernando VII. No podemos persuadirnos que haya ciudadano alguno, de honor y de sentimiento justo que no piense del mismo modo que nosotros, y por el contrario estamos seguros de que éste es el voto y deseo general del pueblo. En consecuencia de todo, deseando que esta importante materia se trate con la prudencia y discreción conveniente, y precaver todo motivo, o pretexto de inquietud y desorden, juzgamos que el medio más a propósito es el de elegir y constituir Representantes del Pueblo que traten personalmente con el Sr. Presidente Gobernador y Capitán General de la organización y formación de dicha Junta Suprema; y en su virtud nombramos y constituimos para tales Representantes a los Señores Conde de Tovar, Conde de San Javier, Conde de la Granja, Marqués del Toro, Marqués de Mijares, Don Antonio Fernández de León, Don Juan Vicente Galguera y Don Fernando Key, y les damos todas las facultades necesarias al efecto, para que unidos con dicho señor Capitán General e Ilustre Ayuntamiento convoquen a todos los Cuerpos de esta Capital las personas que consideren más beneméritas, y compongan dicha Junta con igual número de militares, letrados, eclesiásticos y comerciantes, y vecinos particulares, que cada una de dichas clases nombrará de entresí, y arreglen esta materia en todas sus partes hasta dejar a la Junta en el pleno y libre ejercicio de la autoridad que debe ejercer en nombre y representación de nuestro augusto Soberano el Señor Don Fernando VII, que Dios guarde.

Caracas, 22 de Noviembre de 1808"[18].

El documento parte de las declaraciones de fidelidad hechas por la provincia de Caracas desde el primer momento en el cual tuvieron conocimiento de la "felonía" de los franceses; insisten

[18] *Ibidem*, pp. 111-113. Las cursivas son nuestras.

Escaneado con CamScanner

en que no hicieron otra cosa que seguir el ejemplo de España, remiten sus actuaciones a la doctrina fundamental del reino y a la defensa de sus pilares constitutivos: el Rey, la Religión y el Estado. Exactamente igual como lo contemplaban los documentos de las Juntas de Sevilla, Murcia, Valencia y Oviedo. Aclaraban, además, que ante la dramática situación por la cual atravesaba España, no podían los vecinos honrados de la provincia de Caracas, tan leales como los súbditos de las provincias peninsulares, dejar de concurrir a la preservación de la integridad de la Monarquía.

Nuevamente el documento hace mención a la propuesta hecha por el mismo Capitán General al Ayuntamiento de Caracas en los días de julio, cuyo propósito era, precisamente, constituir una Junta Gubernativa que ejerciera la autoridad mientras regresaba al trono Fernando VII. No estaban ellos promoviendo una que no tuviese precedentes, sino todo lo contrario, daban continuidad a una iniciativa que había salido del despacho de la máxima autoridad de la provincia.

La solicitud está hecha con todas las consideraciones del caso, incluso no se atreven a proponer directamente la erección de la Junta sino a sugerir que una comisión integrada por siete notables patricios, en representación del pueblo, se encargase de las diligencias necesarias para que, en combinación con el Capitán General, hiciesen la convocatoria de los cuerpos y autoridades que integrarían la Junta. Estos representantes del pueblo sugeridos por los firmantes eran cuatro nobles titulados, todos ellos criollos y tres peninsulares de destacada posición y estimación en la provincia.

La forma en que se concibe la composición de la Junta está hecha en los mismos términos que la propuesta del Ayuntamiento, en ambos casos se inspira en la tradición de representación estamental propia de las sociedades de Antiguo Régimen que era la misma que había determinado la composición de

las Juntas en la península y también en las Juntas que se procuraron erigir en América.

Así, los firmantes proponían que fuesen convocados los Cuerpos de la Capital para que integrasen la Junta con igual número de militares, letrados, eclesiásticos y comerciantes nombrados por cada una de estas corporaciones.

La propuesta guarda correspondencia con la idea de la sociedad y del orden que anima a los promotores de la Junta y que comparten por igual todos los firmantes. En su totalidad los cuarenta y cinco individuos que rubrican el papel pertenecen a los sectores privilegiados de la provincia, son miembros de las principales familias criollas o son peninsulares o canarios acomodados con intereses en el comercio ultramarino y de la ciudad.

La lista de los firmantes es como sigue:

El Conde de Tovar
El Marqués del Toro
Antonio Fernández de León*
El Conde de San Javier
Lorenzo de Ponte
Joaquín de Argos*
Manuel Montserrate
Sebastián Fernández de León*
Vicente Diego Hidalgo
Isidoro Quintero*
José Ignacio Lecumberri
Francisco Palacios
Licenciado Francisco Antonio Paúl
Juan Jerez

* Distingue a los nacidos en España.

Escaneado con CamScanner

José María Orive
Juan Eduardo*
D. José Ignacio Briceño
Antonio Nicolás Briceño
Pedro Eduardo*
José Ignacio Toro
Domigo Galindo
Pedro Palacios
José Tovar Ponte
Juan Nepomuceno de Ribas
José María Muñoz
José Ignacio Palacios
Vicente Ibarra
Juan Felipe Muñoz
Tomás Montilla
Miguel de Ortariz
José Félix Ribas
Francisco de la Cámara*
José Vicente Blanco y Blanco
Juan de Tovar
Vicente Tejera*
Narciso Blanco
Mariano Montilla
José Monasterios
Agustín Monasterios
Antonio de Ibarra
Francisco de Paula Navas
Jacinto de Acura

Martín Tovar Ponte
Santiago Ibarra

Los dos sujetos más comprometidos con la Junta quienes habían sido sus principales promotores fueron Antonio Fernández de León y el Marqués del Toro. Ambos, no solamente eran de destacada posición social, sino que habían dado elocuentes demostraciones de lealtad a la Corona.

El primero de ellos era oriundo de España, había llegado a Venezuela a mediados del siglo XVIII y se había convertido en importante figura de la provincia. Tenía su residencia en Maracay y era hermano de Esteban Fernández de León, quien había ocupado el cargo de Intendente de Ejército y Real Hacienda (1792-1803). Cuando tuvo lugar la conspiración de Gual y España, fue comisionado como Oidor honorario para embargar los bienes de Pedro Gual y en 1806 se encargó de organizar y armar la caballería que saldría en persecución de Miranda; era dueño de un importante contingente de esclavos, temido y respetado en el pueblo de Maracay; por su calidad y distinción había obtenido de la Real Audiencia el privilegio de utilizar silla y almohada en las funciones de la iglesia y hacerse acompañar con tres criados de librea, guarnecidas con galones de plata.

El Marqués, por su parte, pertenecía a una de las principales familias de la provincia. Había nacido en Caracas y era hijo del tercer Marqués del Toro, Sebastián Rodríguez del Toro y Ascanio y de Brígida Ibarra e Ibarra. Heredero del Título, Coronel del batallón de Milicias Disciplinadas de los valles de Aragua, Regidor del Cabildo de la ciudad, Caballero de la Orden de Carlos III, comerciante y hacendado, poseedor de una fortuna considerable, había dado demostraciones de lealtad y fidelidad a la Corona en más de una ocasión.

En 1797, cuando la conspiración de Gual y España, en su condición de Regidor del Cabildo de la ciudad, había firmado

Escaneado con CamScanner

el acuerdo de levantar una o más compañías de gente noble para la defensa de la provincia, al año siguiente aprobaron un donativo de 2000 pesos como apoyo para la guerra contra Inglaterra. En 1806, a la cabeza de su batallón, participó en las maniobras convocadas por el Capitán General para combatir la invasión de Miranda.

El 24 de octubre de 1808, hizo entrega a Don Juan de Casas, Capitán General de la provincia, de una carta fechada el 20 de julio dirigida a él por Francisco de Miranda para que la hiciera llegar al Cabildo. En la carta, Miranda les sugería que tomaran a su cargo el Gobierno de la provincia y enviasen a Londres, personas autorizadas que estuviesen en capacidad de manejar el problema y así procurarse el auxilio del gobierno inglés[19].

Estimaba el Marqués que Miranda le había hecho una "injuria atroz", al enviarle tal comunicación. Días más tarde, el 8 de noviembre le escribía al Capitán General sobre el mismo asunto:

> "Nada tengo que añadir a ella sino del concepto que he formado de que Miranda, descaradamente ingrato al país que le tolera, quiere desfigurar la notable oferta que sabe el mundo entero ha hecho el Rei de la Gran Bretaña, y ostentan su ministerio y pueblos de auxiliar a España contra el enemigo común, sin otro interés que el de conservar la integridad de esta monarquía"[20].

Manifestaba así, su inquebrantable disposición a defender *la integridad de la monarquía* frente a traidores como Miranda quienes, aprovechando la desventajosa coyuntura española, pretendían modificar la situación de las provincias.

[19] Francisco de Miranda al Marqués del Toro, Londres, 20 de julio de 1808. En Andrés Ponte *La revolución de Caracas y sus próceres*, Caracas, Concejo Municipal del D.F., pp. 36-37.

[20] El Marqués del Toro al Capitán General, 8 de noviembre de 1808. *Ibídem*, p. 41.

El tercero de los propiciadores del proyecto era el Conde de Tovar, uno de los nobles de mayor jerarquía de la ciudad, había sido Capitán de Milicias y Alcalde de Caracas, condecorado con la Orden de Carlos III y descendiente directo del conquistador Alonso Díaz Moreno.

El resto de los criollos que firman la representación eran igualmente miembros destacados de sociedad provincial, pertenecían a las principales familias de la ciudad y además muchos de ellos estaban emparentados entre sí, siguiendo la práctica endogámica que mediante los enlaces matrimoniales cerrados procuran incrementar sus patrimonios y preservar la calidad de los linajes[21].

Los Ibarra eran familia de los Rodríquez del Toro, el Marqués del Toro era hijo de Brígida Ibarra e Ibarra y cuñado de Vicente Ibarra; los Palacios estaban emparentados con los Ribas: José Félix y Juan Nepomuceno, estaban casados ambos con dos de las Palacios, pero también eran primos de los Rodríguez del Toro. Los Blanco y los Palacios eran una misma familia que además estaba emparentada con los Herrera quienes a su vez eran familia de los Ribas, los hermanos Ribas eran hijos de Doña Petronila de Herrera.

Domingo Galindo era el hermano de la esposa de Martín Tovar y Manuel Montserrate cuñado de Vicente Ibarra. La esposa de José Félix Ribas era prima hermana de Nicolás Anzola y los dos hermanos Tovar, Martín y José eran sobrinos de Lorenzo Ponte. Antonio Nicolás Briceño, siendo de Trujillo, estaba casado con María Dolores Jerez de Aristeguieta, sobrina de Juan Jerez y parienta de los Palacios.

[21] El tema ha sido desarrollado con elocuente apoyo documental por Frederique Langue en "El círculo de las alianzas. Estructuras familiares y estrategias económicas de la élite mantuana (siglo XVIII)" en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Caracas, enero-marzo 1995, No. 309, pp. 97-121.

Escaneado con CamScanner

Pero también en virtud de la calidad y el linaje de cada uno de ellos, la mayoría ocupaba cargos distinguidos en las distintas instancias administrativas y políticas de la provincia: Nicolás Anzola era Regidor del Cabildo de la ciudad; cargo que también había ocupado el Marqués del Toro; Pedro Palacios era Alguacil Mayor de la Real Audiencia; Fernández de León, Oidor honorario de la Real Audiencia; su hermano había sido Intendente de la Real Hacienda y Lorenzo de Ponte había sido Alcalde ordinario electo del Cabildo de Caracas en 1787.

Entre ellos había quienes ostentaban títulos de nobleza, el Marqués del Toro, el Conde de Tovar y el Conde de San Javier; o eran miembros de las órdenes nobiliarias de la Corona como es el caso de Lorenzo Ponte quien era Caballero de la Orden de Santiago.

Otros formaban parte del estamento militar de la Corona y eran militares activos o retirados de los ejércitos del Rey en éstos sus dominios: Juan Jerez era Capitán retirado; Domingo Galindo era Teniente del Batallón de Milicias de los Valles de Aragua; Narciso Blanco, Alférez del Escuadrón de Caballería de la ciudad de Caracas; Lorenzo de Ponte, Teniente Coronel graduado de la Milicia de Caracas; Ignacio Palacios, Teniente retirado; Manuel Montserrate, Teniente Coronel retirado del Batallón de Milicias regladas de la capital; el Marqués del Toro, Coronel del Batallón de Milicias disciplinadas de los Valles de Aragua y por último Mariano Montilla quien había sido miembro de la compañía americana de la Guardia de Corps y había combatido bajo el mando de Godoy en España.

Cinco de ellos eran abogados y como tales, miembros del Colegio de Abogados, importante y prestigiosa corporación de la provincia, a la cual no se podía ingresar si no se contaba con la distinción y calidad que exigía su restrictivo y jerárquico reglamento. Figuraban así en este rango: Nicolás Anzola, Francisco

Antonio Paúl, Antonio Nicolás Briceño, Ignacio Briceño, y Vicente Tejera.

Los peninsulares que firmaron –distinguidos en la lista con un asterisco (*), a excepción de los hermanos Fernández de León, eran del comercio de la ciudad, miembros del Real Consulado de Caracas y de su directiva, además de tener asociación comercial entre ellos y con algunos de los criollos linajudos de la provincia, quienes también formaban parte de la élite comercial como Martín Tovar Ponte; los hermanos Ribas y Miguel Ustáriz, todos ellos igualmente miembros del Real Consulado de Caracas, como también lo eran el Marqués del Toro, el Conde de San Javier y la mayoría de la élite provincial cuyos intereses estaban en la actividad comercial.

Finalmente, muchos de los criollos eran hacendados con extensas posesiones de tierras en las mejores zonas de la provincia, poseían esclavos y habitaban en la parroquia Catedral, espacio capitalino reservado a los principales.

La prosapia, calidad y fidelidad de estos vasallos no daba lugar a dudas. Ninguno había estado entre quienes mostraron simpatía por la sublevación de Gual y España en 1797 y todos, de una u otra forma, se manifestaron contra las pretensiones de Miranda en 1806. En las extensas listas de vecinos que hicieron donativos en dinero para apoyar a la Corona en ocasión de la intentona de Miranda y que fueron publicadas por la *Gazeta de Caracas* en varias entregas, es posible identificar la mayoría de estos nombres.

Además, en todas aquellas ocasiones en la que consideraron prudente pronunciarse para evitar transformaciones que alteraran su predominio económico y social, actuaron con el firme propósito de preservar sus privilegios y preeminencias. Así ocurrió en 1789 cuando la aprobación del Código Negrero, al cual se opusieron rotundamente y también, en 1795, al pronunciarse y

Escaneado con CamScanner

procurar impedir la aplicación de la Real Cédula de Gracias al Sacar que concedía a los pardos la posibilidad de comprar su condición de blancos[22].

No parecía, pues, existir motivo alguno para que estos mismos individuos que constituían el soporte de la sociedad y que se beneficiaban ampliamente del estatuto social, económico y político de la Monarquía estuviesen interesados en promover un desajuste político en la provincia que echara por tierra una clara tradición de armonía con la Corona, una insospechable conducta de lealtad al monarca y una consecuente actitud ajustada a los principios excluyentes y jerárquicos del Antiguo Régimen.

Esta conducta de los notables de Caracas era exactamente la misma que la de los capitulares de la Nueva España, de los oidores de la Audiencia de Chuquisaca o de los patricios de Quito. En el discurso de todos ellos está presente el mismo propósito fidelista, la misma preocupación por evitar el desmembramiento de la unidad española y el prudente interés de atender la emergencia que agitaba la vida política de la península.

Sin embargo, la promoción de Juntas en América fue interpretada por las autoridades españolas encargadas de mantener el orden y la tranquilidad en los territorios de ultramar como un acto de disolución cuyo objetivo último era la Independencia.

Esta visión de los hechos motivó la contención y el sometimiento de todas las iniciativas juntistas que surgieron en América como respuesta a la crisis política de la Monarquía. Se trataba de preservar el orden monárquico, de evitar a toda costa cualquier alteración en el Gobierno de las provincias allende los mares.

[22] Véase: Ildefonso Leal "La aristocracia criolla venezolana y el Código Negrero de 1789" *Revista de Historia*, Caracas, No. 26, enero de 1961 y Santos Rodulfo Cortés, *El régimen de "Las Gracias al sacar" en Venezuela durante el período hispánico*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1978, 2 vol.

IV
La preservación del orden monárquico

Escaneado con CamScanner

El sometimiento de las Juntas americanas

En la mayoría de las provincias de ultramar, como se ha dicho, hubo elocuentes expresiones de lealtad a la Monarquía y al legítimo y único Rey de España: Don Fernando VII. Pero también, en muchas de ellas las manifestaciones de lealtad se vieron acompañadas de iniciativas cuyo objetivo era seguir el ejemplo de España y constituir Juntas encargadas de velar por la seguridad del reino y proteger los intereses de Fernando VII de este lado del Atlántico.

Sin embargo, en todos los casos, los proyectos e intentos de Juntas fueron interpretados como una tentativa independentista en franca contravención a la lealtad y fidelidad a la Monarquía y no como una expresión del espíritu pactista que los inspiró. En consecuencia, fueron duramente reprimidos.

Era esta la respuesta de los sectores más recalcitrantemente absolutistas en América, quienes, al igual que en España, estimaban que la crisis generada por el invasor francés en ningún caso podía alterar ni introducir modificaciones en el gobierno de la Monarquía, máxime en las provincias ultramarinas las cuales no gozaban de las mismas prerrogativas políticas ni se encontraban en la misma situación que la península.

Escaneado con CamScanner

Pero también la contundencia de la respuesta obedecía a las reservas que, desde hacía algunos años, despertaban en España la independencia de los Estados Unidos y los movimientos francamente en pro de la independencia que habían tenido lugar en América a finales del siglo XVIII. La conjunción de estos factores incidió, definitivamente, en el duro sometimiento a las iniciativas juntistas. En relación con la represión de los proyectos juntistas vale la pena mencionar el desenlace que tuvieron cada uno de ellos.

En la Nueva España, el Virreinato más importante de los territorios de ultramar, la insistencia del Cabildo de constituir una Junta fue aceptada finalmente por el Virrey Iturrigaray, quien alegó a favor de la solicitud de los capitulares la situación de anarquía prevaleciente en España.

La Real Audiencia inmediatamente reaccionó contra los argumentos y propósitos del Ayuntamiento. El criterio de los Oidores era compartido por otras autoridades peninsulares: el Arzobispo, el gran Inquisidor, los delegados de la Junta de Sevilla y los sectores conservadores que veían con desconfianza la introducción de novedades en el Gobierno del Virreinato. Finalmente, consiguieron el apoyo de la guardia del palacio y del cuerpo de la artillería y comprometieron en la acción a Don Gabriel Yermo, comerciante y terrateniente español de gran prestigio y considerable caudal, quien aceptó convertirse en director del movimiento, persuadido de que la creación de una autoridad autónoma minaba la subordinación a la metrópoli.

La noche del 15 de septiembre es asaltada la vivienda del Virrey cuando éste dormía y es conducido ante el gran Inquisidor y de allí al convento de los Betlemitas, donde quedó incomunicado. Su esposa y sus hijos también fueron extraídos del palacio y encerrados en el convento de San Bernardo. Unos días más tarde el grupo familiar era embarcado hacia España.

El Virrey fue reemplazado por un anciano militar, el mariscal Don Pedro Garibay, incapaz de oponerse a los designios de la Audiencia. La medida fue expuesta a la población en una proclama oficial en la cual se informaba que Iturrigaray había sido separado del mando para contener el desorden y recuperar la normalidad luego de que un "movimiento popular irresistible" se había apoderado del Virrey. Para protegerlo del furor de la plebe se habían visto en la necesidad de colocarlo en las prisiones de la Inquisición.

El oficio remitido por la Audiencia a las autoridades de Madrid refería los hechos de la siguiente manera:

> "...El suceso de la noche del 15 del corriente ha sido tan grande y extraordinario, que merece toda la atención de V.A.. Desde la 1 (a.m.) en adelante se fueron *allanando las casas de todos los ministros*, de este tribunal por gente armada, se les hizo saber que se habían apoderado de la persona del Excmo. señor Virrey don José Iturrigaray y de toda su familia; que debía aquel ser separado del mando, nombrarse otro que desempeñara todas las funciones del virreinato y que al efecto se trasladaran inmediatamente al real acuerdo. Así lo ejecutaron sucesivamente todos los ministros *conducidos por la misma gente armada*, pero antes de resolver cosa alguna se llamó al muy reverendo arzobispo y otras personas eclesiásticas y seculares condecoradas que en aquella hora se pudieron congregar"[1].

Concluyó así la tentativa del cabildo de México. El Virrey fue sometido a juicio en España por los cargos de peculado y traición; condenado por el primero y absuelto por el segundo. Los principales capitulares incursos en el movimiento fueron arrestados. Dos de ellos, Melchor de Talamantes y Primo Verdad, murieron en prisión y el tercero, el Regidor criollo Azcárate,

[1] Citado por G. Bulnes. *Ob. Cit*, tomo I, p. 206.

Escaneado con CamScanner

sobrevivió al cautiverio y, en 1814, reclamó su puesto honorario en el Cabildo de la ciudad. La situación quedó bajo el control de los sectores más conservadores, en su mayoría de origen peninsular[2].

En el caso de Buenos Aires, como ya se comentó, el Cabildo intentó deponer al Virrey y constituir una Junta, pero en este caso fueron los criollos quienes le salieron al paso a los capitulares para impedir la constitución de la Junta y la salida del Virrey Liniers. En esta ocasión no se abrió causa ni se sometió a prisión a los hombres del Cabildo, simplemente el control quedó en manos del Virrey sin que se produjesen mayores novedades.

En la ciudad de Chuquisaca ocurrió diferente. Fuerzas militares enviadas por Liniers ocuparon la ciudad seis meses después de que la Audiencia, a instancias del Cabildo, tomara el control de la situación y depusiera al gobernador. El 25 de diciembre, 1000 hombres armados al mando del Mariscal Don Vicente Nietô entraron a la ciudad, disolvieron la Junta, reorganizaron la Audiencia y fueron desterrados los autores y principales cómplices del movimiento. La autoridad quedó en manos del Mariscal Nieto[3].

En La Paz, la iniciativa juntista también fue sometida. El envío de las fuerzas provino de Perú. El Virrey Abascal puso al mando de Goyeneche, el comisionado de la Junta de Sevilla, un numeroso ejército para disolver y acabar con los facciosos de La Paz. El 25 de octubre es tomada la ciudad y Goyeneche ordena perseguir a todos aquellos que habían huído hacia el oriente internándose en la selva y dispone sean preparados los instrumentos de tortura para martirizar al vecindario.

[2] Los detalles pueden verse en Timothy Anna, *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981, pp. 52-76.

[3] Bulnes, *Ob. Cit* , p. 258.

Los promotores son encontrados y ajusticiados. Don Gregorio García Lanza fue degollado y colocada su cabeza en un palo en la región de Chulumán. En enero de 1810, son llevados al patíbulo los hombres más representativos del movimiento, luego de ser sometidos a truculentos tormentos. Fueron desterrados más de ochenta criollos y enviados a las prisiones de Filipinas y las Malvinas. En marzo, Goyeneche regresa a Perú y deja a su segundo, el Coronel Ramírez, como Gobernador de La Paz[4].

El sometimiento violento y el ajusticiamiento a los cabecillas fue la respuesta que se dio a la Junta Gubernativa de Quito. El Virrey de la Nueva Granada envió una columna de 300 hombres desde Santa Fe de Bogotá y otra de 200 soldados desde Panamá. El Virrey de Perú hizo otro tanto y declaró "nula y ridícula" la autoridad de la Junta. Un ejército de 500 hombres se embarcó desde Perú rumbo a Guayaquil. La Junta de Quito, sin fuerzas para oponerse a los ejércitos enviados en su contra y luego de tratar de defender la ciudad, sin ningún resultado, se rindió bajo ciertas condiciones: que la Junta no desapareciera y que fuese presidida por el Gobernador, el Conde Ruiz de Castilla; que se mantuvieran separados de sus cargos los miembros depuestos de la Audiencia; que se detuviera el ataque contra la ciudad y que se concediera un indulto general[5].

El 24 de octubre se firmó un acuerdo en el cual Ruiz de Castilla se comprometía a respetar la solicitud de los juntistas. El mismo presidiría la Junta que dejaría de tener condición soberana, estaría sujeta al Virrey de Santa Fe, reconocería la autoridad de la Junta de Sevilla y acordaba no proceder contra los hombres de la Junta.

[4] *Ibidem*, p. 270.

[5] *Ibidem*, tomo II, p. 22.

Escaneado con CamScanner

El 4 de diciembre fueron sometidos a prisión los principales promotores del movimiento y se les abrió causa. En el decreto que tomaba tal determinación se establecía que debía procederse contra ellos "...con todo el rigor de las leyes, que no exceptúan estado, clase, ni fuero, mandaba que siempre que sepan de cualquiera de ellos, los denuncien prontamente a este gobierno, bajo la pena de muerte a los que tal no hiciesen"[6].

El juicio fue presidido por el Oidor Fuentes Amar, sobrino del Virrey y el Fiscal solicitó la pena de muerte para cuarenta y seis de los reos.

No hubo concesiones. Todos los movimientos fueron sometidos, aun cuando explícitamente se hicieron en nombre del Rey cautivo, en defensa de la Religión y la Patria e inspirados en el espíritu pactista de las leyes del reino, exactamente igual como había ocurrido en España.

El caso de la provincia de Caracas, no fue una excepción. Si bien no tuvo el mismo desenlace violento de Quito, hubo una rápida respuesta por parte de las autoridades contra las pretensiones de los principales para impedir cualquier alteración en el gobierno de la provincia. Las diligencias estuvieron a cargo de Don Joaquín Mosquera y Figueroa, Regente visitador de la Audiencia de Caracas.

Contra los "malcontentos del Gobierno"

Joaquín Mosquera y Figueroa era oriundo de Popayán en la vecina Nueva Granada. Absolutista convencido y defensor estricto de la legalidad y el orden monárquico, fue uno de los pocos criollos que hizo carrera en el sistema judicial de la Monarquía, poco permeable a la presencia y actividad destacada de

[6] *Ibidem*, p. 24.

los nacidos en ultramar. En 1809 se le concedió plaza togada en el Consejo de Indias y en 1812 se convirtió en uno de los cinco miembros de la Regencia de España, más tarde figurará como Ministro de la Cámara del Consejo de Indias y finalmente fue nombrado Fiscal de Asamblea de la Orden de Isabel la Católica[7].

Mosquera, además, conocía de cerca la sociedad caraqueña. Había llegado a Venezuela el 2 de febrero de 1805, enviado por la Corona a realizar una inspección directa de la Real Audiencia de Caracas mediante el procedimiento de una Visita, a fin de conocer las irregularidades y el desorden en la administración de justicia en la provincia, según constaba en diferentes informes recibidos por el Consejo de Indias.

Durante tres años investiga de manera acuciosa, convoca testigos, conoce las denuncias de corrupción, reconstruye las redes de lealtades que unen a ministros y vecinos, averigua las vidas y movimientos de todos los implicados en las denuncias, destituye funcionarios y al concluir su labor en octubre de 1808, aspira que se le permita regresar a México, lugar en el cual se encontraba al momento de ser enviado como Regente Visitador de la Audiencia de Caracas.

El resultado del informe es contundente: arbitrariedades en el desempeño de las funciones del alto tribunal, tráfico de influencia de los magistrados, vida desarreglada de los jueces, manejos dolosos en la administración de justicia, incompetencia en la resolución de los casos y corruptelas de la más variada índole. Producto de su labor son removidos de sus cargos tres de los ministros[8].

[7] José María Restrepo Sáenz. *Biografías de los mandatarios y ministros de la Real Audiencia (1671-1819)*, Bogotá, Editorial Cromos, 1952, pp. 388-393.

[8] El expediente completo de la Visita fue publicado por Teresa Albornoz de López, *La Visita de Joaquín Mosquera y Figueroa a la Real Audiencia de Caracas (1804-1809): conflictos internos y corrupción en la administración de Justicia*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1987.

Escaneado con CamScanner

Para un individuo como Mosquera, quien por órdenes de la Corona se encontraba en la ciudad de Caracas para velar por el buen orden y la normalización en la administración de justicia, cualquier alteración o cualquier intento de perturbar la tranquilidad y sosiego de los territorios a su cargo, tenían que movilizarlo y hacerlo actuar de manera inmediata.

Cuando tiene conocimiento de las opiniones vertidas por Antonio Fernández de León en la casa del Intendente Arce contra el reconocimiento de la Junta de Sevilla, inicia una "Justificación particular contra el Oidor honorario por las proposiciones subversivas vertidas en la ciudad de Caracas y en la provincia de Maracay"[9].

Pocos días más tarde, atento a los rumores y a la intranquilidad que se vivía en la ciudad producto de las reuniones que se celebraban en la casa de José Félix Ribas, toma cartas en el asunto y envía a dos emisarios con la orden estricta de tomar nota de todo aquel que entrara o saliera de la casa de Ribas y de escuchar cualquier comentario que se colara hacia afuera por las ventanas.

Todas las noches durante tres días, el Oficial de Visita, Don Gregorio López de Briñas y el Escribano Real, José María Moya, se esconden tras las esquinas para dar cuenta al Regente visitador de las peripecias de los mantuanos.

Los informes son detallados y dan cuenta de hombres embozados en sus capas que entran y salen. Un negro en el zaguán de la casa de Don José Félix Ribas hace las funciones de espía y de portero. Ven salir apresuradamente un hombre con bastón, otro con capa acompañado de una mujer, dos

[9] Expediente contra el Oidor honorario Don Antonio Fernández de León en *Conjuración de 1808 para formar una Junta Suprema Gubernativa (Documentos Completos)*, Caracas, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1968, Tomo I, p. 4.

hombres también con capa, pero no logran reconocer a ninguno. Se oye murmullo de gente en la sala y puede verse que hay luz por las rendijas de las ventanas. El sonido de una de las voces les hace sospechar que entre los asistentes se encuentra Don Juan Jerez de Aristeguieta.

Luego de perseguir al hombre del bastón se percatan de que se trata de José Félix Ribas. En el zaguán de la casa de enfrente, perteneciente a Don Feliciano Palacios, Alférez Real del Ayuntamiento capitalino, pudieron identificar a Don Pedro Palacios y Sojo, Alguacil mayor de la Real Audiencia. Todo esto ocurría en la noche del 21 de noviembre.

Al día siguiente, en horas del mediodía, atestiguan haber visto reunirse en la casa de Don Juan Jurado, Teniente de Gobernador y Auditor de Guerra de la provincia, a Don Antonio Fernández de León, al Marqués del Toro y a José Félix Ribas. Esa misma noche, cerca de las doce, el Marqués del Toro alumbrado con un farol y en compañía de dos sirvientes se encontraba en las inmediaciones de la casa de Ribas. Y al día siguiente, también en la noche, vieron a Vicente Ibarra entrar a la casa de Ribas y a Mariano Montilla con capa blanca y sombrero de copa alta "..observando a las gentes que pasaban y mirando con atención para todas partes"[10].

A las declaraciones de los dos emisarios se suma la de Santiago Villalonga, subdelegado de la Real Hacienda y Regidor del Cabildo de Barquisimeto, quien declara al Regente Mosquera que en la junta que hubo en la casa de Ribas estuvieron presentes Don Lorenzo Ponte, Juan de Sojo, el abogado Paúl de la Intendencia y Don Domingo Alzuru.

[10] Testimonios de Gregorio López Briña y Don José María Mora en el Expediente de las diligencias preliminares que se practicaron y las cuales obligaron a celebrar el Acuerdo del 24 de noviembre. *Conjuración de 1808 en Caracas*, pp. 100-106.

Escaneado con CamScanner

Don José Carbonell, natural de Cataluña y José Moleiro de las Islas Canarias, también declaran ante el Regente para testimoniarle que, en la bodega de Miguel Camacho se habían vendido una docena de machetes de figura de sables y, veinte días atrás, 200 machetes de rozar, de una vara de largo y de cacha de palo de naranjo amarillo.

El mismo día 24 compareció voluntariamente Don Pedro de la Mata, natural de la provincia de Soria de Castilla la Vieja, para manifestar que él al igual que muchos hombres de bien, vecinos honrados "...han creído y cree que el verdadero aunque oculto objeto de los autores de dicho proyecto, no ha sido otro que el de excitar una conmoción popular, destruir las autoridades legítimamente constituidas, que todos los buenos vecinos hacen vanidad de respetar, seguidamente establecer un gobierno independiente... que la mala fe y no el deseo de lo más conveniente a la monarquía era la base del indicado proyecto"[11].

Manifestaba en su declaración, la extrañeza que le causaba no se hubiesen tomado providencias por el gobierno a fin de "...sofocar el fuego que ya empezaba a producir alguna fermentación en el pueblo". Consideraba conveniente que el Gobierno procediera a la aprensión de los que resultasen culpados ya que si no se tomaban medidas "...prontas, ejecutivas y eficaces, tendrá la cosa muy malas resultas"[12].

Difícilmente, en una ciudad como Caracas, podían pasar desapercibidas las entradas y salidas de una casa a la otra de los más conocidos sujetos de la sociedad caraqueña, envueltos en sus capas y en horas de la noche, máxime cuando al Conde de Tovar tenían que trasladarlo en una silla de manos debido a su avanzada edad. En la pequeña ciudad de escaso número de manzanas, todo el vecindario sabía quién vivía en cada casa y

[11] "Declaración de Don Pedro la Mata", 24 de noviembre de 1808. *Ob. Cit*, p. 109.

[12] Declaración de Pedro de la Mata, *Ibídem*, p. 110.

las rutinas de la ciudad eran más o menos las mismas. Era, pues, absolutamente natural que la agitación de los principales generara todo tipo de rumores y comentarios y que, por tanto, despertara la suspicacia de las autoridades.

El 24 de noviembre se reunieron en la casa del Presidente Gobernador y Capitán General, Don Juan de Casas, el Regente Visitador Mosquera y Figueroa, Don Antonio Julián Álvarez, Oidor de la Real Audiencia de Caracas, Don Francisco Berrío, Fiscal de la Real Hacienda y Don Francisco Espejo, Oidor honorario de la Real Audiencia y encargado de las Fiscalías en lo civil y criminal.

El motivo de la reunión era tratar la "grave alteración" que se notaba en la ciudad cuyo origen era "haberse esparcido la voz que varios vecinos de ella pretenden formar una Junta Suprema, y haber llegado a comprender, y divulgar que semejante proyecto era encaminado a apoderarse del Gobierno, luego que estuviera constituida, quitando y separando después las autoridades establecidas y poniendo en su lugar otras para lograr de este modo la independencia y separación de la Metrópoli[13].

Después de ver las actuaciones adelantadas por el Regente Mosquera, de estudiar la representación que con oficio de esa misma fecha hicieron llegar al Gobernador el Conde de Tovar, el Marqués del Toro y Antonio Fernández de León, teniendo en consideración "...los graves y peligrosos movimientos a que se halla expuesta esta ciudad", habiendo reflexionado detenida y maduramente sobre el carácter y circunstancias de los que habían firmado la referida representación y con el conocimiento en que se hallaban de las especies esparcidas relativas a los mismos sujetos, resolvieron:

[13] Acta de la reunión del 24 de noviembre en casa del Gobernador Juan de Casas", *Ob. Cit*, p. 118.

Escaneado con CamScanner

1- Arrestar en sus respectivas casas al Marqués del Toro, al Conde de San Javier y a Don Antonio Fernández de León.

2- Arrestar en los cuarteles que el Señor Presidente dispusiera a don José Félix Ribas a los abogados Don Nicolás Anzola y Don Vicente Tejera, a Don Mariano Montilla, Don Francisco de Paula Navas, Don Juan Sojo y a los hermanos Don Martín y Don José Tovar.

3- Arrestar en los cuarteles mientras se les recibía declaración y luego confinarlos fuera de la ciudad a Don Pedro Palacios quien debía ser enviado a Curiepe; a los abogados Don Ignacio y Antonio Nicolás Briceño Méndez quienes serían remitidos luego a la Sabana de Ocumare; a Don Francisco Antonio Paul y Don Juan Jerez Aristeguieta quienes serían confinados en Aragüita; a Don Juan Nepomuceno Ribas cuyo destino sería Guatire; a Don José María Uribe a la costa de Ocumare; a don Isidoro Quintero, Don Domingo Galindo y Don Narciso Blanco para Puerto Cabello; a Don Antonio Estévez para Tacarigua, a Don Tomás Montilla a Baruta, a Don Vicente Ibarra al pueblo de Charallave y a Don Francisco de la Cámara para la Guaira[14].

En el caso de Don Antonio Fernández de León, la respuesta fue más contundente. El 5 de diciembre, luego de recibirle declaración y en atención a "...justas, graves y urgentes consideraciones" se resuelve enviarlo bajo partida de registro a disposición de la Suprema Junta Central Gubernativa del Reino establecida en Aranjuez. Debía embarcarse en el bergantín "San José y las Ánimas", próximo a salir del puerto de la Guaira. Mientras esperaba la salida del barco, debía permanecer en uno de los castillos de la plaza sin permitírsele otra comunicación que la necesaria para los arreglos de su viaje. Y en caso de que estuviese ocupada la cámara del bergantín con algunos pasajeros, debían tomarse

[14] *Ibidem*, pp. 118-119.

las providencias para hacerle lugar así fuese desembarcando el equipaje de los viajeros[15]. Era preciso, a toda costa, sacarlo de la provincia cuanto antes.

El informe que envía el Regente Mosquera a España, está fechado el 26 de noviembre, dos días después de la prisión y confinamiento de los implicados en la representación.

En el documento hace mención a un primer informe del 21 de noviembre, en el cual daba a conocer el estado de agitación e intranquilidad que se vivía en la ciudad por la pretensión de varias personas principales de que se estableciese una Junta Suprema, lo que había motivado fuesen vigilados en cada uno de sus movimientos y operaciones.

De manera que fue así como el día 24, se le presentó la "feliz oportunidad" de proceder a las muy importantes actuaciones al servicio de V.M, relativas a lo que se intentaba efectuar en esta Capital por "los mal contentos del gobierno y de la dependencia de estas Provincias a la Península".

Su propósito era "impedir la ruina que amenazaba" a la provincia y conservarla en tranquilidad y buen orden. Además, la medida buscaba, cortar los daños que "...tan eminentemente amenazaban" aun a los mismos pretensores de la Junta, luego de que las noticias esparcidas por la ciudad generaran la mayor fermentación en gentes de todas las clases.

En su concepto la constitución de una Junta era "...un pretexto que se tomaba para aspirar a la independencia", así lo expresaba en el título de la comunicación que le envía a la Suprema Junta de Gobierno del Reino[16].

[15] *Ibidem*, p. 14.

[16] Joaquín de Mosquera Figueroa. "Informe sobre la prisión efectuada en varios sujetos de la primera representación de esta ciudad, con motivo del proyecto de establecer en ella una Junta Suprema que se ha creído era un pretexto que se tomaba para aspirar a la independencia si se llegaba a establecer", 26 de noviembre de 1808, *Conjuración de 1808 en Caracas*, tomo II, p. 800-801.

Escaneado con CamScanner

En el caso de Fernández de León, el informe se envía por separado. La resolución, como ya se dijo, fue remitirlo a España bajo partida de Registro. Las actuaciones hechas desde el 18 de noviembre, a juicio de Mosquera, evidenciaban la responsabilidad de Fernández de León como principal promotor del movimiento, quien desde su llegada a Caracas había emitido especies perjudiciales al buen orden y se había manifestado contrario al reconocimiento de la Junta de Sevilla.

En Maracay, desde que se tuvo conocimiento de los hechos de la Península, hizo público su parecer al exponer que, en ausencia del Rey, era al Pueblo a quien le correspondía gobernarse. El cura de Maracay y otros testigos habían declarado al Regente que, en efecto, León había expresado estas opiniones. Según señalaba Mosquera, el mismo testimonio de Fernández de León, en su declaración del día 3 de diciembre, lo comprometía, ya que éste había manifestado la idea de presentar un papel al Capitán General dirigido a promover y facilitar la erección de una Junta en esta Ciudad y, además había declarado que "...sin haber consultado ni tratado con persona alguna, amaneció una mañana con dicho pensamiento y estando solo en su cuarto, lo extendió de su propio puño y letra"[17].

A todo ello se sumaba el hecho de que a su llegada a Caracas, había venido "...como de oculto y sin el aparato de salirle a recibir muchas gentes como a una persona de alto carácter, según lo había acostumbrado en otras ocasiones", lo que demostraba que su venida a la Capital había sido con el propósito de "...trastornar esto". Era, pues de forzosa necesidad sacar "...de esta Ciudad a un sujeto que en las actuales circunstancias sería

[17] Joaquín Mosquera "Informa a V.M. en su Suprema Junta de Gobierno del Reino, con documentos, sobre los actuales acontecimientos ocurridos en dicha Ciudad y avisa la remisión que hace bajo partida de Registro, al Oidor honorario Dn. Antonio Fernández de León", 10 de diciembre de1808. *Ob. Cit*, p. 808

indubitablemente muy perjudicial con su modo de pensar, facultades y compromisos en que se halla con los confederados"[18].

Mosquera actuaba por vía extraordinaria en combinación con el Capitán General y uno solo de los ministros de la Audiencia, el Oidor Don Juan Antonio Julián Álvarez. Esta determinación, obviamente, tenía su origen en la desconfianza que le suscitaban los demás ministros de la Real Audiencia a quienes le había correspondido investigar como Visitador desde su llegada a Caracas, tres años atrás.

En virtud de ello, en el mismo expediente que envía a España, aclara su determinación de no pasar información ni involucrar a ningún otro de los ministros de la Audiencia ya que de ser así "...quedarían frustrados todos nuestros deseos nacidos únicamente de la fidelidad que debemos a V.M, como sucede cuando en estas materias no se puede contar con el secreto"[19].

Pero no solamente eran los ministros de la Real Audiencia quienes despertaban la suspicacia del Regente, sino también otros dos altos funcionarios de la administración peninsular. Don Antonio López de Quintana, ex Regente de la Audiencia y ministro electo para el Consejo de Indias y Don Juan Jurado, Teniente de Gobernador y Auditor de Guerra de la Provincia.

En relación con el primero, la sospecha tenía su origen en "...la íntima e inseparable unión de tantos años con Dn. Antonio de León". En consecuencia "...nadie puede creer deje de haber entrado en el mismo proyecto de León". También porque, según había expuesto el Capitán General, le había causado mucha extrañeza que López de Quintana, durante todos estos acontecimientos, no se hubiese acercado a su casa a comentarle sobre ellos. Pensaba Mosquera que el disimulado y artificioso proceder

[18] *Ibídem*, p. 809

[19] "Informe sobre la prisión efectuada...", *Ob. Cit*, p. 801.

Escaneado con CamScanner

de Quintana aconsejaban sacarlo de la Provincia; ya que era este sujeto el que influía y sostenía las máximas e intenciones que propagaba Fernández de León[20].

En cuanto a Don Juan Jurado, al igual que Quintana, se encontraba complicado en el movimiento, según se desprendía de la declaración de los testigos. Si Quintana era cercano a Fernández de León, en el caso de Jurado se daba una situación similar con José Felix Ribas, quien era su amigo íntimo y compadre y a quien le debía una cuantiosa hacienda de café, la cual cultivaba y mantenía a pesar de las prohibiciones expresas de las leyes en esta materia. Jurado también era amigo cercano de Fernández de León, del Marqués del Toro y de los hermanos Montilla.

Su recomendación era que Jurado fuese extrañado de la Provincia, porque a su connivencia con los "revoltosos" se sumaba el odio general que se había granjeado en esta ciudad por su conducta ministerial[21].

Los cuidados de Mosquera y su inquebrantable determinación de cortar de raíz la promoción de la Junta, incluyendo a los funcionarios peninsulares que pudiesen estar en combinación con los juntistas, obedecían a su firme propósito de impedir la introducción de novedades en el Gobierno de la provincia, era consistente con sus primeras opiniones y guardaba clara correspondencia con la respuesta que se había dado en México contra el intento de Iturrigaray y los capitulares de la ciudad.

Mosquera, al igual que muchos convencidos absolutistas en ambas riberas del Atlántico, no veía motivo alguno para que en las provincias se introdujesen cambios y si esto ocurría no podía interpretarse de otra manera: la intención de sus promotores

20 "Informe a V.M. En su Suprema Junta..." *Ob. Cit*, pp. 809-810.

21 *Ibídem*, p. 810.

era subvertir el buen orden y propiciar la Independencia. Exactamente así lo exponen quienes en México toman el control de la situación; así discurren los criollos de Buenos Aires que impiden la destitución de Liniers y ese es el origen de la fuerte respuesta que ofrecen la autoridades peninsulares en Quito, Chuquisaca y La Paz al momento de someter a los juntistas, incluso con mucha más severidad que el Regente Mosquera.

Era inevitable que frente a la magnitud de las sucesos y en virtud de la complejidad y profundidad del debate político que generó la crisis política de la Monarquía, las opiniones se encontraran divididas, no solamente en la península sino en todo el vastísimo imperio español. Caracas no fue una excepción.

Los ministros de la Real Audiencia, el Consejero Quintana y el Teniente de Gobernador, si bien no se pronunciaron ni firmaron la representación, disentían abiertamente del criterio de Mosquera y estaban en desacuerdo con las medidas ejecutadas la noche del 24 de noviembre.

Evitar "una desunión peligrosa"

Cada uno de ellos, en documentos diferentes y como iniciativas de carácter individual, se dirigen a las autoridades del reino para exponer su preocupación por las consecuencias que podría acarrear el abuso y la arbitrariedad del Regente Mosquera, lo cual podría ser "...el origen de una desunión peligrosa".

Don Antonio López de Quintana fue uno de los primeros en dirigirse a la Junta Central del Reino para exponer sus reservas respecto a lo que estaba ocurriendo en la ciudad de Caracas.

Quintana había sido, hasta 1804, Decano Regente de la Real Audiencia de Caracas; ese mismo año fue ascendido para el mismo cargo en la Real Audiencia de Santa Fe, sin embargo no

Escaneado con CamScanner

viajó inmediatamente a esa ciudad en vista de que debía permanecer en Caracas mientras Mosquera practicaba la Visita. Mientras se ejecuta la Visita, es electo para el Consejo de Indias en España. Finalmente viaja a la península en 1809, cuando concluye el trámite de Mosquera y cesan temporalmente las discordias que se suscitaron por los sucesos de noviembre de 1808.

El ex-Regente Quintana tenía sobrados motivos contra el Visitador Mosquera. En 1807, en el informe de la Visita, éste había levantado 36 cargos en su contra por negligencia y descuido en el desempeño de sus funciones como Regente de la Audiencia de Caracas. Cada uno de los cargos fue respondido por Quintana en una detalladísima y larga representación al Rey[22].

Si bien el informe de Mosquera no modificó su elección como Ministro del Consejo de Indias, había sido, sin lugar a dudas, un episodio particularmente molesto en la carrera de Quintana.

Es así como, el 28 de noviembre, dirige una representación a España en la cual manifiesta su parecer respecto a la iniciativa de los principales. Dice Quintana:

> "...Ninguna de sus provincias, ha tenido ni manifestado mayor ardor que éstas a la primera noticia del atroz insulto hecho a la Real persona de V.M. y todas las de su Real Casa por el Emperador de los franceses, ni es dable escribir una idea exacta de los deseos ardientes de estos vasallos para concurrir por todos los medios de que son capaces al desagravio de V.M: y de la nación entera. (...)
> Pesarosos de la falta de actividad, algunos de los primeros hombres de esta Capital, creyeron que no era remediable sino por el medio de la formación de una Junta a cuya cabeza estuviese

[22] "Representación al Rey de Don Antonio López de Quintana, sobre los cargos determinados por el Visitador Joaquín Mosquera y Figueroa", 20 de octubre de 1807. Reproducido en Teresa Albornoz de López. *Ob.Cit*, pp. 161-190

> el Gobernador y trabajase con la actividad de que han dado ejemplo las de España. Trataron de ese pensamiento con otros muchos de las casas principales: le extendieron por escrito; le llevaron al mismo Gobernador, el cual le estimó oportuno como consiguiente al pensamiento que él había comunicado antes al Ayuntamiento, por medio de oficio que le propuso y extendió el Regente interino de la Audiencia Dn. Joaquín de Mosquera, y se la presentaron firmado por muchos"[23].

Su apreciación era totalmente diferente a la de Mosquera. La iniciativa de los "primeros hombres de la capital" era una expresión más de su inquebrantable lealtad a la Corona en esos días aciagos para la monarquía española.

En su concepto, algunos "...faccionarios de los enemigos de V.M." han divulgado la opinión de que una vez formada la Junta, "...se degradaría la autoridad del Gobernador, serían los oficiales y batallones de pardos despojados de las insignias y de las armas, marcados los negros en la frente y otras cosas tan desatinadas como éstas"[24].

Fueron estas especies las que movieron el celo del Gobernador, lo desviaron de su atención y lo llevaron a adelantar un procedimiento "...como de insurrección o infidencia capaz de traer funestísimas consecuencias, aprisionando a una multitud de personas de las familias más ilustres y de íntima conexión con otras de esta Capital y provincia y aun de todas las demás".

Su recomendación era que se nombrara cuanto antes un Gobernador y Capitán General para estas provincias que fuese un individuo de alta graduación en el Ejército y de conocida rectitud, prudencia y firmeza, ya que desde el fallecimiento del Mariscal de Campo, Dn. Manuel Guevara y Vasconcelos,

[23] "Representación del Regente que fue de la Real Audiencia de Caracas, el Sr. Dn. Antonio López de Quintana, 28 de noviembre de 1808", *Ob. Cit*, tomo 2, p. 733

[24] *Idem.*

Escaneado con CamScanner

había recaído el gobierno de estos territorios en manos del Cabo Subalterno Coronel Dn. Juan de Casas quien "...cansado y oprimido de la edad y continuos achaques de la salud, le privan de aquella energía, constancia y discernimiento sumamente necesarios en las delicadas circunstancias de Europa y de las Américas"[25].

No había motivos, a juicio de Quintana, para adelantar el violento procedimiento ejecutado por Mosquera contra los patricios de la ciudad.

Más contundente en sus reparos fue el Teniente de Gobernador y Auditor de Guerra, Don Juan Jurado. El alto funcionario peninsular consideraba que siendo un episodio de fácil expedición había sido tratado equivocadamente por el Capitán General al dejarse abandonar "...por los violentos consejos de Dn. Joaquín Mosquera".

El Regente Mosquera, a juicio del Teniente de Gobernador, era un hombre impetuoso, odiado y "...generalmente temido por su genio adusto, inaccesible y absolutamente impropio de gobernar en circunstancias en que más se necesita prudencia, disimulación y modo para distraer los ánimos y conducirlos a la razón, utilidad y conveniencia"[26].

Explicaba Jurado, al disentir de Mosquera, que la proposición de la Junta hecha por los principales tenía su origen en la propuesta del Capitán General en julio pasado y que nunca pudo extinguirse del todo el proyecto, ya que las personas notables estaban definitivamente persuadidas de que era el único arbitrio que quedaba a estas Provincias para conservarse en su dependencia de la Metrópoli y evitar los daños que podían

[25] *Ibídem*, pp 732-733.

[26] "Representación del Teniente Gobernador Auditor de Guerra Dn. Juan Jurado", 29 de noviembre de 1808. *Ob. Cit*, p. 812.

originarse por la incapacidad y achacosa condición del gobernador[27]. Animáronse entonces a elaborar la representación que promovía la constitución de la Junta.

Él mismo había intervenido para hacerles ver la "importunidad, dificultades y riesgos" que constituía la peligrosa erección de semejante junta, pero se encontraban ya muy adelantadas las cosas para detenerlas, de forma tal que, reunido el Teniente de Gobernador con el Capitán General, acordaron admitir que presentasen el papel y pasarlo inmediatamente al voto consultivo de la Real Audiencia, para de esa manera "...resfriar el fervor de los pretendientes convencidos de la necesidad de este paso, por lo arduo del asunto".

Sin embargo, este acuerdo fue repentinamente desconcertado por Mosquera quien "...ejerciendo su acostumbrado imperio sobre Dn. Juan de Casas e infundiéndole pánicos terrores formados por cabezas débiles y atolondradas, se posesionó de su persona, se encierra con ella, llama en su auxilio las que no podían contradecirle, forma acuerdos ilegítimos, previene tropas, conmueve a todos, procede; y sin dejar dormir, ni descansar a nadie en toda la noche, decreta y ejecuta arrestos y prisiones de títulos, empleados y personas las más notables del pueblo"[28].

Si se hubiese obrado de manera más prudente, con más discreción y tino, tomando en consideración las condiciones del país, "...cuyos habitantes son tan fáciles de acalorarse, como de moderarse", no se habría llegado a la difícil situación que, sin lugar a dudas, había promovido Mosquera.

Lo que en definitiva preocupaba a Jurado, eran las consecuencias que podrían desencadenarse del arbitrario proceder de Mosquera. Un primer punto sensible al funcionario español

[27] *Idem.*

[28] *Ibídem*, pp. 813-814.

Escaneado con CamScanner

era la ofensa que se había perpetrado contra los vecinos de más alta jerarquía, cuyas "...conexiones por sangre, empleos, riquezas y demás circunstancias, interesan a todos los habitantes de las diferentes clases"[29].

Se trataba de un vejamen, de un escándalo público contra los más prestigiosos vecinos de la ciudad, de una ofensa contra el honor, lo que más teme perder un hombre de bien. Se preguntaba, entonces: "...¿Qué podrán esperar estos personajes de un Gobernador que sobre un hecho como el actual ha procedido a tan notorio ultraje?...¿Qué necesidad hubo para este escándalo en circunstancias tan delicadas, después de haber manifestado este pueblo tanta fidelidad al Rey Fernando: tanto odio y aborrecimiento a los franceses?".

La conclusión a la que llega Jurado es terminante. Los abusos cometidos por Mosquera, la ofensa contra el honor de los mantuanos podrían conducir a la peor de las situaciones: la Independencia de España:

> "...Muy sensible me es decir a V.M. que esta extraordinaria ocurrencia tiene, o puede tener resultas perniciosas en estas provincias porque aunque estas gentes aparentan sufrimiento, y moderación, hay muchos que piensan y nutren ideas muy opuestas a las antiguas, y como por su situación geográfica les es fácil comunicar a los extranjeros, y éstos no pierden ocasión de desacreditar el gobierno español, ni de pintar el suyo como más equitativo y justo, esparciendo especies halagüeñas de libertad y seguridad, apurarán las sugestiones, y dispondrán los ánimos hasta lograr el fin de romper la dependencia, y franquearse por este medio un comercio y comunicación general a que siempre han aspirado, émulos de la riqueza, y abundancia, fertilidad y bondad de las posesiones españolas"[30].

[29] *Ibídem*, pp. 814-815.

[30] *Ibídem*, p. 816.

Su recomendación era proceder inmediatamente, subsanar el daño causado por Casas y Mosquera, restablecer la confianza de los vasallos, limpiar la mancha que se les había irrogado y garantizar justicia y prudencia en el gobierno, eligiendo a un nuevo Gobernador y un nuevo Regente de prudencia y conocimientos acreditados.

También los ministros de la Real Audiencia, José Bernardo de Asteguieta y Felipe Martínez de Aragón, coinciden con Antonio López de Quintana y Juan Jurado al recomendar la salida de Casas y Mosquera del Gobierno de la provincia.

Ambos habían sido objeto de diferentes y severas denuncias en el informe presentado por Mosquera sobre el funcionamiento y los desarreglos en la administración de justicia de la Audiencia de Caracas y, por disposición del mismo Mosquera, habían sido excluidos expresamente de cualquier diligencia o actuación en el caso de los notables.

Era precisamente este punto el motivo fundamental de la representación firmada por ambos Oidores y remitida a las autoridades que actuaban en nombre del Rey en la península.

No estaba entre sus motivaciones recomendar el establecimiento de dicha Junta ni hacer la apología de quienes lo habían pretendido, sino dar "...oportuna noticia del desprecio en que yace este Tribunal con motivo de dicho procedimiento, de la falta de consideración con que son tratados los dos Ministros que en el día concurren a su despacho, y del origen de estas novedades y ultrajes"[31].

Denuncian que en todas las diligencias adelantadas por el Regente Mosquera, se les había excluido, constituyéndose una

[31] "La Real Audiencia de Caracas informa a V.M. el estado en que se halla esta Ciudad, por los procedimientos del Coronel Graduado Cabo Subalterno Gobernador Interino Don Juan de Casas y Regente Interino Don Joaquín Mosquera y Figueroa", 12 de diciembre de 1808, *Ob. Cit*, . p. 742.

Escaneado con CamScanner

Sala extraordinaria compuesta por el Regente, el Gobernador y uno solo de los Ministros de la Audiencia, Don Antonio Julián Álvarez. La actuación constituía una arbitrariedad, se había levantado a título de Sala Extraordinaria un nuevo tribunal colegiado cuyos votos quedaban reducidos al del Regente Interino, ya que el gobernador no tenía voto y era un sujeto débil que no hacía sino firmar lo que Mosquera le presentaba y, en el caso de Álvarez, ocurría exactamente lo mismo en virtud de que se encontraba subordinado por entero a la voluntad de Mosquera.

Con esta manera de proceder se colocaba en un "...lastimoso estado de depresión y vilipendio" al Tribunal Supremo de la Provincia erigido con el propósito de atender a los "...vasallos oprimidos y quejosos que en estos remotos países no tienen otra confianza ni recurso".

Añadían a su alegato que en unos momentos tan difíciles, calamitosos y angustiados como por los que atravesaba la provincia "...no es ni puede ser la violencia y negación de todo recurso el remedio de calmar y tranquilizar cualquiera inquietud que se asome, sino la prudencia, la rectitud y el temperamento de las providencias oyendo a las partes agraviadas y quejosas, para que no se piense que en algo se falta a la buena administración de Justicia o que esta se ha convertido en abuso de la fuerza armada"[32].

Todo esto se había violentado en el procedimiento adelantado por Mosquera y sus subordinados, generando naturalmente la intranquilidad y la división del pueblo, el cual se había visto invadido por las más diversas opiniones y susurros:

> "Unos juzgan que Dn. Joaquín Mosquera y Figueroa es el que aquí tiene poder para hacer cuanto quiera, y temen de la fogosidad de su genio ser sorprendidos y atropellados de la noche a la mañana por cualesquiera rumor, chisme, o ligera sospecha. Otros, que el Gobernador Dn. Juan de Casas está gobernado por él, y persuadido de que estas operaciones lo acreditarán y le servirán de mérito para la propiedad del Gobierno que anhela. Allí se habla de la honestidad de la pretensión de la Junta, de la inocencia de los suscritos, y de los medios legítimos con que la propusieron y pidieron al Jefe. Aquí la reputan por una maldad disfrazada que terminaba al abatimiento de los forasteros y gentes de castas, engendrándose por consiguiente desconfianza, desamor y desunión entre las clases del pueblo, que puede traer malas resultas. Aquél dice, que las casas y familias van a quedar difamadas para siempre y confundidas en la última plebe. Estotro pasa a creer que es un despotismo y tiranía lo que se ha ejecutado y una grave difamación la que se les ha irrogado, siendo vasallos fieles que se han movido por el honor y el patriotismo. Cada uno tiene, a su modo, razón en que fundarse, y todo fluctúa en oscuridades y temores"[33].

El comentario de los ministros traduce el ambiente de confusión, incertidumbre e intranquilidad que se vivía en la provincia, donde todo se encontraba trastornado y cada quien interpretaba los sucesos de acuerdo a sus particulares intereses, desarticulando el buen orden y la armonía que debían mantenerse en una situación tan sensible como la que padecía la España toda.

Para los dos altos funcionarios, lo saludable era proveer las plazas vacantes de Gobernador y Regente con sujetos de acreditada prudencia y de carácter pacífico, sano y amante de la tranquilidad de los pueblos.

Dos semanas más tarde insisten en las mismas denuncias y suplican se tomen las providencias que permitan el restablecimiento del buen orden, se reparen los abusos de autoridad cometidos contra los reos a quienes no se les admitió recurso de apelación ni convencimiento legal de causa, y se atiendan

[32] *Ibidem*, p. 744.

[33] *Ibidem*, p. 744.

Escaneado con CamScanner

las quejas de ambos ministros por el desprecio y ultraje del que fueron objeto, por la violación de sus regalías y el vilipendio de su dignidad, decoro y alta representación[34].

Ni los ministros de la Audiencia, expresamente excluidos del caso por Mosquera; ni Antonio López de Quintana, exregente del alto tribunal y acusado por Mosquera de negligencia y descuido en sus funciones, ni Don Juan Jurado, también denunciado por Mosquera por estar en combinación con los conjurados, comparten el juicio del Regente y mucho menos las medidas extremas tomadas contra las personas más distinguidas de la sociedad caraqueña.

La confrontación deja ver las intrigas y desavenencias internas que dividían a las autoridades de la provincia como consecuencia de la Visita de Mosquera, quien había puesto al descubierto vicios y corruptelas que comprometían a jueces y vecinos. Pero también, y esto es mucho más importante, la diversidad de pareceres que divide a los altos funcionarios peninsulares es expresión de los conflictos ideológicos y políticos que desató en todo el imperio español, de uno y otro lado del Atlántico, el descalabro de las instituciones de la monarquía y el desmantelamiento de las bases políticas del Antiguo Régimen.

En el fondo del debate lo que está en juego es el tema controversial y crucial del momento político: sobre quién recae la soberanía en ausencia del Rey. Para Mosquera, no había materia alguna qué discutir, había unas autoridades en España y su legitimidad no era asunto que ameritara mayor discusión, por tanto la propuesta de la Junta era un acto subversivo cuyo propósito era obtener la Independencia. Sin embargo, Quintana y Jurado, en alguna forma se hacían eco de la posición contraria

[34] "La Real Audiencia de Caracas sigue participando a V.M. los procedimientos del Gobernador y Regente Interinos; y acompañando reverentemente sobre ellos dos testimonios, suplica se digne V.M. poner remedio a todo", 23 de diciembre de 1808. *Ob. Cit*, p. 798.

al estimar que la propuesta de la Junta se correspondía con lo ocurrido en España, de forma tal que los vecinos honrados y notables de la ciudad para resguardar los derechos de Fernando habían tomado la iniciativa de constituirse en Junta, o lo que es lo mismo, de asumir la soberanía en nombre del monarca.

Pero también les preocupan las consecuencias que podría acarrear la arbitrariedad de Mosquera en el sometimiento de los principales y sus efectos sobre la estabilidad política de la Monarquía. Los rumores del bajo pueblo, la intranquilidad general, el vejamen al que se había expuesto públicamente a lo más granado de la sociedad provincial, podría tener efectos nocivos para la integridad del imperio.

Cada uno de ellos, a su manera, se ven animados por un mismo objetivo político: preservar el orden monárquico. Es esta misma motivación la que inspira a los fiscales encargados de elaborar la sentencia en la cual se absuelve de culpa a todos los implicados en el movimiento juntista.

La conciliación de las partes

Luego de casi tres meses de diligencias y averiguaciones, se produce el primer fallo el 18 de febrero de 1809. La decisión es dejar en libertad a la mayoría de los firmantes, la sentencia absolutoria hacía clara manifestación de "...no haberles perjudicado a su honor y estimación". En el mismo acto se decide levantar cargos solamente contra "los más culpables", éstos eran: el Marqués del Toro, José Félix y Juan Nepomuceno Ribas, Mariano Montilla, Nicolás Anzola, José de Tovar, Pedro Palacios y, por supuesto, Antonio Fernández de León quien en la segunda semana de diciembre había sido embarcado para España y puesto a la orden de la Junta Central[35].

[35] Decreto, 18 de febrero de 1809, *Ob. Cit*, p. 273.

Escaneado con CamScanner

Dos meses más tarde, el 20 de abril de 1809, se produce el último fallo de los fiscales, Don Antonio de Berríos y Francisco Espejo. La recomendación de los funcionarios es sometida a consideración de los miembros de la Sala Extraordinaria: Mosquera, Casas y Álvarez y admitida por éstos el 4 de mayo de 1809.

El alegato de los Fiscales concilia las partes en disputa: avala las medidas tomadas por las autoridades, y al mismo tiempo, absuelve de todos los cargos a los "más culpables", según lo estipulado en el fallo de febrero.

Estimaban los Fiscales que Mosquera había actuado en correspondencia con su obligación de mantener el buen orden, la paz y justicia de los vasallos, por tanto, la iniciativa de formar sala extraordinaria para atender la novedad había estado sujeta a las graves circunstancias de la provincia.

No se les imputaba ningún delito a los acusados, pero se les recriminaba su "imprudencia e indiscreción". En relación con la iniciativa, los fiscales estimaban que había sido inoportuna y de absoluta inutilidad después de que los pueblos de este distrito se habían subordinado a la Suprema Junta de Sevilla. En consecuencia, no podía el intento "...dejar de calificarse por una infracción del religioso acto del reconocimiento"; tampoco se podía disfrazar la tentativa con la investidura de su subordinación a la de Sevilla ya que una novedad tan grave "...induciría en todo caso la más peligrosa mudanza y trastorno en el orden monárquico de nuestra constitución"[36].

El planteamiento, por tanto, era extemporáneo, máxime cuando en España para evitar los riesgos e inconvenientes que podrían seguirse de continuar dividida la soberanía en tantas Juntas provinciales, se había constituido la Suprema Central a

[36] "Fallo de los fiscales Berríos y Espejo", Caracas, 20 de abril de 1808, *Ob. Cit*, p. 321.

la cual quedaban sometidas todas las Juntas españolas y todos los dominios de las Indias. Así los fiscales se pronunciaban de manera inequívoca respecto al tema de la soberanía, origen de la formación de todas las Juntas españolas y de la iniciativa animada por los notables de Caracas. Pero no concluían, como Mosquera, en considerar que la propuesta tenía como objetivo alcanzar la Independencia.

La ocasión era propicia para incorporar una reflexión cuya finalidad era advertir los peligros adicionales que la formación de una Junta podría acarrear en la provincia de Caracas como en el resto de las provincias americanas. La composición social de los pueblos de América y las rivalidades existentes entre los españoles de uno y otro hemisferio hacían del todo inverificable la constitución de un Cuerpo en el cual pudiesen conciliarse las opuestas parcialidades y voluntades que debían concurrir a la constitución de una Junta como la propuesta:

> "...Émulas las unas de las otras, jamás querría la de los nobles admitir en su concurrencia a los del estado llano, ni éstos a la clase de los pardos, ni ninguno de ellos a las otras castas y menos a la de los esclavos: esta diferencia de colores produciría un choque violento, con que se destruirían las partes entre sí, antes de formar el todo. (...)
> Y de aquí es de inferir, que el resultado de la pretendida Junta, cuando se hubiese acercado más a su verificación, nunca había sido otro que la ruina de sus mismos agentes, el trastorno de la Constitución Nacional, y al fin una cruel anarquía, destructora de todos los bienes sociales, y origen de cuantos males son imaginables en el orden moral y civil"[37].

Era pues, esta peculiar composición y los inevitables antagonismos que se derivaban de la diversidad social y racial de los americanos y en particular de la provincia de Caracas, lo que

[37] *Ibidem*, p. 323.

Escaneado con CamScanner

había motivado la pronta intervención de las autoridades a fin de evitar que la turbación e intranquilidad que se habían esparcido entre las diferentes clases del pueblo, pudiese conducir a una sangrienta conmoción en la ciudad.

La preocupación de los Fiscales ante la eventual disolución que podría desatarse en la provincia de prosperar la erección de la Junta, obedecía al diagnóstico que habían elaborado sobre la compleja y sensible diversidad social de la provincia, pero también era producto de la reacción que la propuesta había generado entre algunos oficiales del Batallón de pardos de la Capital y de los Granaderos de los valles de Aragua y Valencia quienes, el mismo día 24, se dirigieron al Capitán General reprobando enfáticamente el movimiento. Decía así la representación firmada por los oficiales pardos:

> "...Que por voces muy públicas aunque vulgares han llegado a comprender que ciertos espíritus mal contentos con el suave y dulce gobierno que rige esta bella parte de las posesiones del mejor y más desgraciado de los Monarcas, intentan o han intentado alterar en esta época el método gubernativo bajo cuyos auspicios hemos disfrutado hasta el día la mayor tranquilidad, cuando la Península en días han tenido su asiento nuestros Soberanos se ve inundado de arroyos de sangre defendiendo una dulce causa sin ser trascendental a este continente sino solamente llorar esta catástrofe, pretenden pues estos incautos establecer una Junta en esta Capital Subalterna (¿y quién asegurará si independiente?), de la exigida y confirmada por nuestro amo y Señor Dn. Fernando VII, que examinado su plan por este gremio de estúpidos que representa, no tiene ni aun el más remoto viso de legal cuando no ha habido un ejemplar semejante en la Europa, o diremos mejor, un atentado tan escandaloso y contrario a los principios de nuestra ley y religión. ¿Y será posible señor Capitán General que a la edad futura se cuente que la Ciudad de Caracas desentendida ya de la fidelidad y patriotismo de que se ha dado siempre tantas pruebas,

> se vea ya próxima a dar el paso a su exterminio cubriéndose de un borrón que no lavará ni con su propia sangre?"[38].

Dispuestos a no permitir que prosperara "ese borrón", manifiestan su firme disposición a enfrentar el atentado de esos "incautos" y se ofrecen para combatirlo como una "...PARDA fiera que al lado de V.S. o de quien representa la persona del Soberano y sus sabias constituciones llevará entre sus garras tantas presas, cuantas sean las cabezas de los que por su desgracia quieran atentar contra su persona y sabias disposiciones"[39].

La confrontación era clara y sin eufemismos. El documento, aun cuando va firmado por cuatro particulares, se hace en nombre de "los pardos" y contra los principales de la ciudad. Era una declaración de guerra motivada por un tema sensible en lo político, pero inevitablemente la confrontación expresaba también la tensión social entre los pardos y los blancos criollos. De manera que, la preocupación de los fiscales y sus prevensiones respecto a la irrupción de un conflicto de mayor entidad, no eran infundadas.

Sin embargo los Fiscales, a diferencia de los pardos, no se hacían eco de la "voz popular " que había circulado por la ciudad según la cual, la Junta era tan solo un pretexto para "...trastornar el orden constitucional, despojar a las Autoridades legítimamente establecidas, darles muerte, degollar a los españoles europeos y asesinar a las dos cabezas primeras de la Provincia".

Era sencillamente inverosímil que en una "ciudad culta" se abrigasen tan monstruosos excesos y menos aun que éstos proviniesen de "...unos sujetos de obligaciones tantas, por su educación, por su cuna y sus empleos".

---

[38] Pedro Arévalo, Carlos Sánchez, Francisco Javier León, Juan Antonio Ponte, Francisco José Colón al Capitán General", 24 de noviembre de 1808, *Ob. Cit*, pp. 114-115.

[39] Berrío y Espejo, *Ob. Cit*, p. 115.

Escaneado con CamScanner

En conclusión, se trataba de rumores populares referidos por los testigos, cuyo apoyo se sostenía "...sobre pasajes y atestaciones singulares, en términos susceptibles de error, equivocación y mala inteligencia, y todos referentes a voces vagas del pueblo, siempre fácil y ligero en sus juicios"[40].

No había pues mayor fundamento en acusaciones cuya procedencia era la "ligereza" de juicio del pueblo en contra de un grupo de prestigiosos vecinos, merecedores de respeto y consideración en atención a su origen, caudal e ilustración, aun cuando estuviese presente la amenaza de guerra de los pardos.

Difícilmente podían los Fiscales decidir el desenlace del conflicto prestando atención preferente a los pareceres y susurros del pueblo o dando mayor beligerancia a las exigencias de los pardos. La trayectoria de fidelidad demostrada por los mantuanos y los comerciantes españoles en todo tiempo y lugar tenía mayor peso en la decisión de ambos funcionarios, más próximos a los principales en sus pareceres y actitudes que a los miembros de las clases inferiores de la sociedad.

La sentencia era, pues, absolutoria:

> "En consecuencia de todo y después del más maduro examen, concluyen los Fiscales expresando que su dictamen es, se corte la causa en el presente estado, dándose por suficientemente compurgadas las gestiones de indiscreción y falta de prudencia, que resultan en la pretensión de la Junta por todos los sujetos que la promovieron, con la detención de unos, y arrestos de los otros: que en su virtud y por consideración a la difamación que los arrestos irrogan a las personas de honor cuando proceden de causa grave, con apariencias de crimen de estado, cuyo aspecto tuvo la presente, se sirva V.A., hacer a favor de ellas la declaratoria conveniente de no deber obstar a su reputación,

[40] *Ibidem*, p. 336.

> honor y concepto de fieles y honorables vasallos ninguno de los anteriores procedimientos, y que sin embargo de ellos, quedan íntegramente mantenidos en su buena opinión crédito y fama, sin que en lo sucesivo les sea tampoco obstáculo para obtener las gracias y mercedes que fuere servido el Rey conceder les, por sus anteriores servicios, y los que espera continúen a beneficio del estado y de la Patria, en las calamitosas circunstancias que más necesitan de buenos y amantes vasallos"[41].

En la decisión de los Fiscales se les recriminaba la indiscreción e imprudencia que habían tenido al promover la Junta pero no se les condenaba por delito alguno. En respuesta al vejamen que constituía el escándalo suscitado por las prisiones y confinamientos, se hacía una declaración formal en relación con el sensible tema del honor, aspecto sobre el cual había insistido Juan Jurado cuando manifestó su disidencia con las medidas que vejaban a los mantuanos. Así quedaba resuelto formalmente el episodio que había generado, no solamente la prisión de los más importantes miembros de la sociedad provincial, sino que además había movilizado la opinión del bajo pueblo pronunciándose públicamente contra "...los padres de familia".

El Regente Mosquera, a pesar de haber sido el más pugnaz adversario de los juntistas, acepta el fallo de los Fiscales, junto con los otros miembros de la Sala Extraordinaria.

En el informe definitivo sobre los hechos, fechado el 20 de junio de 1809, justifican su proceder y dan cuenta de los efectos positivos que tuvieron las medidas adoptadas. En opinión de los responsables de la causa "...después de las prisiones se notaba una tranquilidad y serenidad en la ciudad que no se había gozado en los días antecedentes"[42]. No podía considerarse

[41] *Ibidem*, p. 337.

[42] Informe de la Sala Extraordinaria, 20 de junio de 1809, p. 29. Reproducido en Jorge Vejarano. *Orígenes de la Independencia Suramericana*, Bogotá, Editorial Cromos, 1925.

Escaneado con CamScanner

entonces un exceso cuando había producido tan buenos resultados. Solicitaban, en consecuencia, se aprobara todo cuanto se había practicado en el asunto. Finalmente declaraban que "sacrificaban al silencio" las mortificaciones que a lo largo del proceso les habían ocasionado algunos de los procesados; la prudencia con la cual actuaban era una expresión más "...del amor al servicio de V.M." y de la decencia que exigían estos casos[43].

En ningún caso el informe manifestaba algún tipo de comentario o disensión con respecto a la sentencia dada el 4 de mayo.

Con el fallo definitivo de los Fiscales aprobado por la Sala Extraordinaria se saldaba de una vez por todas el conflicto que había enfrentado al conjunto de la élite provincial, se dirimían las diferencias de opiniones entre las autoridades peninsulares de la provincia y se dejaba libre de culpas a los promotores del episodio. De esta manera se procuraba tranquilizar a las partes y se aspiraba que no hubiese mayores perturbaciones en la ciudad, suficientemente intranquilizada producto de las andanzas de los principales.

Pero también la sentencia le salía al paso a los rumores y susurros del pueblo contra los sujetos de mayor prestigio y jerarquía de la ciudad. La absolución de los prisioneros dejaba claro que los miembros de las familias principales gozaban de la confianza de las autoridades y debían seguir siendo estimados en su honor por el resto de la sociedad. No estaban dispuestos ni los Fiscales ni los miembros de la Sala Extraordinaria a favorecer un ambiente de disolución social que pusiese en peligro el orden de la sociedad, aspecto fundamental en la preservación de la estabilidad política y social de la Monarquía.

No obstante era inevitable que lo ocurrido, desde el mismo momento de las prisiones hasta la sentencia que los eximía de

[43] *Ibidem*, p. 105.

culpa, diera origen a todo tipo de respuestas y reacciones por parte de quienes se habían visto envueltos en la discordia. La reacción de algunos de ellos frente a las medidas de control ejecutadas por Mosquera los lleva a manifestar su arrepentimiento por lo ocurrido y a reiterar su condición de vasallos leales; otros insisten en que no hubo delito alguno en la iniciativa y protestan los abusos de Mosquera; otro grupo exige la reparación del honor ultrajado por los excesos cometidos por el Regente.

Escaneado con CamScanner

V
La respuesta de los principales

Escaneado con CamScanner

Temerosos, leales y arrepentidos

El sometimiento de los principales se lleva a cabo la misma noche del 24 de noviembre y tal como lo reseñaba Jurado en su protesta, los sujetos más principales de la ciudad fueron importunados en horas de la noche y remitidos al cuartel San Carlos, recluidos en sus casas bajo vigilancia sin derecho a comunicación exterior o confinados en distintos poblados fuera de la ciudad, luego de rendir sus respectivas declaraciones.

El hecho, indudablemente, tenía que producir efectos inmediatos entre los miembros de las capas más altas de la sociedad al verse reducidos a la condición de reos por crímenes contra su Majestad.

Las primeras reacciones no se hicieron esperar. Intimidados y sorprendidos por la firmeza de la respuesta y dispuestos a demostrar cuanto antes su inocencia, el mismo día de los hechos y en los días siguientes, se retractan y reiteran su lealtad a la Corona.

El primero en reaccionar es Lorenzo de Ponte, tío de los hermanos Tovar, dos de los más activos en la búsqueda de las

Escaneado con CamScanner

firmas. Antes de que se tomara alguna resolución y cuando todavía se encontraban reunidos los miembros de la Sala Extraordinaria, Ponte remite una comunicación en la cual expone que había sido sorprendido en su buena fe pensando que se trataba de la seguridad de la Patria y en obsequio de Don Fernando VII. Informado luego de que la iniciativa tenía otras miras de las que podían resultar consecuencias poco favorables, se retractaba categóricamente, invalidaba sus firmas, manifestaba su inquebrantable lealtad al Rey, la Patria y la Religión y juraba por la cruz su reconocimiento a Fernando VII:

> "...he sido sorprendido y estoy muy distante, por mi carácter, por la religión que profeso, por el amor a mi soberano y a la patria el cometer la menor bajeza, anteponiendo primero la muerte que faltar a las obligaciones del Rey, Patria y Religión, por quienes derramaré la última gota de sangre, y consiguientemente por la obediencia a las autoridades constituidas por la Soberanía. En consecuencia protesto una y mil veces contra las dos firmas que engañosamente he puesto en los dos papeles los días 21 y 22 para que no valgan ni sean de ningún momento, jurando como juro por la Cruz (y aquí hay una cruz dibujada) que traigo al pecho que no he procedido con malicia; que reconozco por mi legítimo Soberano y Señor de las Españas e Indias a Nuestro muy caro y amado Don Fernando VII, a quien defenderé a uno con la religión y la patria hasta morir"[1].

A la declaración de Ponte se suman en los días siguientes las de Andrés Ibarra, Manuel Montserrate, José Vicente Blanco y Blanco, Juan Crisóstomo de Tovar, Felipe Fermín Paúl, Juan Eduardo, Pedro Eduardo, Jacinto Ibarra, Santiago de Ibarra, Juan Félix Muñoz, José María Muñoz, José Joaquín de Argos y Francisco de Paula Navas.

[1] Lorenzo de Ponte a Sres. Presidente Casas, Regente Mosquera y Oidor Álvarez, 24 de noviembre de 1808, *Ob. Cit*, p. 117

Todos argumentan que fueron sorprendidos en su buena fe ya que se les manifestó que la propuesta contaba con el beneplácito del gobierno y como quiera que les fue presentada por individuos de los más notables de la ciudad, no pensaron que la citada representación pudiese acarrear el disgusto de las autoridades. De ser así, jamás hubiesen consentido en avalar con sus firmas la solicitud. Motivo por el cual se retractaban y declaraban nulas y sin valor las firmas estampadas en la representación.

Pero la mayoría de ellos aprovecharon la ocasión para reiterar su lealtad al Rey, su conformidad con el gobierno de la provincia y su determinación de seguir unidos a la metrópoli. Era preciso que no quedara la menor sombra de duda sobre la inquebrantable fidelidad a la Corona que animaba a todos aquellos que se habían lanzado a la aventura juntista. Al respecto dice Andrés Ibarra:

> "...Yo estoy muy distante de apartarme de las ideas de todos los Magistrados que tan dignamente nos gobiernan, me glorio de ser un patricio, el más adicto a la dependencia de nuestro Gobierno, y su unidad con la Metrópoli (...)
> Suplico se sirva tener presente esta manifestación para que no se toque de ninguna manera en mi persona ni se forme otro concepto de mi sano proceder que el de mi ciega obediencia a las deliberaciones de todos los Magistrados que nos gobiernan, todo lo cual pido en justicia y con el Juramento más solemne de mi amor y fidelidad al Rey, a la Religión y a la Patria"[2].

Santiago y Jacinto de Ibarra, al igual que su pariente Don Andrés, protestan la "ciega obediencia" en que siempre han vivido con sujeción a las leyes y a las autoridades legítimamente constituidas, sin imaginar jamás la "...promoción de algún

[2] Andrés Ibarra, 25 de noviembre de 1808. *Ob. Cit*, p. 497.

Escaneado con CamScanner

trastorno en las potestades civiles, en nuestra dependencia, ni en ningún artículo o influencia subversiva del buen orden"[3].

Manuel Montserrate se expresa en términos similares y antepone sus leales sentimientos de fiel vasallo demostrados en su conducta en cuantos empleos ha ejercido y ejerce, tanto políticos como militares, clara demostración de su "...acendrada fidelidad y amor a nuestra Religión, amado Monarca Fernando VII y la Patria"[4].

Felipe Fermín Paúl, Juan Eduardo y Pedro Eduardo, en una carta conjunta, manifiestan su inviolable fidelidad al amado Soberano Fernando VII, su adhesión al gobierno de la provincia y su disposición a "...no tolerar ni sufrir la menor mutación, contra la cual estamos prontos y resueltos a sacrificar nuestras vidas e intereses con el pedimento más reverente"[5].

José Joaquín de Argos también escribe una larga carta en la cual expone detalladamente cómo le fue requerida la firma, sus reparos iniciales, su decisión final de firmar producto solamente de "...su carácter dócil" y agradece que contra él no se hayan tomado medidas deshonrosas. Como los otros, aprovecha la ocasión para reiterar su fidelidad al monarca y para que no quede la menor duda de su lealtad a la Corona. Con ese fin se permite recordarle a los magistrados "...los cortos servicios que he hecho a mi Rey y a la Patria donde vivo, aún en la presente época desde quince de julio último"[6].

Se refiere Argos a varias acciones demostrativas de su lealtad. La primera tuvo lugar el 15 de julio cuando ofreció al Cabildo de la ciudad el único retrato de Fernando VII el cual se encontraba en su poder para que fuese utilizado en los actos de la

[3] Jacinto de Ibarra y Santiago de Ibarra, 26, de noviembre de 1808, *Ob. Cit*, p. 504.

[4] Manuel Montserrate, 25 de noviembre de 1808, *Ob. Cit*, p. 499.

[5] Felipe F. Paúl, Juan Eduardo y Pedro Eduardo, 26 de noviembre de 1808, *Ob. Cit*, p. 502.

[6] José Joaquín de Argos, 26 de noviembre de 1808, *Ob. Cit*, pp. 511-512.

proclamación. Al mes siguiente, solicitó fuese convocada una junta de agricultores y comerciantes cuyo objeto era solicitar donativos de ambos cuerpos para auxiliar a España en los gastos de la guerra, él mismo se había encargado de la recolección de los fondos "...sin remuneración de trabajo". Finalmente, señala en su favor "...haber entregado libranza para España de diez mil reales de vellón en plata efectiva para donativo, como uno de tantos individuos de este comercio, vecino y vasallo"[7].

Todo ello no hacía sino manifestar al público que su conducta se contraía "...a cumplir con las obligaciones de un padre de familia, y a llenar en todas sus partes mi deber con respecto a mi ocupación y ejercicio. Nadie podrá decir que en mi casa se mantienen ni contestan conversaciones contra el Estado ni vecindario: que soy afecto a intrigas, ni ruidos".

Algunos que no alcanzan a retractarse, manifiestan su arrepentimiento y declaran haber firmado bajo engaño, pensando que efectivamente la propuesta contaba con la anuencia de las autoridades. Es el caso de Francisco de la Cámara, comerciante original del Cuzco, quien en su declaración denuncia a los promotores y refiere los detalles de las reuniones y sus asistentes. Igual ocurre en el caso de la declaración de Francisco Antonio Paúl. Isidoro Quintero, según atestiguan algunos de los comprometidos, atormentado por el desenlace del suceso, lloraba "...como una magdalena".

Otros pretenden excusar su ligereza argumentando que habían firmado en atención a la calidad de los promotores y convencidos de su buen proceder; como se trataba de lo más granado de la sociedad no habían visto motivo alguno para no acompañarlos en sus propósitos; así lo declaran Don Pedro Palacios, Ignacio Palacios y Blanco y José María Muñoz. El

[7] *Idem.*

Escaneado con CamScanner

abogado Vicente Tejera, exponía que al "...haberlo llamado para que firmase entre los principales sujetos de la Ciudad le hacían un favor, y era por un efecto de amistad"[8].

Hubo otros que no rindieron declaración, bien porque se retractaron inmediatamente como fue el caso de Jacinto y Santiago de Ibarra y decidieron retirarse a la tranquilidad de sus haciendas mientras se disipaba el escándalo o bien porque, sin esperar a declarar, prefirieron abstenerse de intervenir en el esclarecimiento de los sucesos y se marcharon de la ciudad. Vicente Diego Hidalgo, Juan Félix Muñoz, José Vicente Blanco y Francisco Palacios, la noche del 24 de noviembre no se encontraban en Caracas. De José Ignacio Lecumberry, según consta en el expediente, no se sabía el paradero.

En todos los casos la declaración de los imputados tiene por objeto disipar cualquier duda acerca de su condición de leales vasallos; tratándose de una causa en la cual se les acusaba de adelantar actos subversivos contra el orden de la Monarquía, era natural que respondiesen recurriendo a los argumentos y principios demostrativos de su fidelidad inquebrantable a la Corona; no había otra fórmula de respuesta como no fuese la de reiterar su respeto a las autoridades, su amor a la Patria, al Rey y a la Religión, fundamentos clásicos y únicos del orden monárquico.

Sin embargo, la medida de reclusión condujo a muchos a buscar la manera de evitar el castigo. Es así como a las declaraciones de lealtad se suman una serie de solicitudes que tienen como objetivo demostrar que sus condiciones de salud les impiden cumplir con el arresto. Los prisioneros del San Carlos intentan recursos desesperados para obtener, si no la absolución de sus delitos, al menos liberarse de las incomodidades y el

[8] Declaración de Vicente Tejera, *Ob. Cit*, p. 149.

horror del encierro en el Cuartel, lugar de condiciones absolutamente precarias en nada comparables a las comodidades y cuidados a los cuales estaban acostumbrados.

Irrefragablemente leales, pero irremediablemente enfermos

A los pocos días, el encierro causa estragos en la salud de los patricios. Todos alegan que nunca estuvo en el ánimo de los firmantes atentar contra el gobierno de la provincia y que se cuentan entre los más fieles vasallos del monarca. Sin embargo, se encuentran en condiciones físicas tan delicadas que resulta impostergable sacarlos del Cuartel, so pena de perder la vida.

Don Mariano Montilla no tenía tres días preso cuando su madre, Doña Juana Antonia Padrón, le escribe al Capitán General para solicitarle le permita llevarse a su hijo de 26 años a su casa, para poder darle las atenciones que amerita su padecimiento de salud.

Según expone Doña Juana, Mariano "...se halla atacado del accidente habitual que padece que es una fatiga al pecho o ahogo que lo pone en los últimos períodos de la vida y es indispensable atender a su curación; ésta no puede verificarse en el cuartel por falta de comodidad, y porque el temperamento de su situación y el aire húmedo que allí se respira le es enteramente contrario"[9].

Examinado por el Protomédico Dr. Tamariz, se le permite ir a su casa a medicinarse, bajo juramento de guardar en ella la medida de arresto que se le había impuesto. Pero los padecimientos

[9] Juana Antonia Padrón al Capitán General, 27 de noviembre de 1808, *Ob. Cit*, p. 592.

Escaneado con CamScanner

de Montilla continúan, y se ve en la necesidad de solicitar en varias ocasiones se le autorice retirarse a su hacienda en La Victoria. No había sentido ningún alivio, desconfiaba de su entero restablecimiento y ponía en duda su pronta sanación si se mantenía entre las cuatro paredes de su casa, "...mi enfermedad es crónica; cuando menos lo pienso o cuando me parece que estoy más aliviado, me acomete una aflicción y fatiga en el pecho que me acerca a las puertas de la muerte. Esta fatalidad se me repite en esta ciudad y en la presente estación más que en ningún tiempo y sólo he podido hallar algún alivio en el pueblo de la Victoria, y en las haciendas que tengo en sus inmediaciones por razón de su buen temperamento"[10]

En siete oportunidades Montilla hace la misma súplica, solicita que el Protomédico lo examine en su casa y certifique su deplorable situación, argumenta no haber cometido un crimen que lo someta a tan inquietante riesgo y reitera se le permita retirarse a los valles de Aragua. Pero Mosquera no le concede la gracia.

También José Félix Ribas se dirige a las autoridades para manifestarles la gravedad de sus males. Arrestado en el cuartel San Carlos y transcurrido un mes desde la noche en que fue puesto prisionero, se halla padeciendo "...de un dolor y afección al pecho acompañado de continuas calenturas y un tumor al lado izquierdo que sobresale considerablemente: este mal por sus síntomas persuade que sus resultas no serán otras que terminar con la muerte del individuo, según el común sentir de los médicos"[11].

Se queja Don José Félix de tener la respiración interrumpida, de estar atacado de fuertes fatigas y de no poder curarse y poner

[10] Mariano Montilla "Súplica al Decreto expedido por las razones que expresa", *Ob. Cit*, tomo I, p. 595.

[11] José Félix Ribas, 16 de enero de 1809, *Ob. Cit*, tomo II, p. 621.

a salvo su vida ya que los remedios más activos como los vejigatorios son imposibles de aplicar en el lugar de su arresto.

El 17 de enero se le permite dejar el cuartel y regresar a su casa pero sin salir de ella para cosa alguna. Una semana más tarde, al igual que Montilla, pide que le permitan retirarse a sus haciendas para lograr adelantos en su estado de salud, evitar las espesuras del aire, suspender el encierro y disipar la agitación y el embarazo que le producen las visitas. Desea, pues, salir al campo a gozar de "la libertad del aire" y a disfrutar del "sosiego" que le brindarían sus haciendas de Chacao o Petare.

Luego de tres solicitudes y refrendado su delicado estado de salud por el Protomédico Tamariz, el 23 de febrero se le permite a José Félix su partida al campo.

El hermano de José Félix, Juan Nepomuceno Ribas, también ve resentida su salud por el confinamiento al que había sido sometido en el departamento de Guatire. Resentía Ribas los efectos de la caminata hacia Guatire y el agravamiento de sus males por lo fragoso del camino, lo cual muy probablemente abreviaría su existencia. En este caso la dolencia tenía que ver con una supresión de orina, accidente crónico del cual adolecía y que se le había agravado, motivo por el cual solicitaba se le permitiese modificar el confinamiento para sus haciendas de Chacao y Petare. El 17 de enero se le conmuta la confinación en Guatire y se le permite retirarse a sus haciendas.

Don Pedro Palacios, Alguacil Mayor de la Real Audiencia preso en el Cuartel San Carlos, el 4 de diciembre, alegando las incomodidades, el poco abrigo y las frialdades del lugar, pide le permitan trasladarse a su casa. El mal que aqueja al Alguacil Mayor es "...un tenesmo o pujo, en que ha mucho tiempo padece causado por un afecto del hígado", la enfermedad, según atestiguaba su médico, Don José Ángel de Álamo, podría acarrearle funestas consecuencias en virtud de lo cual recomendaba

Escaneado con CamScanner

su regreso a la casa a fin de poder atender su curación[12]. El 7 de diciembre le conceden el permiso.

Don Nicolás Anzola, también se ve atacado de pujos y aquejado por fuertes dolores en las articulaciones. El 6 de diciembre hace la primera diligencia para que se le permita pasar a su casa, un mes después insiste en su requerimiento, aunque se sentía mejor de los pujos, no había sucedido así con el reumatismo y los dolores en los huesos agravados por la humedad y el viento frío del cuartel. El 18 de enero se le permite regresar a su casa pero manteniendo la medida de arresto. No obstante, el Dr. Anzola insiste en que se le permita salir a la calle a caminar, ya que corría el riesgo de "...quedar tullido", si no hacía ejercicios continuos para fortalecer sus articulaciones. También se le concede que salga a caminar.

Valido de esta gracia, tiene la ocurrencia de asistir a una ceremonia del Claustro de la Universidad lo cual motiva la desaprobación de las autoridades por haberse "...presentado con admiración y escándalo en el acto público de la Universidad, hallándose preso por este Tribunal y con sólo la licencia para salir a la calle a hacer ejercicio". Es reconvenido a respetar la reclusión que le fuera impuesta por el indoblegable Mosquera[13].

La mayoría de los prisioneros ven satisfechas sus solicitudes y logran salir del Cuartel y trasladarse a sus casas y haciendas. No obstante, ni en los oficios que exponen las dolencias que cada uno de ellos alega para aliviar sus padecimientos, ni en las declaraciones de lealtad que acompañan las actuaciones que ejecutan ante la Sala Extraordinaria que estudia el caso, se incluyen alegatos en defensa de la iniciativa juntista ni argumentos que expliquen la legimitidad de sus propósitos.

[12] Certificación de Don José Ángel Álamo, 6 de diciembre de 1808; *Ob. Cit*, p. 640.

[13] Oficio del 8 de febrero de 1809 a Don Nicolás Anzola, *Ob. Cit*, p. 632.

No ocurre así en el caso de Don Martín Tovar y Blanco, el Conde de Tovar quien se dirige a las autoridades locales para disentir de las medidas en contra de los principales y para explicar razonadamente que el procedimiento adelantado por ellos era ni más ni menos que una acción que se correspondía con sus deberes como "padres de familia"; no podía por tanto imputárseles ningún delito.

"...Una acción plausible digna del nombre Español"

Si los temas que desde el mes de julio habían suscitado controversias en la ciudad eran el de la lealtad al Soberano y el del derecho de los pueblos a promover la erección de Juntas depositarias de la soberanía, era natural que se discurriera sobre ambos puntos al momento de enfrentar las diligencias promovidas por el Regente contra los solicitantes de la Junta.

La exposición más contundente fue elaborada por el Conde de Tovar, el más anciano y distinguido de los firmantes de la solicitud quien gozaba de reconocida y visible calidad. Martín Tovar y Blanco había obtenido los Títulos de Conde de Tovar y Vizconde de Altagracia por Real Cédula de Carlos III en junio de 1771, era descendiente del conquistador Alonso Díaz Moreno, Coronel retirado de las Milicias disciplinadas de blancos de la ciudad de Valencia y había sido miembro del Cabildo de Caracas y Alcalde Ordinario de la ciudad en diferentes ocasiones.

Por sus títulos y su reconocida trayectoria de fidelidad a la Corona y seguramente también en consideración a su avanzada edad, fue el único de los firmantes criollos sobre quien no se emitió ninguna disposición, ni siquiera se le tomó declaración, era como si no hubiese estado entre los firmantes y promotores del documento.

Escaneado con CamScanner

La gravedad de los acontecimientos y el interés personal del Conde de que se solventara la situación de la manera más rápida y efectiva, lo llevan a escribir personalmente al Capitán General para emitir sus opiniones sobre los acontecimientos. Seguramente en su ánimo pesaba que sus dos hijos se encontraban prisioneros en el Cuartel San Carlos y que ninguna de las misivas que había enviado para aliviar la situación de sus descendientes habían tenido el menor resultado[14].

Sus primeras observaciones son relativas al aparatoso procedimiento nocturno que condujo a los notables al Cuartel San Carlos, como si se tratara de prisioneros de alta criminalidad "...no hay familia noble que no esté sumergida en el llanto y la desolación y por todas partes se escuchan quejas y clamores"[15].

Pero lo que protestaba el noble no era que el arresto de los principales se hubiese hecho de forma tan desmesurada sino que no había motivo alguno que justificara el proceder:

> "...Si se examina la substancia y el modo de nuestra gestión, nadie podrá encontrar en ella la más ligera sombra de culpa, y por el contrario todos hallarían en esta solicitud un testimonio de aquella irrefragable fidelidad, amor y patriotismo con que la Nobleza ha sabido siempre congraciarse al servicio de sus Augustos Reyes y a nuestra Santa Religión (...)
> El solicitar una Junta Gubernativa que a nombre de nuestro amado Soberano conserve estos Pueblos bajo su apreciable dominación, y los defienda contra el Usurpador, no es un delito: es por el contrario una acción plausible digna del nombre de Español"[16].

Habían actuado como españoles leales siguiendo la proposición que en julio había hecho el mismo Capitán General al

[14] El Conde de Tovar escribe al Capitán General dos cartas el 29 de noviembre y el 12 de diciembre, a favor de sus hijos Dn. José y Dn. Martín, quienes habían sido puestos prisioneros en el Cuartel San Carlos la noche del 24.

[15] El Conde de Tovar al Capitán General, *Ob. Cit.*, tomo II, p. 658.

[16] *Ibídem*, pp. 658-659.

Cabildo de la ciudad. En atención a ello, justificaba plenamente la iniciativa como la única instancia que podía conservar a estos pueblos en dependencia al monarca frente al usurpador francés:

> "....Los usurpadores tienen sobre estos mares, y muy cerca de nosotros Colonias bastante poderosas, y no será extraño que intenten invadirnos. En este caso debemos aguardar por momentos en todo su rigor, y entonces ¿quién podrá dudar de la utilidad de una Junta Gubernativa? ¿Esperaremos el mal, que ya nos amenaza para buscar el remedio? ¿No sería mejor tenerle desde ahora prevenido?"[17]

La Junta sería la "barrera de bronce" que defendería a la Provincia contra cualquier invasión. A esto se añadía la forma regular en que se había procedido en todo momento, cuidándose de consultar al Capitán General, por "...las sendas del buen orden, la tranquilidad y la armonía". No había, pues, acto alguno que justificara las detenciones, mucho menos que se interpretara esta manifestación de lealtad como una acción contra las leyes del reino.

Pero al Conde le preocupaba aún más el ambiente de discordias y enfrentamientos que se había desatado en la ciudad como consecuencia de los rumores y prevenciones que suscitó el proyecto de los principales. En su opinión, la división en partidos y la descalificación que se hacía contra la iniciativa de los vecinos distinguidos para hacer ver que escondía terribles propósitos como eran asesinar a los españoles y esclavizar a los pardos, tenía su origen en "...las calumnias y mentiras de fuego" esparcidas por cuatro impostores, por cuatro hombres infames y perversos. Se refería el Conde a los cuatro sujetos que habían firmado la representación a nombre de los pardos.

En su concepto, se trataba de una intriga atroz que podía conducir a la ruina y a la más fatal de las revoluciones. Ya que,

[17] *Ibídem*, p. 659.

Escaneado con CamScanner

por una parte, pretendía enemistar a los europeos contra los nobles, haciéndoles creer que eran sus enemigos y, por la otra, perseguía atizar el odio de los pardos contra los blancos haciéndoles creer que éstos atentarían contra su libertad.

Al igual que a los Fiscales Berrío y Espejo y a los Oidores Asteguieta y Martínez, al Conde de Tovar le alarmaba profundamente que lo ocurrido exacerbase los enfrentamientos entre las diversas clases de la sociedad.

En cuanto a los europeos, la exposición del Conde recoge el sentimiento de fraternidad propio de quien se asumía tan español como cualquier peninsular. Para el Conde, los criollos eran hermanos de los europeos, "...todos somos descendientes de padres españoles, en nuestras venas, como en las suyas, corre la sangre de los héroes que conquistaron estas regiones: todos somos hijos y vasallos del Señor D. Fernando Séptimo"[18].

No tenía ningún fundamento la calumnia y la malicia con la cual se quería enemistar a europeos y criollos ya que, en palabras del Conde de Tovar, ambos formaban "...la porción más preciosa de esta sociedad".

En relación con la especie que pretendía soliviantar a los pardos contra los mantuanos, Don Martín se expresa de acuerdo a los valores y deberes de un principal, de un "...padre de familia" encargado por mandato de Dios y del Rey de la protección y el cuidado de los pardos, expresión genuina de la "...multitud promiscual". El deber de los mantuanos –estaba escrito– era cuidar y velar por los desposeídos de la sociedad, y el de los pardos, obedecer y aceptar agradecidos y conformes, el tutelaje de los hombres de bien[19].

[18] *Ibídem*, p. 661.

[19] Sobre este tema pueden verse las precisiones elaboradas por Elías Pino Iturrieta a partir del mandato de las Constituciones Sinodales a las cuales hace referencia en su libro *Contra Lujuria, Castidad*, Caracas, Alfadil, 1996.

Decía así el noble Conde de Tovar:

> "...Con respecto a los Pardos, son tantos los argumentos, que hacen imposible aquella proposición, cuantas las relaciones que nos unen a ellos. Nosotros somos sus protectores en todas sus ocurrencias civiles. Nosotros les franqueamos muchas veces el sustento. Nos hemos criado y crecido junto con ellos. Nosotros llevamos a sus hijos al Templo de Dios, y ellos en recompensa nos tributan todos aquellos servicios que están en la esfera de sus facultades"[20].

Si los criollos principales eran al mismo tiempo sangre de España y protectores naturales de los pardos, ¿cómo podían entonces proceder en contra de los unos y los otros? Era esa la nuez de la argumentación del viejo Conde de Tovar para contrarrestar las especies maliciosas que se vertían en la ciudad contra los leales propósitos de los patricios.

Al concluir, insiste en la idea de la Junta como la medida más saludable, no solamente en representación del monarca y para la defensa de la provincia contra cualquier invasión, sino como una necesidad: "...Si antes la pedimos como un sistema útil a nuestra conservación, yo la creo ahora, si no me engaño, necesaria para evitar nuestra ruina"[21].

Según la exposición del Conde de Tovar, no eran procedentes las detenciones, seguía siendo una necesidad adelantar la erección de la Junta y de ninguna manera podía argüirse que los nobles abrigasen la idea de alterar el gobierno de la provincia, la lealtad que profesaban al Rey, a la Religión y a la Patria, estaba fuera de toda duda.

[20] *Ibídem*, p. 661.

[21] *Idem*.

Escaneado con CamScanner

Exactamente a la misma trilogía hace mención el teniente Don Domingo Galindo cuando rinde declaración. Había firmado la representación, sencillamente, porque no "...contenía nada, ni contra el Rey, ni contra la Religión, ni contra la Patria"[22].

Quienes deciden pronunciarse a favor de la iniciativa de la Junta, tal como lo hicieron el Conde de Tovar o el Teniente Galindo, recurren a los mismos argumentos. El abogado Tejera, Don Tomás Montilla, Antonio Fernández de León y el Marqués del Toro, explican que la propuesta se había hecho siguiendo lo pau-tado por la Junta de Sevilla, en cuya proclama se exhortaba a que se formasen Juntas en los diferentes rincones del reino. En consecuencia, los patricios de Caracas, lejos de cometer un delito, no habían hecho otra cosa que seguir el ejemplo de España.

Para Fernández de León, Montilla y el Marqués del Toro, se trataba de un servicio a la Patria, ya que a través de la mencionada Junta se podrían organizar los auxilios a España y la resistencia a los franceses. En palabras del Marqués del Toro, la Junta constituía un "...servicio muy distinguido a la Patria, al Rey y al Estado, conforme a lo practicado en los reinos de España"[23].

Ni las protestas argumentadas del Conde de Tovar ni las precisiones de los criollos, tienen efectos inmediatos. En febrero, como ya se dijo, se resuelve absolver a la mayoría de los firmantes, a excepción de los ocho indiciados de ser los "más culpables" y finalmente en mayo se da el fallo absolutorio de los fiscales. Pero el conflicto no concluye allí.

Para todos los firmantes, absueltos y acusados, prisioneros y enfermos, quejosos y arrepentidos, el episodio constituyó un bochornoso ultraje al honor, el don más preciado de un hombre

[22] Declaración de Domingo Galindo, *Ob. Cit*, tomo I, p. 155.

[23] Declaración del Marqués del Toro, *Ob. Cit*, p. 167.

de bien y un atentado contra las leyes del reino. Ambos argumentos estarán presentes en las comunicaciones que pretenden saldar el conflicto con el fin de obtener una declaración contundente respecto a la legitimidad de la propuesta, dejar constancia de los atropellos cometidos contra las leyes del reino y obtener la reparación del honor.

El honor mancillado y la ley atropellada

Al momento de reclamar los procedimientos del Regente Mosquera, el Teniente de Gobernador, Don Juan Jurado, ya había hecho mención a la afrenta contra el honor de los principales que constituía el escandaloso sometimiento nocturno. Los mismos agraviados, al día siguiente del encarcelamiento, se dirigen al Capitán General para manifestarle su repudio a la actuación del Regente. Decían así los prisioneros:

> "...lo cierto es, que no ha habido causa para unas demostraciones que han llevado tras de sí, el honor, estimación y buen concepto, de una porción de familias, cansadas de dar pruebas sobre su Patria, de las relevantes circunstancias que les abruman, que padecemos sin delito, y que nada sería bastante a subsanar una persecución que está hiriendo lo más precioso de nuestra existencia"[24].

La comunicación la firman criollos y peninsulares: Vicente Ibarra, Isidoro Quintero, Francisco de Paula Nava, José Ignacio Briceño, Juan Jeréz, Domingo Galindo, Francisco de la Cámara, Tomás Montilla y Antonio Estévez.

El reclamo iba directamente dirigido a alertar que se había mancillado lo más precioso de la existencia de un hombre de

[24] Comunicación al Capitán General, 25 de noviembre de 1808, *Ob. Cit*, p. 127.

Escaneado con CamScanner

bien: el honor, la estimación pública que les otorgaba el hecho de ser parte del estamento de los principales.

Antonio Fernández de León ese mismo día también remite una representación en la que solicita se le den a conocer las "imputaciones y calumnias" con las cuales se ha "mancillado su honor". Y los hermanos Tovar, en compañía de Mariano Montilla, reclaman el violento proceder de las autoridades el cual, no solamente estaba fuera del orden sino que además de "...lastimar altamente nuestra reputación y decoro, llena de confusión a nuestras familias y tiene al pueblo sin duda cavilando sobre nuestros procederes"[25].

El Marqués del Toro se dirige al Capitán General el 27 de noviembre para expresarle el estado de consternación, asombro general, llanto y desolación que afligía a tantas madres, hijos, consortes y parientes de los afectados por la "inesperada novedad". Sólo una acción proveniente de la malignidad y la intriga podía convertir una iniciativa honesta, permitida y lícita en un episodio criminal y delincuente, al mismo tiempo que confundir las funciones de buen vasallo y fiel patriota con las de un traidor o un rebelde. No había otra explicación para entender el atropello al cual habían sido sometidos. Había sido un "arresto vergonzoso" contra un grupo de "infelices" mediante el cual se había dejado caer sobre ellos "...la nota más infame con que se puede mancillar los hombres de bien y de honor"[26].

Los reclamos por el honor mancillado de quienes se encontraban prisioneros o recluidos en sus casas, tampoco causaron efecto alguno en el ánimo de Mosquera. El inquebrantable Regente se mantuvo impertérrito, convencido de que para someter la disensión y evitar males mayores era preciso seguir el curso

[25] Mariano Montilla, Martín y José Tovar Ponte al Capitán General, 25 de noviembre de 1808, *Ob. Cit*, p. 542.

[26] El Marqués del Toro al Capitán General, 27 de noviembre de 1808, *Ob. Cit*, p. 570.

de la causa tal como se estaba llevando a cabo bajo su dirección y control a través de la Sala Extraordinaria constituida para tal fin.

Así las cosas, dos de los patricios más comprometidos en el incidente, el Marqués del Toro y Antonio Fernández de León, toman la resolución de dirigirse directamente a las autoridades españolas, esto es a la Junta Central, la máxima autoridad del reino en ausencia del Rey.

En un extenso y abultado expediente, el Marqués del Toro expone las razones que lo llevaron a participar en la promoción de la Junta, entrega documentos demostrativos de su lealtad a la Corona, vuelve sobre el tema del honor mancillado y denuncia los atropellos y abusos cometidos por Mosquera y Casas, únicos responsables de los horrores ocurridos en la provincia. Exactamente de la misma manera procede Antonio Fernández de León quien al ser enviado bajo Partida de Registro a España, su causa debía ser atendida por los tribunales españoles en la península.

La representación del Marqués no se hace esperar, el mismo día 29 escribe a la Junta Central para imponerle de las ocurrencias de Caracas y de su injusta y bochornosa detención.

Expone las motivaciones que habían llevado a los "vecinos de distinción" a proponer la erección de una Junta. El ejemplo de las ciudades de la península y los felices efectos que habían producido esas congregaciones, habían sido los móviles inspiradores de la propuesta. "...cuyo espíritu no ha sido otro que la lealtad a su legítimo y natural Monarca"[27].

Exponía el Marqués que había sido un acto legítimo y honesto que en nada alteraba las leyes, ni las formas y métodos de

[27] El Marqués del Toro a la Suprema Junta Central, 29 de noviembre de 1808, *Ob.Cit*, Tomo II, p. 1099.

Escaneado con CamScanner

Gobierno, sino que por el contrario "...se deseaba no más exacta ejecución y observancia".

Se preguntaba entonces el Marqués "...¿Será posible que a una sociedad de hombres de honor, y que en todos tiempos y ahora mismo han dado las pruebas más incontrastables de su fidelidad se les haya tratado de un modo tan duro, tan irregular y se haya inspirado en la baja plebe la infame y criminal idea de rebelión y de una conmoción? ¿Podrá, no digo la piedad y rectitud características de vuestra Real Persona, pero ni aún los gobiernos despóticos, deducir crimen ni delito de estos nuestros inocentes pasos?"[28].

La conclusión del Marqués era que la respuesta de las autoridades locales había sido un exceso originado en el desconocimiento de sus méritos personales y los del Oidor honorario Fernández de León y su consecuencia más visible había sido generar el mayor escándalo al arrollar el honor y concepto público de ambos.

El origen de todo el incidente no estaba, pues, en la propuesta de los principales sino en el abuso cometido por Mosquera. La comunicación que el Marqués dirige a la Junta Central tenía así un propósito fundamental: suplicar "...respetuosamente, despreciar cualquier informe que se dirija contra la fidelidad común y particular de los habitantes de esta ciudad y estimarlos como producciones del calor, la impetuosidad de genio y la maliciosa intención del Regente D. Joaquín de Mosquera y Figueroa contra mi persona y la del expresado Oidor honorario D. Antonio Fernández de León"[29].

Quince días más tarde el Marqués escribe otra representación dirigida igualmente a la Junta Central en la que se extiende

[28] *Ibídem*, p. 1100.

[29] *Ibídem*, p. 1102.

sobre la misma materia e insiste con mayor vehemencia en denunciar al Regente Mosquera y los abusos cometidos por éste en el seguimiento de la causa. Sus reparos no dejan lugar a dudas: Mosquera es la expresión más acabada de los vicios y el despotismo. Si en su representación del 29 de noviembre había manifestado sus reservas respecto al Regente, ahora las repetía y manifestaba "....en toda su extensión la perfidia, la iniquidad, la intriga, la malevolencia, el más negro hecho, la providencia más inconsulta, el despotismo ejercido por un Bajá desposeído de todos los sentimiento de humanidad, y a quien la naturaleza debe haber negado hasta el conocimiento del derecho de gentes, natural y positivo"[30].

Pero el Regente Mosquera, además de no tener ninguna virtud, despreciaba, arrollaba y hollaba con sus pies, las leyes, códigos y derechos civiles del Reino, abrogándose todas las Autoridades. Constituía el alto funcionario el origen único de todas las desgracias de la provincia y sería él quien causaría "...la pérdida inevitable de la mayor parte de vuestro Patrimonio". Este infame individuo sería, pues, el causante del desmembramiento del reino.

Se extiende el noble caraqueño en la narración pormenorizada de todos los hechos acaecidos en la Provincia desde que llegaron las primeras noticias de la perfidia francesa. Expone las manifestaciones de lealtad de los habitantes de Caracas, deja ver que Casas y Mosquera protegieron a los franceses y dilataron la proclamación de Fernando VII, da cuenta de la propuesta de una Junta hecha por el mismo Capitán General y sometida a consideración del Cabildo, reitera los móviles juiciosos y definitivamente fidelistas de la representación que había sido la causante de los excesos y atropellos promovidos por el Regente

[30] Representación del Marqués del Toro a la Junta Central, 13 de diciembre de 1808, *Ob.Cit*, p. 1103.

Escaneado con CamScanner

para, finalmente, desmentir el peligroso delito de promover la Independencia que encerraba la acusación de Mosquera:

"...¿Puede pensar en independencia aquel que por piedad de V. M. está colocado en el primer rango de esta Capital, distinguido con el título de Castilla siendo coronel de un Cuerpo, y gozando de una fortuna más que mediana? ¿No sería lo mismo que arrojar el bien, y abrazar el mal? Pues en este estado me hallo yo. ¿Puede pensar en independencia aquel que considera que a ella le seguirá la ruina total de su Patria, compuesta de tan diferentes clases? Pues así lo juzgo yo. Puede, en fin querer independencia aquel a quien se ofrecen todos los medios para conseguirla y los desprecia? Pues este soy yo. El desnaturalizado Francisco de Miranda, que medita exclusivamente este proyecto viéndolo frustrado en su invasión (a la que fui el primero que me opuse con mi batallón, y cuya cabeza ofrecí al Gobierno con sólo quinientos hombres de caballería, triunfo que no logré temiendo el General aventurar la acción con tan poco número; pero sí la gloria de ser remunerados mis deseos con las gracias que a nombre de V.M. me dio aquel Capitán General): aquel traidor, digo, pensó en este mismo año ver realizado por mi mano lo que no pudo conseguir por sí, dirigiéndome desde Londres dos cartas fechadas en Julio, a fin de que me apoderase del mando de esta Provincia y la pusiese en independencia, ofreciéndome todos los auxilios de la Gran Bretaña para sostener la suerte del Nuevo Mundo. ¿Podrá apetecer más quien lo desease? ¿No era poner entre las manos los medios para realizarlo? ¿Y cuál fue mi conducta en este punto? No bien hube acabado de imponerme del villano contenido de estas cartas, cuando me presenté con ella al gobierno solicitando que por la mediación de nuestra Corte en Londres, se impusiese al seductor una pena correspondiente al agravio que me irrogaba. ¿Y éste, señor, es el mismo hombre que hace sólo un mes dio un testimonio tan recomendable de lealtad, al que se atropella, se veja y cuya reputación se trata de ennegrecer? ¿Este que ha sido siempre el ídolo de mi vida, y que es hoy el único patrimonio que deseo conservar? La muerte

natural habría puesto fin a mi existencia, y a la civil a que estoy reducido si el valor que me inspira mi inocencia, y mi confianza en la justicia de V.M. no me hubieran conformado y hecho superior a ella"[31].

Su argumentación es absolutamente coherente con la idea de estabilidad y orden que imperaba en la sociedad provincial, ajustada a los cánones y preceptos del Antiguo Régimen donde el honor y la lealtad constituían las principales virtudes y atributos de un vasallo principal. No podía de ninguna manera imputarse un delito de tal magnitud a una persona como el Marqués del Toro, su condición de Titulado, su fortuna, sus cargos, su trayectoria y su inequívoca actuación en momentos tan críticos frente a un "desnaturalizado" como Miranda, eran pruebas fehacientes de que jamás podía estar en su ánimo fomentar la ruina de su Patria alentando la Independencia.

El único delincuente, el único reo de todas las especies tenía que ser el Regente Mosquera, era él quien había violentado las leyes, usurpado el poder, introducido la anarquía y quebrantado los fueros y todas las saludables disposiciones del Reino. En consecuencia, quien debía ser objeto de execración pública era el alto funcionario y no los leales vecinos:

"...V.M, no es capaz de tolerar tantos crímenes en un solo individuo. Yo conozco la rectitud de su Real Animo, y de él espero el escarmiento de este malvado con la indignación de V.M. que lo expondrá a la execración y horror del público"[32].

La representación concluye implorando justicia para él y para todos los hombres de bien que lo acompañaron y que padecieron los desafueros del malvado Mosquera. Justicia que

[31] *Ibídem*, pp. 1106-1107.

[32] *Ibídem*, p. 1108.

Escaneado con CamScanner

era una deuda de su Alteza con los vecinos honrados de la provincia de Caracas pero que además se la debía "...a los dulces nombres del Rey, justo, bueno y piadoso sobre que libran su confianza y consuelo todos sus vasallos"[33].

Lo que en definitiva pretende el Marqués es torcer el rumbo de la causa en dirección contraria. Quien tenía que ser investigado y soportar todo el peso de la justicia era el Regente acusador.

Es esa la misma orientación de la actuaciones que promueven ante la máxima autoridad del reino Don Antonio Fernández de León y otros de los acusados.

El Oidor honorario, Fernández de León, dirige siete representaciones, fechadas el 13 de febrero, 3 de marzo, 14 y 31 de mayo, 5 de junio y 7 y 11 de julio del año 1809[34]. En ellas expone sus diferentes y continuas demostraciones de lealtad a la Corona desde su llegada a la provincia de Venezuela en 1778, sus servicios públicos, su buen proceder en el desempeño de sus cargos, su celo en favor del Rey cuando la sublevación de Gual y España y en ocasión de las pretensiones del traidor Miranda, así como las ofensas irrogadas a su honor producto del arbitrario proceder de la Sala Extraordinaria, singularmente del principal instigador de la discordia, el regente Mosquera, un "....hombre orgulloso y despótico que trata como desafectos y persigue a cuantos no se prestan servilmente a sus ideas"[35].

Se había atropellado impunemente a una persona que había cumplido con todas las obligaciones de un "...honrado particular, de un buen vasallo y de un celoso ciudadano", motivo por el cual suplica a V.M. "...se digne declarar ilegal, injusto y

[33] *Idem.*

[34] Las representaciones de Fernández de León están reproducidas con la totalidad de los documentos que incorpora a cada una de ellas en *Ob.Cit*, tomo II pp. 841-1027.

[35] Fernández de León a la Junta Central, 31 de mayo de 1809, *Ob. Cit*, p. 922.

atentado cuanto se ha obrado contra el exponente y expedir las providencias que sean del Real agrado de V.M. para que su honra, reputación y buen nombre y de su familia queden libres de toda nota, y difamación, imponiendo a los Jueces y autores de ella, la condigna corrección condenándolos en los perjuicios que le han causado en que con justicia recibirá merced"[36].

Debía procederse contra Mosquera, responsable de los abusos y culpable de las ofensas contra el honor del Oidor honorario, Fernández de León.

Pedro Palacios, Juan Nepomuceno Ribas y José Félix Ribas, en diciembre de 1808 también exponen sus agravios ante la Suprema Junta Central. Denuncian la conducta favorable hacia los franceses del Capitán General Juan de Casas, detallan el buen proceder de los vecinos principales al promover la Junta, rechazan por "...inmatura, inesperada y fuera de tiempo" la sentencia que los condujo a prisión, califican de violentos, desordenados y transgresores los procedimientos de Mosquera, y concluyen en que "...sólo un espíritu suspicaz por excesiva malicia o desacertado por estupidez, que de todo hay, en el vulgo, y también vulgares de peluca pudiera convertir por una rara y perversa metamorfosis la triaca en veneno, lo dulce en amargo, y lo blanco en negro. Estos son los símiles que parecen más propios para descubrir el resultado de la honesta y laudable solicitud de los vecinos suscritos, pretendiendo la Junta"[37].

Se había torcido maliciosamente el legítimo y leal procedimiento de los vecinos honrados y se había envilecido con la nota de malos vasallos a los más leales defensores del monarca, en consecuencia debían ser oídos "...en sus descargos e indemnizaciones,

[36] Representación de Fernández de León a la Junta Central, 5 de junio de 1809, *Ob. Cit*, p. 961.

[37] Pedro Palacios, J.N. Ribas y J.F. Ribas a la Junta Central, 10 de diciembre de 1808, *Ob. Cit*, p. 1088.

Escaneado con CamScanner

y para su completa satisfacción y desagravio, pues además de ser esto muy justo y conforme a razón, no puede traer ninguna utilidad este ultraje y abatimiento en sujetos que en todos tiempos y en el presente han dado repetidas pruebas de su fidelidad y patriotismo"[38].

Suplicaban a la máxima autoridad del reino que se dignase proveer las plazas vacantes de Gobernador y de Regente, nombrar un Tribunal o Comisionado que oyera las partes y sustanciara el caso hasta su conclusión y que se remitiese el resultado a consulta del Supremo Consejo de Indias; protestaban de una vez las costas, daños y perjuicios que pudiese ocasionarles la causa, que se declarase la nulidad de lo obrado, de los atentados cometidos y de la calumnia y se procediera al desagravio de los vecinos y todo lo demás que corresponda en buena administración de justicia[39].

Los mismos personajes recurren a la mediación de Don Esteban Palacios, hermano de Don Pedro, quien se encontraba residenciado en España para que intercediera por ellos ante las autoridades del reino. En una comunicación dirigida a la Junta Central y a la cual se anexa la representación del 10 de diciembre, Don Esteban aboga por sus parientes y por la conservación de los "...vínculos que unen a los remotos países de América con la metrópoli". Señala la calidad de los agraviados y sus recurrentes demostraciones de lealtad y las contrasta con la "...censurable conducta del Gobernador interino Casas, mal aconsejado y dirigido por el Regente interino de aquella Audiencia, D. Joaquín Mosquera, ambos dominados del deseo e interés de conservarse en el mando absoluto, arbitrario y útil (?) que están ejerciendo a favor de las circunstancias en que se halla la Metrópoli"[40] .

[38] *Ibidem*, p. 1089.

[39] *Ibidem*, pp. 1089-1090.

[40] Esteban Palacios a la Junta Central, 9 de mayo de 1809, *Ob. Cit*, p. 1081.

Concluye Don Esteban que sus parientes por su conveniencia personal, son los primeros interesados en "...conservar la constitución actual de aquel país en sumisión y dependencia de la Madre Patria, en la que reconocen los fundamentos de su jerarquía, distinción y honor, como descendientes de sus ilustres conquistadores"[41].

Al igual que el Marqués del Toro, la argumentación está dirigida a destacar los valores fundamentales del vínculo que une a ambos hemisferios cuya fortaleza era el orden sostenido en la jerarquías y el honor, propios de una sociedad de Antiguo Régimen; era en la tradición española en donde se encontraba la razón de su existencia, mal podían ellos como patricios distinguidos, atentar contra la unidad del reino, por lo tanto sus razones debían ser escuchadas por la vía y forma que estaba prescrito en las leyes y por Jueces rectos e imparciales. Así lo pedía el suplicante en nombre de sus tres hermanos Don Pedro de Palacios, Don Juan Nepomuceno Ribas y Don José Félix Ribas y, desde luego, que se les restituyera su libertad de la cual habían sido privados injustamente.

De la misma manera procede el Conde de Tovar. El 29 de noviembre y el 12 de diciembre remite sendas comunicaciones a la Junta Central en las cuales denuncia los abusos cometidos por Mosquera y como demostración incontrastable de la legitimidad de su súplica, pone por delante su avanzada edad, deplora la vejación padecida por los suyos y denuncia las malignas cavilaciones que han inspirado las actuaciones contra los principales:

> "...Puedo asegurar a V.M. con el candor característica de mi edad provecta y que me enseña mis principios que esta causa con que se ha hecho padecer a mi honor, el de mis hijos y el de tantos apreciables vecinos, es hija de la malicia, de la cavilación

[41] *Ibidem*, p. 1081.

Escaneado con CamScanner

y de la malignidad: que no hay crimen ni delito, y que se procura encontrarlo por cuantos medios réprobos dicta la perversidad"[42].

El 19 de julio de 1809, a través de sus apoderados en Cádiz, la Casa Va. de Instúriz e Hijos, promueve una nueva súplica a favor de sus hijos y los vecinos honrados de la capital. Los apoderados del Conde se hacen eco de los reclamos del noble caraqueño y denuncian las irregularidades cometidas por las autoridades de Caracas:

"....la vejación que sufre el Conde y sus hijos es cierta y la más enorme, estando privado del inmediato recurso que las leyes le concedían a la Real Audiencia del territorio por el arbitrario establecimiento de un Tribunal desconocido en la Legislación. Hollada pues ésta por la ignorancia de aquel Comandante General y el despotismo de su consejero Mosquera que regla todas las operaciones de aquel Tribunal"[43].

Suplica, por tanto, sea designada una comisión imparcial que estudie los hechos y que sean removidos de sus cargos el Regente interino Mosquera, o que por lo menos salga de la ciudad mientras dure el procedimiento, lo mismo respecto a D. Juan de Casas, el Oidor Álvarez y los secretarios Ortega y Juan de Pires, para que la comisión pudiese actuar libremente.

No escatiman esfuerzos ni diligencias los notables de Caracas para convencer a la Junta Central de la legalidad y conveniencia de su actuación; no podía concebirse la ejecución de un delito de traición por parte de quienes constituían el soporte fundamental de la sociedad provincial. Envían comunicaciones,

[42] El Conde de Tovar a la Junta Central, 29 de noviembre de 1808, *Ob. Cit*, p. 1.

[43] La casa Va. de Instúriz e Hijos del comercio de Cádiz a la Junta Central, 19 de julio de 1809, *Ob. Cit*, p. 1123.

recurren a mediadores residenciados en la península, insisten sobre su condición de fieles vasallos y suplican que les quiten a Mosquera de encima.

Sus quejas y súplicas son escuchadas, finalmente, por la Junta Central. El 25 de octubre, la Suprema Junta Central Gubernativa de España e Indias se pronuncia en los siguientes términos:

"...S.M. ha visto, que de todo lo obrado en el particular nada resulta contra los sujetos que firmaron la representación para la expresada Junta, que disminuya aquel concepto y opinión. Por tanto se ha servido declarar con arreglo a la providencia dada el 4 de mayo de este año por el Tribunal que ha entendido en esta causa, y oído el informe que sobre todo ha tomado S.M.; que no deben perjudicar a los procesados ahora ni en tiempo alguno los procedimientos de ella al honor, reputación y concepto de fieles honrados vasallos en que han estado y se les mantiene, ni servirles de obstáculos para obtener empleos públicos y del Real Servicio, comprendiéndose en esta Declaración al citado Dn. Antonio Fernández de León, cuyo patriotismo se haya acreditado con distinguidos servicios. Quiere asímismo S.M. que no se lleven costas en esta causa y que las impensas a que se ha dado lugar se paguen a los interesados de los fondos de penas de Cámara, devolviéndose las cantidades que se hayan exigido a los que se condenó por la expresada providencia del 4 de Mayo: y que esta causa quede archivada en la Secretaría de Estado y del despacho de Gracia y Justicia de mi cargo, sin que sobre sus particulares se admita reclamación ni recursos, queja de calidad alguna. Todo lo cual comunico a V.S. de orden de S.M. para su inteligencia y que disponga lo correspondiente a su cumplimiento"[44].

[44] La Suprema Junta Central gubernativa de España y las Indias al Capitán General Presidente de la Audiencia de Caracas, Real Alcázar de Sevilla, 25 de octubre de 1809, *Ob. Cit*, Tomo I, pp. 79-80.

Escaneado con CamScanner

El máximo organismo político de la Monarquía atendía así las súplicas de los vecinos de Caracas y declaraba una vez más la inocencia de los implicados en el supuesto delito de la Junta; además certificaba que no se verían perjudicados en su honor y los eximía de pagar las costas del juicio.

Pero esta clara demostración de amplitud y convivencia cuyo propósito era dar por concluido el conflicto, no satisface las expectativas de los más conspicuos promotores del movimiento. El Marqués del Toro, los hermanos Tovar, los hermanos Ribas, Don Pedro Palacios y Don Isidoro Quintero no contentos con el fallo de la Central solicitan que sea remitida para su estudio a la Sala de Justicia del Real Consejo Supremo de Indias.

El único de los promotores que no los acompaña en esta nueva solicitud es Antonio Fernández de León, quien estimaba que la declaratoria de la Junta Central satisfacía todos sus reclamos y por tanto solicitaba no se le incluyese en el nuevo procedimiento. Exponía además que la merced de un Título de Castilla el cual se le había otorgado en el pasado mes de noviembre mientras se dirimía en los tribunales españoles su participación como promotor fundamental de la Junta, era demostración suficiente de que habían quedado "...desvanecidas las impresiones contrarias a su reputación que pudo inducir aquel procedimiento, que conformándose como se conformaba con dicha Sentencia, no se entendiese con él, el ulterior seguimiento de la Causa en el Consejo"[45].

Todo esto ocurre en un momento particularmente crucial de la vida política española. La máxima autoridad del reino se vio obligada a huir a la Isla de León ante la arremetida de los ejércitos napoleónicos, fue disuelta la Junta Central, se constituyó un Consejo de Regencia cuya autoridad se encontraba en

[45] El Secretario del Consejo a la Sala de Justicia, 23 de junio de 1810, *Ob. Cit*, p. 91.

discusión, se esperaba la instalación de unas Cortes las cuales tenían como propósito modificar el estatuto político de la Monarquía y se encontraban enfrentados liberales, constitucionalistas, moderados y absolutistas en una lucha por el poder y por obtener el control de los destinos de España.

No obstante, el 17 de febrero de 1810, desde la Isla de León, el Marqués de las Hormasas, miembro del recién constituido Consejo de Regencia, estudia la petición proveniente de una remota provincia de ultramar y la remite al Señor Decano del Consejo Supremo de España e Indias para que este Cuerpo analice la querella doméstica que aflige a los perturbados criollos caraqueños. El 23 de febrero de ese mismo año el expediente pasa a la Sala de Justicia del citado Consejo.

El estudio de la causa solicitada por los mantuanos de Caracas seguramente no constituía materia de primer orden en la agenda del máximo organismo de justicia de la Monarquía, sin embargo es atendida el día 9 de abril, exactamente diez días antes de que estallen en Caracas los sucesos del 19 de abril que dan inicio a la Independencia.

En este último fallo que debía poner punto final a la querella, el fiscal responsable de estudiar el expediente, no declara improcedente la solicitud de la Junta ni hace pronunciamiento alguno respecto a la ilegitimidad o presunto delito cometido por los principales al propiciar la creación del citado organismo. Sin embargo, atenta a los conflictos que se habían suscitado en la remota capital de la provincia de Caracas, llama la atención sobre las opiniones vertidas por Dn. Antonio Fernández de León y por Dn. Luis López Méndez en la ciudad de Maracay por considerar que había indicios suficientes para continuar las averiguaciones sobre estos dos individuos y también en relación con Dn. José Félix Ribas por haber "franqueado su casa para que en ella se celebrase unas Juntas o congresos privados,

Escaneado con CamScanner

que además de prohibirlos la Ley, se trataba en ellos de cambiar el Gobierno de aquel Pueblo"[46].

Recomienda entonces que la causa se remita nuevamente a Caracas para que, con comisión al Regente de la Audiencia o al Ministro que se elija para ello, se concluya el sumario, se le rinda nueva declaración a Dn. Isidoro Quintero, Dn. José María Oribe, Dn. Martín Tovar y Dn. Antonio Fernández de León y que, se proceda inmediatamente a someter a prisión y embargarle los bienes a los tres sospechosos: Antonio Fernández de León, Luis López Méndez y José Félix Ribas. Realizadas estas diligencias, la causa debería ser remitida nuevamente al Consejo para que el Fiscal pudiese evacuar su acusación.

Con esta última declaración de la Sala de Justicia, concluía el tema de la Junta de noviembre, pero no terminaban las averiguaciones y diligencias respecto a la agitación que se había producido en Caracas, quedando abierto el expediente y en proceso dos de los firmantes de la petición aunque por razones distintas a las de la representación.

Las deliberaciones de la Sala de Justicia mediante las cuales se debía resolver el *impasse* de los caraqueños y las autoridades de la provincia, inevitablemente estaban sujetas a los vaivenes de la política española y formaban parte del ambiente de tensión que se vivía en la península. Muchas de las ocurrencias de ultramar suscitaban la mayor intranquilidad entre las autoridades de la península quienes, no podían ver con buenos ojos la diversidad de opiniones y manifestaciones que habían tenido lugar en la mayoría de las ciudades principales de ultramar.

El desenlace definitivo estará determinado, entonces, por las complejas circunstancias de España, pero también por las reservas que despertaron entre las autoridades españolas las

[46] El fiscal del Consejo de Indias, en Cádiz, 9 de abril de 1810, *Ob. Cit*, p. 88.

reacciones americanas frente al desmantelamiento de los organismos de poder de la Monarquía, por los matices políticos existentes en la península respecto al futuro del reino y en torno a la participación que debían tener en ello los americanos, y por los reparos que los propios americanos elaboraron respecto a las respuestas que las autoridades españolas ofrecieron ante la aspiración americana de participar, en igualdad de condiciones que los súbditos peninsulares, en las instancias políticas que definirían el rumbo de España.

La dilucidación de todos estos aspectos conducirá irremediablemente a la Independencia.

Escaneado con CamScanner

VI
Del pactismo fidelista a la Independencia

Escaneado con CamScanner

Los términos de la representación americana

El tema americano constituyó materia de discordias y contradicciones insalvables a la hora de resolver cuáles debían ser los términos de la representación americana en las instancias de poder de la Monarquía. Las autoridades españolas, como se pudo apreciar, respondieron frente a las tentativas juntistas de manera homogénea. En ninguna de las provincias de ultramar tuvieron posibilidad de instalarse, por el contrario, en todos los casos fueron sometidas y disueltas a fin de impedir cualquier tipo de modificación en el gobierno de los territorios ultramarinos.

Igualmente a la hora de atender el tema de la participación americana en el proceso de regeneración de la Monarquía, la Junta Central y la Regencia declararon la igualdad de los americanos pero se abstuvieron de otorgarles un representación similar a la de los súbditos peninsulares.

En enero de 1809 la Junta Central emitió una resolución en la cual declaraba a los "...vastos y preciosos dominios que la España posee en las Indias" como una "... parte esencial e integrante de la monarquía española". Acto seguido el documento

Escaneado con CamScanner

establecía que se les concedería la posibilidad de tener representación nacional e inmediata para que formaran parte de la Junta Central. La decisión tenía como propósito "... estrechar de un modo indisoluble los sagrados vínculos que unen a unos y otros dominios, como así mismo corresponder a la heroica lealtad y patriotismo de que acaban de dar tan decisiva prueba a la España"[1]. Se referían a las demostraciones de lealtad que habían tenido lugar en todas las provincias americanas así como a los generosos donativos que habían llegado a la península provenientes de los súbditos ultramarinos, tal como se comentaba en el capítulo dos de este trabajo.

A tal efecto, en las cabezas de partido de los Virreinatos y Capitanías Generales, los ayuntamientos nombrarían a tres individuos de notoria probidad, talento e instrucción. En cada Ayuntamiento se sortearía un representante entre los tres seleccionados, quien resultaría el elegido por ese partido. Al momento de la elección debía expresarse su nombre, apellido, patria, edad, carrera o profesión y todas aquellas circunstancias políticas y morales que lo distinguían.

Seleccionados de esta manera los representantes de cada una de las ciudades principales, se procedería a elegir una terna en el Cabildo de la capital, previo examen de las cualidades de cada uno, escogiéndose a aquellos en quienes concurrieran las cualidades más recomendables.

De esa terna se sortearía un nombre en presencia de la máxima autoridad del Virreinato o Capitanía. La designación definitiva quedaba así en manos de la Providencia mediante el método del sorteo, el cual resolvería la elección del diputado que representaría a cada provincia y que ocuparía el cargo de vocal en la Junta Suprema Central Gubernativa de la Monarquía.

[1] Real orden de la Junta Central Gubernativa del Reino, 29 de enero 1809, Real Alcázar de Sevilla. Reproducida en Blanco y Azpurua, *Ob. Cit*, tomo II, pp. 230-231.

Inmediatamente, los Ayuntamientos y demás capitales, procederían a extender los poderes e instrucciones expresando en ellos los objetos y materias de interés que le correspondería promover.

La resolución establecía unos términos de representación para los americanos que en nada se correspondían con los que tenían las provincias de España. La Junta Central estaba integrada por dos representantes de cada una de las Juntas provinciales que se habían erigido en las diferentes cabezas de partido del territorio peninsular. En enero de 1809, fecha del decreto de la Junta Central, ésta se encontraba compuesta por 36 miembros, dos representantes por cada una de las provincias de Aragón, Asturias, Castilla la Vieja, Cataluña, Córdoba, Extremadura, Granada, Jáen, las Baleares, Murcia, Sevilla, Toledo y Valencia.

En el caso de América, la participación de todo el continente era solamente de diez miembros, sin atender a las diferentes magnitudes territoriales y demográficas de cada una de las provincias convocadas. Al punto que la Nueva España, la más poblada, rica, extensa y, sin duda alguna, la más importante provincia de ultramar tenía, al igual que Puerto Rico, Cuba o Filipinas, un solo representante.

En América se dio cumplimiento al llamado de la Junta Central ya que era la primera ocasión en que se convocaba a los americanos a tener representación directa en uno de los órganos de poder de la Monarquía, sin embargo, hubo reparos de fondo al problema crucial que constituía la declaratoria de igualdad manifestada en el documento y su incumplimiento en el tema sensible y fundamental de la representatividad, lo cual ponía en discusión un problema clave: el estatuto de América dentro de la Monarquía.

Los procesos eleccionarios se realizaron y concluyeron en México, Nueva Granada, Puerto Rico, Perú, Guatemala y Venezuela. En estas provincias y en otras, en las cuales el proceso

Escaneado con CamScanner

no pudo concluirse ya que fue disuelta la Junta Central antes de que lograsen elegir a su representante, hubo confrontaciones y objeciones de forma a la propuesta de España[2].

En la mayoría de los casos los conflictos no hacían sino poner en evidencia el enfrentamiento entre los miembros de las élites provinciales y locales cuyo origen estaba en la diversidad de intereses que los separaban, lo cual demoraba y complicaba la selección de las ternas en virtud de las aspiraciones de las diferentes familias de verse representadas en el proceso. En algunos casos los enfrentamientos se prolongaron al tratar de dilucidarse en largas querellas de procedimiento que terminaban dilatando la elección, como ocurrió en la ciudad de Córdoba en el Río de la Plata.

Otro tipo de conflictos tuvo su origen en la decisión de que solamente podrían seleccionar representantes las ciudades principales o cabeza de partido. En México muchas de las ciudades que no estaban contempladas en el estatuto electoral reclamaron que se les hubiese excluido y exigieron su derecho a participar en el proceso.

En ningún caso los reparos discutían la orientación tradicional y corporativa de la representación, la cual se fundamentaba en el orden estamental de la sociedad de Antiguo Régimen cuya expresión más acabada por su composición eran los Cabildos, entidades responsables de designar a los representantes. En todas las ciudades en las cuales se realizó la elección fueron electos los individuos de mayor prosapia y distinción, bien por su procedencia familiar o por los altos cargos que ocupaban. No hubo pues consideraciones que se salieran de lo que era

[2] Estos episodios son referidos por François Guerra en su libro ya citado *Modernidad e Independencias*, en el capítulo VI, pp. 177-225. El tema, tal como señala Guerra, ha sido escasamente tratado por la bibliografía de allí que hayamos seguido las referencias que aporta Guerra en su obra.

una concepción compartida respecto al orden y las formas de representación de la sociedad.

El único reparo de fondo que se hizo en su momento a la convocatoria de la Junta Central, estuvo dirigido a poner de bulto el tratamiento abiertamente desigual que se daba a los americanos en contradicción flagrante con la declaración de igualdad que el mismo documento consagraba. Se trata del insoslayable *Memorial de Agravios* escrito por el neogranadino Camilo Torres, en Santa Fe de Bogotá el 20 de noviembre de 1809[3], a solicitud del Cabildo de la ciudad.

En la representación redactada por Torres, se saludaba la decisión de la Junta de convocar a las dos partes integrantes de la Monarquía, España y América, pero al mismo tiempo se manifestaba el "profundo dolor" que suscitaban "las notables diferencias" establecidas en cuanto a la representación que le correspondía a cada una de las partes. Para no generar desconfianza, el Ayuntamiento de la capital había procedido a seleccionar los diputados pero, tomando en consideración que la Junta Central había convocado a todos los hombres instruidos para que contribuyesen con sus luces y le comunicasen las reformas que pudiesen conducir al establecimiento de un gobierno justo y equitativo, la ocasión parecía oportuna para exponer las observaciones y reparos que suscitaban los términos de la participación americana en la regeneración de la Monarquía.

En opinión del letrado, establecer diferencias entre América y España era "...destruir el concepto de provincias independientes y de partes esenciales y constituyentes de la monarquía, y sería suponer un principio de degradación"[4].

[3] Camilo Torres "Memorial de Agravios" reproducido en *Pensamiento Político de la emancipación (1790-1825)*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, tomo I, pp. 25-42.

[4] Camilo Torres "Memorial de Agravios", *Ob. Cit.*, p. 29.

Escaneado con CamScanner

Los americanos no eran extranjeros sino hijos y descendientes de aquellos que habían derramado su sangre con el fin de incorporar estos territorios a los dominios de la Corona española. Los americanos eran, pues, tan españoles "...como los descendientes de Don Pelayo, y tan acreedores por esta razón a las distinciones, privilegios y prerrogativas del resto de la nación"[5].

No se podía, en consecuencia, darles un trato diferente. Si la Junta Central había prometido que todo se establecería sobre las bases de la justicia y si la justicia no podía subsistir sin la igualdad, era preciso inculcar ese principio fundamental. El llamado de Torres no daba lugar a dudas:

> "...La América y la España son los dos platos de una balanza; cuanto se cargue en el uno, otro tanto se turba o se perjudica el equilibrio del otro. ¡Gobernantes!, en la exactitud del fiel está la igualdad"[6].

Si América no participaba en igualdad de condiciones que España, si no se les permitía manifestar su voluntad a través de una representación "competente y dignamente autorizada, la ley no es hecha para ellas, porque no tiene su sanción".

El problema se presentaba sin ambigüedades. No serían obligantes las resoluciones del reino ya que no estaba América sujeta a reformas o procedimientos en los cuales no se había escuchado su voz.

La proposición de Torres era aumentar la representación americana en una proporción exactamente igual a la española. Contemplaba que los cuatro Virreinatos de América enviaran cada uno de ellos seis representantes y dos por cada una de las Capitanías Generales, menos Filipinas que debía nombrar cuatro

[5] *Idem.*

[6] *Ibídem*, p. 35.

o seis. De esa manera América contaría, al igual que España, con treinta y seis representantes.

Insistía Torres en el sensible tema de las Juntas. Era su criterio que, tomando en consideración los mismos principios de la igualdad, en América debían formarse Juntas Provinciales compuestas por los representantes de los Cabildos, como las que se habían erigido en España y todavía subsistían. Proponía incluso, la posibilidad de convocar unas Cortes americanas que sesionasen en el continente y que enviasen luego sus deliberaciones y recomendaciones a las Cortes de España.

Con el fin de dramatizar el descontento y el rechazo que suscitaba la injusta y desigual convocatoria de la Junta Central, Torres, en términos francamente beligerantes, los conminaba a responder:

> "...¿qué oposición es ésta a que América tenga unos cuerpos que representen sus derechos? ¿De dónde han venido los males de España, sino de la absoluta arbitrariedad de los que mandan? ¿Hasta cuándo se nos querrá tener como manadas de ovejas al arbitrio de mercenarios que en la lejanía del pastor pueden volverse lobos? ¿No se oirán jamás las quejas del pueblo? ¿No se le dará gusto en nada? ¿No tendrá el menor influjo en el gobierno para que así lo devoren impunemente sus sátrapas, como tal vez ha sucedido hasta aquí? Si la presente catástrofe no nos hace prudentes y cautos, ¿cuándo lo seremos?, ¿cuando el mal no tenga remedio?, ¿cuando los pueblos cansados de opresión no quieran sufrir el yugo?"[7].

La alusión a las autoridades peninsulares locales era explícita, como también lo era el malestar irremediable que produciría en América el desconocimiento de sus derechos y la injuriosa condición de desigualdad a la cual se veía sometido el continente

[7] *Ibídem*, pp. 41-42.

Escaneado con CamScanner

entero. La advertencia era premonitoria, si no se reconsideraban los términos de la representación americana y si no se adoptaban principios acordes con las ofertas de reforma, igualdad y justicia, el desenlace podía tomar cauces irreversibles:

> "...¡Quiera el cielo que otros principios y otras ideas menos liberales, no produzcan los funestos efectos de una separación eterna!"[8].

Las contundentes objeciones y advertencias de Torres no fueron enviadas a España. El Cabildo se inhibió de remitirlas. Sin embargo, se dieron a conocer en el territorio de la Nueva Granada y fuera de él, contribuyendo de manera fundamental en el debate sobre el sensible tema de la representatividad que se había suscitado en América en ocasión de las Juntas y que ahora se planteaba respecto al futuro de la monarquía española incluida, por supuesto, la parte americana.

Los reparos de Caracas

En la provincia de Caracas, si bien no se produjo ningún documento de la densidad y contundencia del *Memorial* de Torres, la convocatoria y los resultados de la elección fueron puestos en entredicho en varias representaciones cuyo objeto era disentir de los términos de la convocatoria y rechazar la designación del representante que salió electo por Venezuela en el sorteo realizado el 20 de junio de 1809 en la capital de la provincia.

Nicolás Anzola, Valentín José Rivas, Rafael González y Dionisio Palacios, todos ellos regidores del Cabildo de Caracas, al día siguiente de la elección suscriben sus protestas ante

[8] *Ibidem*, p. 42

el escribano del Cabildo con el fin de solicitar la nulidad de la elección.

El diputado que había salido en el sorteo era nada más y nada menos que el inefable Regente Mosquera, el implacable perseguidor de los principales. Opinaban los suscriptores de la queja que, según estipulaba la convocatoria, la selección debía hacerse en un sujeto que reuniese las cualidades de "buen ciudadano y celoso patricio". Mosquera no cumplía con ninguna de ellas, por su condición de Visitador de la Audiencia, era un transeúnte lo cual no lo constituía en vecino; tampoco poseía bienes ni establecimiento alguno en aquellas provincias que le pudiesen interesar para promover su felicidad[9]. En segundo lugar, alegaban que el susodicho Mosquera no contaba con "...la confianza de la más sana y principal parte de aquellos habitantes, remitiéndose a los recursos que han elevado y penden ante V.M. con motivo de la causa que formó a diferentes vecinos sobre el establecimiento de una Junta de gobierno"[10].

Finalmente, argumentaban que ninguno de los tres elegidos por la Audiencia para participar en el sorteo final era oriundo del país ya que se había excluido a los tres candidatos originales de la provincia, sin prestar ninguna consideración al representante electo por el Cabildo de Caracas, siendo ésta la principal ciudad del departamento.

También exponía sus reparos y solicitaba la nulidad del acto, D. Antonio Fernández de León, quien añadía a los argumentos ya expuestos por los Regidores el hecho de que la elección se hubiese realizado solamente en los Ayuntamientos de las capitales de provincia, sin considerar a varias ciudades que tenían

[9] Resolución del Consejo de Indias, declarando nula la elección de Don Joaquín Mosquera y Figueroa, 6 de octubre de 1809, Archivo General de Indias, Caracas, Legajo 177, reproducido por Teresa Albornoz de López, *La visita de Joaquín Mosquera Figueroa a la Real Audiencia de Caracas (1804-1809)*, p. 244.

[10] *Idem.*

Escaneado con CamScanner

la categoría de cabezas de partido, lo cual restringía la elección a un muy corto número de individuos. A este reparo, similar al que se había hecho en otras partes de América, añadía el reclamante la particularidad de que Mosquera hubiese sido propuesto por el Cabildo de la provincia de Barinas "...la más inferior y distante, y que menos le conoce". Esto no podía ser sino efecto de que el mismo Mosquera había removido al Comandante de Barinas a instancias del Cabildo, y que en unión de Casas había colocado como presidente del Ayuntamiento a un amigo suyo, el Coronel D. Antonio Moreno[11].

La tercera representación la firmaban Silvestre Ibarra, Esteban Palacios, José Domingo Duarte y José Domingo Díaz, vecinos de la ciudad, quienes reclamaban la nulidad de la elección por "...viciosa, injuriosa y perjudicial en sus consecuencias". Lo primero, se basaba en el hecho de haber votado sólo cinco ayuntamientos; lo segundo, porque se ofendía la buena opinión de tantos y tan dignos vecinos de desempeñar los derechos de aquellas provincias al nombrar a un extraño para representante de ellas y, lo tercero, porque no podía cumplir las funciones de representante de toda la provincia quien no conocía "...sus costumbres, su agricultura, su comercio, sus necesidades y medios de prosperidad"[12].

Con el propósito de hacer valer los derechos que asistían a los vecinos y principales de la provincia y para que los reparos tuviesen la mejor acogida, se hizo a la vela con dirección a España el 1° de julio, uno de los hijos del Conde de Tovar. No estaban dispuestos los patricios caraqueños a aceptar de ninguna manera que Mosquera, quien los había perseguido, ultrajado y quien había dado claras demostraciones de excederse en el uso del poder, fuese el representante de la provincia de Venezuela en el

[11] *Ibidem*, p. 245.

[12] *Ibidem*, p. 246.

Cuerpo que, por primera vez, convocaba a los americanos a participar en la dirección política de los asuntos del Reino.

Mosquera, por supuesto, se defiende de los ataques y procura impedir que sea declarada nula su elección. Expone que el argumento de los Regidores de no ser natural de Caracas es simplemente un pretexto ya que el verdadero motivo "...ha sido que Anzola es uno de los comprehendidos en el establecimiento de la Junta, cuya ocurrencia puso aquella ciudad en la peligrosa fermentación que acreditan los autos que presentará a su tiempo con la representación y memorial ajustado que trae consigo, de que resulta su celo por la dependencia de América y asegura que su elección ha sido recibida con general aclamación de todas las gentes y demostraciones de aprecio de los cuerpos"[13].

La decisión del Consejo de Indias fue declarar nula la elección de Mosquera en circular del 6 de octubre de 1809 "...por no ser Mosquera natural de las Provincias de Venezuela" y se les notifica y ordena a los habitantes de la provincia que procedan a realizar una nueva elección.

Mosquera, quien para la fecha se encontraba en Cádiz, intenta apelar la decisión del Consejo. En dos nuevas representaciones se extiende sobre los sucesos de Caracas desde que llegó a esa ciudad como Regente Visitador, insiste sobre los vicios en la administración de justicia que se vio en la necesidad de denunciar y castigar, expone la animadversión de Anzola y Fernández de León contra su persona y, finalmente, reitera el celo y cuidado que siempre puso en el desempeño de las funciones y responsabilidades que V.M había tenido a bien asignarle.

La decisión del Consejo no se modifica pero, como ya se dijo, al año siguiente se le concede plaza togada en el Supremo Consejo de Indias y el 22 de enero de 1812 es nombrado Regente

[13] *Ibidem*, p. 246.

Escaneado con CamScanner

del Reino, con la declaración de hacer de Presidente por la ausencia del Duque del Infantado. Distinciones éstas mucho más relevantes y significativas que la de Diputado americano a la Junta Central, máxime cuando ninguno de los Diputados electos en América logró ocupar el cargo, ya que ésta fue disuelta antes de que pudiesen llegar a su destino.

Deslindes y desenlace: el camino hacia la Independencia

Mientras en Caracas se rechaza la designación de Mosquera, se conoce la nulidad de su elección y se prepara el nuevo proceso eleccionario, ocurren cambios sustanciales en España. El 29 de enero de 1810, la Junta Central es disuelta y se constituye la Regencia de España.

La nueva autoridad del reino en una alocución fechada el 14 de febrero de 1810, exponía las críticas fundamentales al Gobierno de la Junta. En el documento se explicaba "...que un gobierno compuesto de tantos individuos, todos diversos en caracteres, en principios, en profesión, en intereses, todos atendiendo a un tiempo a todos las cosas grandes y pequeñas, no podía pensar con sistema, deliberar con secreto, resolver con unidad, ni ejecutar con presteza"[14]. Fue, pues, inevitable que se disolviese.

La Regencia manifestaba, además, su determinación de dar continuidad a la convocatoria a Cortes que había sido aprobada por la Junta Central el 22 de mayo de 1809, para que se instalase el 1° de marzo de 1810. Las condiciones de la guerra no permitían su instalación para la fecha prevista ya que el territorio de

[14] "Alocución del Consejo de Regencia, Isla de León, 14 de febrero de 1810", en Blanco y Azpúrua, *Ob. Cit*, tomo II, p. 272.

Andalucía se encontraba casi totalmente en manos de los franceses y no se veía claro el futuro de la guerra contra Francia. Sin embargo, la Regencia reiteraba la declaratoria de igualdad de los americanos, tal como lo había hecho la Junta, y decretaba los términos de la representación americana en la importante reunión de las Cortes, las cuales tendrían el compromiso de definir el rumbo político del vasto imperio español.

La comunicación de la Regencia decía así:

> "...Desde este momento, españoles americanos, os veis elevados a la dignidad de hombres libres: no sois ya los mismos que antes encorvados bajo un yugo mucho más duro mientras más distantes estabais del centro del poder; mirados con indiferencia, vejados por la codicia y destruidos por la ignorancia. Tened presente que al pronunciar o escribir el nombre del que ha de venir a representaros en el Congreso nacional, vuestros destinos ya no dependen de los ministros, ni de los virreyes, ni de los gobernadores, están en vuestras manos"[15].

Pero el decreto que estipulaba la representación de los americanos, contemplaba exactamente el mismo método que había sancionado la Junta Central y que había generado diferentes manifestaciones de rechazo en las provincias de ultramar.

Otra vez la diferencia era notable: los americanos estarían representados por un diputado por cada uno de los Virreinatos y de las Capitanías Generales, más un representante por cada 100.000 habitantes blancos; mientras que la representación de las provincias de la península establecía un Diputado por cada una de las ciudades que hubiesen participado en las Cortes de 1789, más un representante por cada una de las Juntas Provinciales y uno por cada 50.000 habitantes de la península. La

[15] *Ibidem*, p. 274.

Escaneado con CamScanner

composición de las Cortes contemplaba así solamente 30 Diputados por América y Filipinas y más de 250 Diputados por la España peninsular.

En América, los informes sobre la caída de Andalucía y la disolución de la Junta Central, generaron un ambiente de incertidumbre respecto al futuro de España; pero también el cambio político ocurrido en la península indispuso a los americanos frente a las nuevas autoridades, lo cual determinó rápidamente un rechazo general a la figura de la Regencia, considerada como un poder usurpador de la soberanía. Volvía al terreno del debate, pero ahora con consecuencias políticas diferentes, el delicado asunto de la soberanía y la representatividad. Si se les había convocado para que participasen en el gobierno del reino en calidad de Diputados de la Junta Central, proceso que, pese a los reparos, se había llevado a cabo en varias capitales americanas, no podían ahora sencillamente informarles que no existía la Junta y que había una nueva instancia depositaria de la soberanía la cual gobernaba en nombre del Rey.

El conflicto no tardó en manifestarse: ¿Cómo era que la Junta Central de la cual formaban parte unos delegados americanos, legítimamente electos, era disuelta y sustituida por otro organismo sin que hubiese mediado participación alguna de los súbditos de esta parte del Reino?

El resultado fue el desconocimiento general de la autoridad de la Regencia y la erección, en América, de Juntas Supremas depositarias de la soberanía y defensoras de los derechos de Fernando VII, todas ellas en el transcurso del año de 1810. El motivo es el mismo: roto el pacto entre el Rey y los súbditos, la soberanía recaía en la nación, no podía entonces abrogarse tal atributo una instancia ilegítima y, por tanto, usurpadora de la soberanía. Las Juntas que surgen a partir de esta fecha se diferencian de las anteriores en que ninguna reconoce a los representantes del poder real en América; todas ellas insurgen

contra la autoridad "usurpadora" de la Regencia; en todas se señala el delicado tema de la soberanía y de la ruptura del pacto por parte de las autoridades españolas y, finalmente, se trata de una reacción, ante la actitud de las autoridades del Reino, de desestimar e impedir la aspiración de los americanos de intervenir de manera legítima y equitativa en la definición del rumbo político de la monarquía española.

La Independencia, tal como pronosticara Camilo Torres en noviembre de 1809, era un hecho irremediable.

Caracas fue la primera en pronunciarse, el 19 de abril de 1810 es constituida una Junta Suprema; a ésta le siguieron la Junta de Buenos Aires, el 22 de mayo; la del Alto Perú, el 25; en Nueva Granada, el 20 de julio; en México, el 16 de septiembre; y, en Chile, el 18 del mismo mes. En cada uno de estos lugares ocurren procesos diferentes, sin embargo, en todos, tarde o temprano, se llega a la Independencia.

Cuando ocurren los hechos del 19 de abril de 1810 en Caracas, ya no se encontraba en posesión del cargo de Capitán General el desprestigiado Juan de Casas, quien había sido objeto de severas críticas por parte de los conjurados del año 1808, pero tampoco estaba en la ciudad el Regente Mosquera, quien había pasado a ocupar destinos superiores en la península. Desde enero de 1809, Don Vicente Emparan, había sido designado Capitán General de la Provincia por la Junta Central y tomado posesión del cargo el 19 de mayo de ese mismo año.

Las noticias de la derrota española y la ocupación de Andalucía, así como los informes de que se había constituido un nuevo poder en España, son los argumentos que esgrimen los miembros del Ayuntamiento de Caracas al momento de destituir a las autoridades españolas y constituir una Junta Suprema depositaria de la soberanía y defensora de los derechos de Fernando VII. En esta oportunidad, sin solicitar la anuencia de las autoridades

Escaneado con CamScanner

peninsulares y, apoyándose en una parte importante de la fuerza militar destacada en la capital.

Exponían los cabildantes que al disolverse la Junta encargada de suplir la ausencia del Rey en todo lo tocante a la seguridad y defensa de sus dominios por la invasión de Napoleón, ésta había sido sustituida por "...otra forma de gobierno con el título de Regencia" cuya formación estimaban de absoluta nulidad. En consecuencia, no podía este nuevo gobierno "...ejercer ningún mando ni jurisdicción sobre estos países, porque ni ha sido constituido por el voto de estos fieles habitantes, cuando han sido ya declarados, no colonos, sino partes integrantes de la corona de España, y como tales han sido llamados al ejercicio de la soberanía interina, y a la reforma de la constitución nacional"[16].

Estaban ellos en posesión de la soberanía, tal como se había expuesto por los miembros del Cabildo dos años antes, y como habían argumentado los principales al promover la Junta en 1808. De forma tal que, fundándose en el derecho natural y en la necesidad de procurar los medios de su conservación y defensa, se imponía erigir "...un sistema de gobierno que supla las enunciadas faltas, ejerciendo los derechos de la soberanía, que por el mismo hecho ha recaído en el pueblo, conforme a los mismos principios de la sabia constitución primitiva de la España y a las máximas que ha enseñado y publicado en innumerables papeles la Junta Suprema extinguida"[17].

El asunto se planteaba nuevamente en los mismos términos que el año 1808, con la diferencia de que, en este caso, el Ayuntamiento ampliado con la representación del pueblo y constituido en Junta Suprema, resuelve destituir al Gobernador y Capitán General, Don Vicente Emparan y ejerce inmediatamente funciones

[16] "Acta del 19 de abril de 1810", Cabildo de Caracas, en Blanco y Azpúrua, *Ob. Cit*, tomo II, p. 391.

[17] *Ibidem*, p. 391.

de Gobierno. El mismo día aprueba que cesen en sus funciones el Intendente de Ejército y Real Hacienda, Don Vicente Basadre; el Comandante Subinspector de Artillería, Brigadier Agustín García y el Auditor de Guerra, Asesor General de Gobierno y Teniente Gobernador, Don José Vicente de Anca; y pasa a nombrar a quienes se encargarían de suplir las vacantes. Estos fueron: Don Francisco de Berrío, para ese momento Fiscal de la Real Audiencia quien ocuparía el cargo de Basadre; y para las otras dos responsabilidades quedaron designados el Teniente Coronel, Don Nicolás de Castro y el Capitán, Juan Pablo Ayala.

Ya no se trataba de convocar a las autoridades para que participaran en la constitución de la Junta como se había intentado en 1808, la resolución es constituir un nuevo gobierno. Acto seguido, se redacta una circular para informar a las autoridades y corporaciones de Venezuela lo ocurrido el 19 de abril y al día siguiente, se elabora un documento en el cual se exponen las razones en que el pueblo de Caracas fundó su conducta y pronunciamientos del 19 de abril. La Alocución de la Junta Suprema no hace sino reiterar los argumentos esgrimidos por el Cabildo en el acta del 19 de abril. Una semana más tarde, el 27 de abril, aparece publicado en la *Gazeta de Caracas*. En la entrega del 4 de mayo, la *Gazeta de Caracas*, publica la composición del nuevo gobierno aprobado por la Junta el día 25 de abril[18].

Quienes dirigen y protagonizan los hechos del 19 no son, en su totalidad, los mismos hombres de noviembre de 1808. La Junta Suprema estaba integrada por veintitrés miembros, de los cuales solamente cinco habían firmado la representación del año 1808; fue sustituida la Real Audiencia por un Tribunal Superior de Apelaciones, el cual estaba presidido por Antonio Fernández de León, principal instigador de la representación de 1808 e integrado por los antiguos Oidores de la Audiencia,

[18] *Gazeta de Caracas*, 27 de abril y 4 de mayo de 1810.

Escaneado con CamScanner

José Bernabé Díaz y José María Ramírez, que no habían tenido injerencia en la representación. Como Fiscales ingresaron Felipe Fermín Paúl y Vicente Tejera, ambos firmantes de la representación. Se constituyó un Tribunal de Policía compuesto de 14 miembros, de los cuales sólo uno había estado comprometido en la propuesta del año ocho y, finalmente se designó a Fernando Rodríguez del Toro, hermano del Marqués del Toro, Gobernador Militar de la provincia.

La iniciativa propiciada por los principales el año 1808, limitada exclusivamente a solicitar que las autoridades convocaran la constitución de una Junta, cambiaba de rumbo. Muchos de los firmantes, aun cuando no figuraron como protagonistas de primera línea el 19 de abril, probablemente compartían los designios de los capitulares de insistir en la idea de la Junta. Sin embargo, a medida que avanzaron los acontecimientos y se radicalizó el proceso en dirección a la Independencia, fueron surgiendo diferencias y distanciamientos respecto a lo que había sido el proyecto original.

Miguel Ustáriz, José Joaquín de Argos, Isidoro Quintero, Andrés de Ibarra, Fernando Key y Antonio Fernández de León, apoyaron la formación de la Junta Suprema en 1810, bien como miembros del Cabildo de la ciudad, o como activistas del nuevo gobierno o, sencillamente, prestando su concurso en el movimiento. Sin embargo, rápidamente toman el camino contrario. José Joaquín de Argos en 1812, es el emisario del gobierno realista ante las autoridades de la Regencia de España, su misión es comunicarles lo ocurrido en Caracas; Miguel Ustáriz, se mantiene como Oficial del Ejército Patriota hasta 1814, pero en esa fecha abandona las filas republicanas y se suma al ejército realista hasta 1821. Isidoro Quintero, como Regidor del Cabildo, participa en la destitución de Emparan, pero luego es expulsado y acusado junto con José de las Llamosas y Fernando Key, de simpatizar con el gobierno de la Regencia, es uno de los promotores del

alzamiento de los negros en Barlovento contra el gobierno de la Junta. Andrés de Ibarra en 1819, se desempeñaba como administrador de la Real Hacienda de Choroní bajo la administración de los realistas. En el caso de Antonio Fernández de León los cambios de uno a otro bando ameritan especial atención.

Fernández de León fue, definitivamente, uno de los principales instigadores de la representación de noviembre. En el mismo año de 1808, fue enviado a España bajo Partida de Registro y regresó condecorado con un Título de Castilla. La Junta Suprema lo nombró presidente del Tribunal Superior de Apelaciones y luego, al caer la I República, se puso al servicio de Monteverde y fue nombrado Intendente de Ejército y Real Hacienda. En 1813, fue representante del ejército realista en la capitulación ante las tropas de Bolívar cuando éste toma Caracas y, a los pocos meses, aceptó el cargo de Director de las Rentas del Estado bajo las órdenes de Bolívar. Cuando Boves entra en Caracas en 1814, Fernández de León nuevamente abandona a los patriotas y Boves lo designa Jefe político de la Provincia y presidente del Tribunal Supremo. En 1815 es enviado a España por Morillo, y se le abrió juicio por sus actuaciones al lado de los patriotas. Su hermano Esteban, quien era Consejero de Estado en España, salió en su defensa y expuso a su favor los actos del Marqués demostrativos de su lealtad a Fernando VII. Fue eximido de culpas y regresó a Venezuela en 1820. A su llegada, el Mariscal de la Torre lo nombró Jefe político de Venezuela. Cuando ocurre el desenlace de Carabobo y los realistas son derrotados, el Marqués de Casa León emigró a Curazao y trató en vano de que Páez le permitiese regresar al país. Pasó sus últimos años en Puerto Rico donde finalmente falleció en 1826.

Pero así como hubo algunos que luego de apoyar a la Junta Suprema del año diez se distanciaron abiertamente y formaron causa común con los defensores de la Monarquía, hubo otros que abrazaron la causa de la Independencia, se comprometieron

Escaneado con CamScanner

activamente en su defensa y perdieron la vida de manera trágica durante los años de la guerra.

En los años más crudos del enfrentamiento, entre 1813 y 1815, murieron en medio de combates o ajusticiados por los realistas un buen número de los firmantes de la representación de 1808. Juan Nepomuceno Ribas y Herrera, Vicente Blanco y Blanco y Narciso Blanco mueren a manos de los realistas en Maturín en 1814, luego de haber ejercido diferentes responsabilidades administrativas y militares en el gobierno de la República.

Antonio Nicolás Briceño, fue miembro del Congreso Constituyente de 1811, firmante del Acta de Independencia, participa en la primera campaña militar bajo las órdenes de Miranda, debe huir a Curazao en 1812 y regresa a Cartagena, y de allí pasa a Venezuela. Desde San Cristóbal lanza una proclama en la cual declara la guerra a muerte a los españoles y fusila a dos militares enemigos, con la sangre de sus víctimas envía despachos a Bolívar. Es tomado prisionero por las tropas de José Yáñez, se le abre juicio militar en Barinas y es condenado a morir en la horca. La sentencia se ejecuta el 15 de junio de 1813.

Juan Jerez y Aristeguieta, cae en manos de los realistas en 1814 y es ejecutado a lanzazos en Maturín. José Félix Ribas, también tiene una muerte violenta. Miembro de la Junta Suprema de Caracas, se incorpora al ejército republicano en 1810, crea el batallón de Milicias regladas de blancos de Barlovento. Cuando cae la República, emigra a Nueva Granada. Regresa a Venezuela en compañía de Bolívar y participa en la "campaña admirable", Bolívar lo nombra Gobernador Militar de Caracas y Comandante Militar de la provincia. Participa en numerosas acciones en la Campaña de Occidente y ante la amenaza de Boves de tomar la ciudad de Caracas, organiza y dirige la emigración a oriente. En 1814 es derrotado por los realistas y se retira a los llanos. Es perseguido y capturado. El 31 de enero de 1815 es

ejecutado en Tucupido, su cabeza es enviada a Caracas y expuesta en una jaula de hierro en la Puerta de Caracas.

Vicente Tejera, designado por la Junta de Caracas, miembro del Tribunal de Apelaciones, es luego integrante de la Alta Corte de Justicia. En 1812 huye a las Antillas y regresa para emigrar de nuevo en 1814. Cuando intenta regresar a Venezuela en 1816 para integrarse a la lucha por la Independencia, la embarcación en la que viajaba naufragaba y pierde la vida.

Francisco Antonio de Paúl, se incorporó a la Sociedad Patriótica de Caracas en 1811, fue fiscal de la Alta Corte de Justicia en el primer gobierno de la República, participó en varias campañas y emigró en 1814 a Nueva Granada. En 1820, se encontraba bajo las órdenes de Mariano Montilla en la ciudad de Río Hacha, contagiado de paludismo murió al año siguiente.

Silvestre Tovar, tampoco logró sobrevivir a la Independencia, fue uno de los firmantes del Acta de la Independencia y estuvo desterrado en las Antillas. A su regreso, cuando se desempeñaba como Alcalde de la población de Santa Lucía falleció. Era el año 1824.

Igual destino le correspondió a Tomás Montilla, quien formó parte del Ejército Libertador, fue miembro del Congreso de Angostura y murió en Caracas en 1822.

Hubo otros, como el Conde de Tovar y Don Pedro Palacios y Blanco, ambos firmantes de la representación del año 1808, que no tuvieron mayor participación en los sucesos de 1810 y que fallecieron en la tranquilidad de sus hogares al año siguiente. El conde de Tovar murió en Caracas y don Pedro Palacios, en su hacienda de Curiepe.

Pero también hubo otro grupo que logró sobrevivir a la guerra, aun cuando no todos participaron de manera activa en la política venezolana luego de que concluyera el conflicto armado.

Escaneado con CamScanner

José Ignacio Briceño, el hermano de Antonio Nicolás, emigró en 1812 a las Antillas, regresó y se vio obligado a emigrar de nuevo. No regresó a Venezuela, se estableció en Puerto Rico y se dedicó al ejercicio del derecho. Allá falleció de muerte natural.

Vicente Ibarra, tampoco se involucró mayormente en los destinos políticos del país, dedicado a sus haciendas, falleció en Caracas en 1839.

Nicolás Anzola, quien fuera firmante del Acta de Independencia y Ministro de Gracia y Justicia del primer Gobierno Republicano, se mantuvo al margen de la actividad militar, en 1820 era miembro del Colegio de Abogados y en 1828 se encontraba entre quienes firmaron el Acta de la Municipalidad de Caracas en apoyo a Bolívar para que asumiese el control del Gobierno luego de que fuera disuelta la Convención de Ocaña. A partir de esa fecha, no se involucró en la política del país y falleció en Caracas en 1847.

No fue así en el caso de Don Martín Tovar, el hijo del Conde de Tovar y uno de los más entusiastas recolectores de firmas en el año ocho. Martín Tovar era miembro del Cabildo de Caracas en 1810 y como tal miembro de la Junta Suprema, electo diputado al Congreso Constituyente de 1811, fue uno de los firmantes del Acta de la Independencia. Participó activamente en la guerra, bajo las órdenes de Miranda primero y luego en el Ejército Libertador, exiliado en las Antillas logra regresar a Venezuela en 1817 y Bolívar lo nombra miembro del Consejo de Estado. Viaja a las Antillas en representación del gobierno republicano y en 1828 es uno de los Diputados en la Convención de Ocaña, pero no se encuentra alineado en el partido bolivariano. Debe salir nuevamente al destierro, regresa en 1830 y participa en el Congreso de Valencia, apoya la Revolución de las Reformas en 1835, fue gobernador de Caracas en 1842, apoyó

económicamente los proyectos de Agustín Codazzi y fue promotor entusiasta del proyecto de asentamiento agrícola "La Colonia Tovar", el cual se llevó a cabo gracias a la donación que Martín Tovar hiciera de los terrenos en donde se ejecutó el proyecto. Murió en Caracas en noviembre de 1843.

También Mariano Montilla tuvo una intensa actividad política y militar luego de que participara en la llamada "conjuración de los mantuanos". Enviado por la Junta Suprema a Curazao y Jamaica en 1810, regresó a Venezuela y estuvo bajo las órdenes del Marqués del Toro y luego de Miranda. En 1812 viajó a Filadelfia y regresó en 1813. Estuvo con Bolívar en Cartagena y luego, en las Antillas. Por diferencias con el Libertador no participó en la Expedición de los Cayos. En 1817, se encontraba en Margarita y de allí pasó a Nueva Granada, participó en la campaña de Cundinamarca y luego, en la defensa de Maracaibo. En 1825, fue nombrado Comandante General del Departamento de Magdalena y, en 1828, era Jefe Superior de los Departamentos del Istmo, Magdalena y Zulia. En 1830, estaba presente en la quinta San Pedro Alejandrino al momento de fallecer el Libertador. Fue expulsado del territorio de Nueva Granada por apoyar el movimiento de Rafael Urdaneta cuyo propósito era destituir al presidente de Colombia. En 1833, fue incorporado al Ejército de Venezuela y fue ministro plenipotenciario de la República ante los gobiernos de Inglaterra, Francia y España para obtener el reconocimiento de Venezuela como país independiente. Falleció en Caracas en septiembre de 1851.

Francisco Rodríguez del Toro, también sobrevivió a la catástrofe de la Independencia y murió en Caracas el mismo año que Montilla. El Marqués del Toro, junto a Fernández de León, fue de los más comprometidos promotores del movimiento juntista del año 1808. No formó parte de la Junta Suprema pero fue electo miembro del Congreso Constituyente y, en su condición de Diputado, le correspondió firmar el Acta de la Independencia.

Escaneado con CamScanner

Fue encargado por la Junta Suprema de someter a la provincia de Coro, pero no tuvo éxito. Estuvo bajo las órdenes de Miranda hasta que fracasa la I república. Emigró a Trinidad con su hermano Fernando quien había quedado inválido por una herida de guerra. Desde allí le escribieron al Rey de España para solicitar su perdón.

Luego de los sucesos de Carabobo y por petición de Bolívar, regresó a Venezuela en 1822 y fue nombrado Intendente del Departamento de Venezuela por el gobierno de Bogotá. Renunció al año siguiente y se retiró a su hacienda de Macundo, en los valles de Aragua. Luego adquirió la Quinta Anauco, lugar en el cual recibió al Libertador como su huésped en 1827.

En 1840, recibió a Páez en su casa y allí se celebró un homenaje a los militares de la Independencia entre los cuales se encontraban Rafael Urdaneta y Mariano Montilla. Ese mismo año firmó el acta de fundación del Partido Liberal. En 1842 enviudó. Antes de morir solicitó al gobierno una pensión por haber sido general en Jefe de la República en 1811, le fue concedida. El 7 de mayo murió en su casa a la edad de 89 años.

Los hombres de la conjura vivieron desenlaces totalmente diferentes. El motivo fidelista que los unió en 1808, desapareció al definirse el proceso en dirección a la Independencia y determinó el deslinde entre los principales. Ya no se trataba de manifestarse leales al Rey sino de dar comienzo a otro proyecto, cuyas definiciones y posterior ejecución, comprometieron de manera diversa a aquellos que dos años antes habían estado dispuestos a solicitar una Junta ante las autoridades, propósito absolutamente diferente al que se inicia el 19 de abril de 1810.

Conclusiones

Escaneado con CamScanner

Una conjuración es un acto conspirativo de carácter secreto cuya finalidad es actuar contra el poder.

Lo ocurrido el 22 de noviembre de 1808, conocido en la historiografía como la "Conjuración de los Mantuanos", no puede llamarse "conjuración", mucho menos puede adjudicársele la acción exclusivamente a un grupo de la sociedad provincial, el de los mantuanos.

En el caso que nos ocupa, no hubo tal finalidad ya que lo que se perseguía era que las autoridades de la provincia propiciasen una instancia que se encargara de afirmar y proteger la autoridad del Rey. No perseguía, pues, actuar contra el gobierno ni irrumpir contra el poder constituido, sino todo lo contrario: defenderlo y protegerlo. Pero tampoco la tal "conjura" cumplió con el requisito de "secreta" ya que no había en la ciudad quien no estuviese enterado de lo que se proponían los principales. En la calle, en las esquinas y en las plazas, el bajo pueblo comentaba lo que ocurría y las autoridades, con gran facilidad, estuvieron al tanto de cada uno de los movimientos de los llamados "conjurados", al punto que la mayoría de ellos fueron sorprendidos en sus casas en el momento en que la Justicia decidió intervenir.

Escaneado con CamScanner

De la misma manera, cuando el título adjudica a los mantuanos la autoría de los hechos, también desvirtúa los acontecimientos de noviembre. En el movimiento juntista de 1808, participaron indistintamente mantuanos y peninsulares; no había un propósito hegemónico ni excluyente por parte de los criollos. Los promotores del movimiento –entre los cuales se encontraba un peninsular, Don Antonio Fernández de León y un mantuano, Don Francisco Rodríguez del Toro–, se empeñaron en que hubiese la mayor concurrencia posible entre las figuras más destacadas de la sociedad provincial y pusieron especial cuidado en convocar a los peninsulares, precisamente para evitar que pudiese interpretarse como una acción de partidos. No se trataba, pues, de una iniciativa de los criollos contra los peninsulares, sino de un proyecto concertado del conjunto de los principales, esto es de los más distinguidos vecinos de la capital provincial, sin importar el lugar en el cual habían nacido.

Tenemos entonces, que la propuesta de constituir una Junta en noviembre de 1808, más que un acto conspirativo de los mantuanos, fue un hecho cuyo objetivo era, ni más ni menos, dejar sentado y por escrito la disposición de los vecinos principales de la provincia de defender al legítimo Rey de España, Fernando VII, contra la usurpación napoleónica, tal como lo habían hecho las provincias de España y como lo intentaron hacer los notables y patricios de la mayoría de las capitales provinciales en ultramar.

La propuesta guardaba estrecha relación con el debate y la confrontación que tuvo lugar en España en el mismo momento en que quedó acéfala la Monarquía. Las abdicaciones forzadas de Bayona y la sustitución de la dinastía de los Borbones por la de Bonaparte, violentaban y desconocían por completo la legalidad y juridicidad del reino español en relación con una materia crucial del sistema monárquico: el de la sucesión real. Tratándose de un régimen absolutista sostenido sobre la autoridad

única del Rey, la ausencia del legítimo monarca constituía un vacío de poder sin precedentes en la vida política española, máxime cuando había sido consecuencia de un acto de fuerza, de una imposición extranjera.

Esta calamidad política, de por sí compleja, se vio agravada por la inacción de las instancias de poder de la Monarquía: la Junta de Gobierno, el Consejo de Castilla y los Gobernadores y Capitanes Generales. Quienes tenían a su cargo la administración política del reino aceptaron las abdicaciones de Bayona, reconocieron al monarca impuesto por Napoleón y refrendaron las resoluciones y designios del invasor. En el mismo momento, perdieron su condición de representantes de la autoridad real y dejaron de ocupar el espacio político que les correspondía como instancias legítimas del poder.

Es precisamente esta coyuntura lo que condujo al surgimiento de las Juntas españolas y al debate crucial de la soberanía. Si el Rey, único depositario de la soberanía, había roto el pacto que lo unía a sus vasallos –aun cuando hubiese sido obligado a ello– la soberanía regresaba al pueblo y éste estaba en la obligación de recuperarla y ejercerla. Es éste el fundamento doctrinario que sustentó la erección de las Juntas en la península. En todos los casos, además, su constitución y formación se hizo respetando el orden estamental de la sociedad. No eran, pues, instancias que tuviesen el propósito de transformar la estructura política del reino o modificar el estatuto legal de la Monarquía, o torcer la organización jerárquica de la sociedad. Lo que perseguían era atender la emergencia que constituía la ausencia del monarca y enfrentar la invasión de los franceses.

Exactamente lo mismo ocurrió en América. Ante el hecho político que significaba la acefalía del poder y frente a la disyuntiva de cómo actuar para solventarla, la respuesta y las acciones adoptadas por los americanos guardaron absoluta correspondencia con las fórmulas ejecutadas en España y con

Escaneado con CamScanner

los argumentos esgrimidos por el movimiento juntista de la península.

Difícilmente podía ocurrir de otra manera. La tradición política en ambos hemisferios se nutría de un solo sistema de códigos, normas y valores; las fuentes doctrinarias de la monarquía absoluta se impartían sin diferencias de uno y otro lado del Atlántico; la organización de la sociedad, el sentido de pertenencia a un reino, la distribución del poder, la autoridad real, todo formaba parte de rutinas y vivencias que se habían instaurado en América y que habían regido el destino de este continente durante tres siglos.

Es así como, en todo el territorio ultramarino del reino español, la respuesta es de lealtad al legítimo Rey y de rechazo a la usurpación francesa. Más tarde se planteará la posibilidad de erigir Juntas que velasen por la seguridad del reino y por la defensa del Monarca. No era suficiente manifestarse leales a Fernando VII, era necesario responder, como lo habían hecho las provincias españolas, constituyendo Juntas con una representación de los vecinos notables de las ciudades que tuviesen a su cargo atender la emergencia.

El argumento que se esgrime está en armonía absoluta con el que exponen las Juntas españolas. Roto el pacto entre el Rey y sus vasallos, la soberanía regresaba al pueblo; las Juntas eran las depositarias de la soberanía hasta que el Rey recuperara el trono.

Fue esa la exposición sostenida por la mayoría de los movimientos juntistas en ultramar y la argumentación que estuvo presente a la hora de promover la creación de una Junta en la ciudad de Caracas. En este último caso con el añadido de que la primera propuesta de constituir una Junta provino del Capitán General y se suspendió cuando se decidió reconocer a la Junta de Sevilla, no sin reclamos por parte de los capitulares,

ya que el reconocimiento de la mencionada Junta no resolvía el tema de la soberanía.

Es, pues, este sensible asunto de la soberanía el que sigue estando vigente en la promoción de la Junta de noviembre. Antonio Fernández de León, principal instigador del proyecto, lo que plantea es exactamente el mismo dilema que se había suscitado en España al violentarse las leyes del reino y quedarse la Corona sin legítimo monarca. Ni el Capitán General, ni el Cabildo, ni la Audiencia, podían decidir en torno a tan delicada materia. En ausencia del monarca, solamente el pueblo, único depositario de la soberanía, podía resolver su destino.

Quienes participan con él en la propuesta de noviembre estaban al tanto del debate que tenía lugar en España, compartían en mayor o menor grado los argumentos esgrimidos por Fernández de León y, definitivamente, consideraban pertinente ofrecer una respuesta que fuese más allá de una declaratoria de lealtad al monarca depuesto. La organización de una Junta era, pues, una acción que pretendía, por una parte, solventar el tema de la soberanía y, por la otra, dar respuesta a la emergencia política en la cual se encontraba la Monarquía.

La propuesta, además, se hacía convocando al Capitán General, para que fuese la máxima autoridad de la provincia la encargada de promover la constitución de la Junta, y su composición guardaba correspondencia con lo que había sido la fórmula adoptada en España –por cuerpos y estamentos–, ajustándose a los principios de representación de la sociedad de Antiguo Régimen.

Llama la atención, entonces, que si en España y en América se respondió de manera similar, los resultados hayan sido tan diferentes. En España las Juntas fueron, efectivamente, el soporte fundamental en la defensa del legítimo monarca y baluarte en la lucha contra el invasor; fue de las Juntas de donde surgió

Escaneado con CamScanner

la reorganización de la Monarquía y fueron ellas las que dieron ocasión a que se constituyese la Junta Central como autoridad única del reino. En América, por el contrario, la propuesta juntista fue rechazada por las autoridades, todos los movimientos juntistas fueron reprimidos y ninguno de ellos logró el objetivo que se pretendía con su erección: reconocer al único y legítimo monarca español, Don Fernando VII, y crear un cuerpo en el cual tuviesen representación las élites provinciales para contribuir a la integridad y defensa del reino frente al usurpador francés.

Uno de los problemas fundamentales del movimiento juntista en América, y que sirvió de fundamento a la argumentación que rechazaba la posibilidad de las Juntas, era que las circunstancias americanas no podían compararse con las que se vivían en España. En la península, las Juntas habían sustituido a las instancias de poder de la Monarquía por su incapacidad para dar respuesta a la emergencia, habían tomado la iniciativa de declararle la guerra a Francia y fueron ellas las primeras en oponerse militarmente a los ejércitos franceses. En América no se habían presentado las mismas condiciones, las autoridades locales no tuvieron ocasión de plegarse a los franceses, ninguna llegó a reconocer al monarca invasor y todas se manifestaron leales a Fernando VII; además no había en América tropas francesas a las cuales declararles la guerra ni a las cuales hacerles frente. De forma tal que parecía extemporáneo actuar de la misma manera que en España cuando las circunstancias eran tan diferentes. No se consideraba el tema de la soberanía como un argumento susceptible de avalar el sentimiento juntista de los americanos.

Quienes reaccionaron de manera violenta y coercitiva contra el juntismo de los americanos, estimaban que no había condiciones en América que ameritasen la creación de una instancia política que en sí misma representaba la introducción

de cambios en el gobierno de estas provincias. Se trataba de los sectores políticos que, tanto en España como en América, no veían con buenos ojos la incorporación de novedades en la conducción del reino. Eran los mismos que en España se oponían a la beligerancia excesiva de las Juntas y que defendían la necesidad de constituir una instancia de poder que guardase correspondencia con la tradición legal del reino. Con mayor razón debía impedirse en América el movimiento juntista, ya que las Juntas eran generadoras de anarquía al favorecer la multiplicación del poder en distintas corporaciones, cada una de ellas en posesión de la soberanía. Se quería evitar una atomización política que produjese efectos impredecibles en territorios tan apartados, y el más peligroso de ellos era la Independencia.

Era la respuesta de los sectores absolutistas, poco permeables al cambio y quienes advertían los peligros que podría generar en América la disolución de las instancias de poder de la Monarquía, ya que se trataba de unos territorios cuya peculiar composición social no garantizaba en absoluto el sostenimiento del orden. No eran éstas unas provincias que pudiesen gozar de los mismos privilegios y prerrogativas políticas que las de la península. En consecuencia, había que buscar la manera de preservar el orden monárquico en toda la extensión del reino y tomar en consideración las diferencias existentes entre sus partes.

Fue ese el razonamiento que sirvió de soporte a la represión de los juntistas americanos, sin considerar en ningún caso el planteamiento fidelista y pactista que esgrimieron sus promotores, y fue esa misma consideración, lo que determinó la diferencia de representación que se le otorgó a los americanos en los órganos que debían dirigir el destino del reino.

Curiosamente, la historiografía que se ocupó de atender la iniciativa juntista de los americanos del año ocho, la interpretó

Escaneado con CamScanner

de la misma manera que los absolutistas españoles. En la tradición historiográfica americana –y la venezolana no es una excepción–, todos los movimientos previos al año de 1810 fueron considerados como episodios que ratificaban la vocación independentista de los americanos.

En el caso de los sucesos de Caracas, la historiografía en su afán de demostrar que el ideario independentista se encontraba arraigado en el corazón de los futuros próceres, desestimó las demostraciones de lealtad a la Corona y los llamados a defender la integridad del reino presentes en los documentos y argumentaciones de los patricios del año ocho y, de la mima forma que el regente Mosquera, solamente vio en estos hechos una temprana e inquebrantable voluntad libertaria e independentista.

La torción, en el caso de Mosquera, tiene explicación en su condición de funcionario del absolutismo español y su deber de preservar y proteger el orden monárquico. En el caso de nuestros historiadores, la explicación obedece a una tendencia historiográfica, profundamente arraigada entre nosotros, según la cual la Independencia fue un acto de *reparación* frente a los trescientos años de dominación española.

Según un buen número de nuestros historiadores, en la sociedad venezolana de finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, existía un profundo malestar producto de la opresión española y de los excesos del absolutismo monárquico; los peninsulares sometían a los criollos a toda suerte de vejaciones y privaciones y, los criollos, en consecuencia, aspiraban la obtención de la libertad con el fin de deshacer un vínculo que los mantenía en sujeción y dependencia de un poder arbitrario y despótico. Los animaba el deseo de crear una república liberal inspirada en los principios de la revolución francesa y del naciente federalismo norteamericano, opuesta en sus valores y principios a la monarquía española.

De manera que, cuando los patricios del año ocho, propiciaron la creación de la Junta no estaban sino reivindicando su derecho a deshacerse de la tutela española lo cual quedaría finalmente refrendado dos años después con los hechos del 19 de abril de 1810.

Pero la realidad suele ser más compleja y no transcurre de manera lineal y sin contradicciones. La respuesta de los principales ante las autoridades que insisten en rechazar la propuesta de la Junta, no se construye sobre la condena a la monarquía ni desconoce el pacto existente entre los súbditos y la Corona; más bien lo que pretende es reafirmarlo y proteger la integridad del reino. Para ello recurren a la tradición legal de la Monarquía y a los deberes que como "padres de familia" les correspondía ejercer a la hora de sostener al legítimo rey de España y mantener el orden de la sociedad.

Quienes, como ellos, habían dado las mayores demostraciones de lealtad a la Corona, descendían de los conquistadores, poseían títulos nobiliarios, ocupaban el lugar más distinguido de la sociedad y gozaban de los privilegios y prerrogativas que se desprendían de su condición de vecinos principales, no podían atentar contra la estabilidad del reino ni alentar propósitos subversivos contrarios al ordenamiento de la Corona. Esta argumentación es especialmente clara y contundente en las representaciones que dirigen el Conde de Tovar y el Marqués del Toro.

La respuesta que se había dado a la iniciativa de la Junta era, por tanto, un exceso cometido por quien había tenido a su cargo la conducción del proceso. Es esta convicción lo que motiva las numerosas diligencias que hacen ante las máximas autoridades del reino. Aspiran a que sean las instancias de poder de la Monarquía las que intervengan para que sea resuelto, de una vez por todas, el conflicto que suscitó el propósito de mantenerse en sujeción a la Corona al momento de proponer la erección de la Junta. Es tal el empeño en demostrar la vocación fidelista que

Escaneado con CamScanner

encerraba la Junta que elevan sus peticiones hasta la máxima instancia legal del reino: la Sala de Justicia del Consejo Supremo de Indias.

La preocupación que motiva a los principales no radica, exclusivamente, en obtener una clara absolución por un delito que jamás cometieron, pretende también solventar un aspecto de mayor envergadura y significación: que no quedara mancillado su honor.

Es la defensa de este principio, soporte fundamental de la sociedad de Antiguo Régimen, lo que mortifica a los vasallos principales de la provincia. El honor es lo que distingue al hombre de bien y lo que permite establecer distinciones entre los miembros de la sociedad. Si se mancillaba el honor de los principales, si se sometía al escándalo a lo más preciado de la sociedad, se abría el camino hacia la disolución social, hacia la anarquía, la pérdida del orden y las jerarquías.

Es esta afrenta contra el honor lo que moviliza a los principales, lo que perturba la paz doméstica de la provincia de Caracas y lo que exige reparación inmediata por parte de la Corona. Si se deja pasar el abuso de Mosquera, ni no se repara el honor de los vecinos, podían ocurrir consecuencias funestas para la provincia.

Es precisamente en este ambiente que se elige a Mosquera como representante de la provincia ante la Junta Central de España, frente a lo cual hay reacciones inmediatas hasta que, finalmente, se obtiene una respuesta satisfactoria cuando se declara nula la elección del Regente.

Pero es también en el marco de esta controversia que se reciben los informes de los reveses militares de España frente a Francia, que se conoce la noticia de la disolución de la Junta Central y la creación de la Regencia y que llega a la provincia una proclama en la cual se reitera la declaratoria de igualdad

entre españoles y americanos expuesta inicialmente por la Junta Central y ratificada por el Consejo de Regencia al momento de constituirse.

Las condiciones, definitivamente, no eran las mismas que en noviembre de 1808 y la respuesta de los principales, tampoco. Se les había negado la posibilidad de integrar una instancia que con representación de las autoridades, los cuerpos y estamentos de la sociedad velase por la seguridad del reino, habían sido sometidos a prisión y habían sido absueltos, se había cometido un abuso contra su condición de principales, se les había mancillado en su honor, se desconocía su derecho a pronunciarse sobre el destino de la Monarquía al erigir una nueva autoridad sin haber sometido tal arbitrio a la consulta de todas las partes integrantes de la Monarquía, tal como había quedado establecido por la Junta Central, y se aspiraba que reconocieran la autoridad de la Regencia, instancia que nuevamente violentaba el principio de la soberanía al imponerse sin el consentimiento de los vasallos de esta parte del reino.

La situación, inevitablemente, impuso respuestas más contundentes e involucró a muchos otros que no habían estado incursos en el movimiento de noviembre. La iniciativa del Cabildo contó con la anuencia de los principales pero no fueron los firmantes de la representación, ni siquiera una proporción significativa de ellos los que dirigieron los sucesos del 19 de abril, mucho menos los que determinaron el desenlace posterior hacia la Independencia.

A partir de esa fecha el proceso tomó otros derroteros los cuales determinaron el deslinde de posiciones entre los individuos que habían participado en la propuesta de 1808. Muchos adversaron la Independencia; otros la defendieron con vehemencia; otros procuraron mantenerse al margen de los hechos, y un reducido grupo, sobrevivió a la catástrofe y se insertó con mayor o menor fortuna en la creación de la República.

Escaneado con CamScanner

Luego de las acciones del año diez, el proyecto no se limitaba a erigir una Junta defensora de los derechos de Fernando VII sino que rápidamente se convirtió en un movimiento que tenía como objetivo la creación de un nuevo gobierno cuyos contenidos, orientación y propósitos se distanciaban de los valores, principios y normas que les habían garantizado su predominio y hegemonía en la sociedad y que en 1808, los habían llevado a actuar para preservar el orden monárquico y la estabilidad y continuidad del Antiguo Régimen.

No puede por tanto insistirse en una interpretación que le adjudique contenidos libertarios y preindependentistas a una iniciativa que ni en sus propósitos ni en su discurso promovió deslindes o rupturas con el ordenamiento social, político y jurídico de la Monarquía española y en la cual las provincias de ultramar, como partes integrantes de esa Monarquía, ofrecieron su concurso y apoyo para auxiliar a la Madre Patria y evitar el desmantelamiento del imperio.

La mal llamada "Conjuración de los mantuanos" constituye en nuestra historia la última demostración inequívoca de lealtad al monarca y el último acto en defensa de la integridad del reino español.

Atender su verdadera significación no constituye en absoluto una desvalorización de su contenido, ni una condena política a sus promotores, más bien persigue contribuir a comprender con mejores herramientas la magnitud, los alcances, las contradicciones y la inmensa dificultad que representó para los principales y para la sociedad venezolana adelantar el proyecto de la Independencia y avanzar en la construcción de una República a partir de referentes, actitudes y principios totalmente opuestos a los que habían regido la sociedad provincial por espacio de trescientos años.

Fuentes documentales y bibliográficas

Escaneado con CamScanner

1- Fuentes documentales, testimoniales y hemerográficas

a- Compilaciones documentales

Blanco, José Félix y Ramón Azpúrua. *Documentos para la vida pública del Libertador.*, Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, Bicentenario del Libertador, 1977, XV vols.

Conjuración de 1808 en Caracas para formar una Suprema Junta Gubernativa. Caracas, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1968, 2 vols.

Díaz-Plaja, Fernando. *Historia de España en sus documentos. Siglo XIX*, Madrid, Editorial Cátedra, 1985.

Mosquera y Figueroa, Joaquín. "El Presidente interino y Ministros que compusieron la Sala Extraordinaria en la Real Audiencia de Caracas informan a vuestra Majestad con remisión de los autos originales sobre los acontecimientos ocurridos a fines de noviembre del año pasado habiendo cortado la causa en providencia, en los términos que aparecen en la tomada en 4 de mayo último". Caracas, 20 de junio de 1809, reproducido por Jorge Vejarano en *Orígenes de la Independencia Suramericana*, Bogotá, Editorial Cromos, 1925.

Escaneado con CamScanner

Proceso histórico del 20 de julio de 1810 (Documentos), Bogotá, Banco de la República, 1960.

Romero, José Luis. *Pensamiento Político de la emancipación (1790-1825)*. Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1977, 2 vols.

b- Testimonios

Conde de Las Cases. *Memorial de Napoleón en Santa Elena*, México, Fondo de Cultura Económica, 1990

Restrepo, José Manuel. *Historia de la Revolución de la República de Colombia*, Medellín, Editorial Bedout, 1969, Tomo I.

Yanes, Francisco Javier. *Compendio de la Historia de Venezuela, desde su descubrimiento hasta que se declaró Estado independiente*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1944.

c- Hemerografía

Gazeta de Caracas, Caracas, 1808-1811. Edición fascimilar de la Academia Nacional de la Historia, Bicentenario del Libertador Simón Bolívar, 1983. Tomos I y II.

2- Fuentes Bibliográficas

Albornoz de López, Teresa. *La visita de Joaquín Mosquera y Figueroa a la Real Audiencia de Caracas (1804-1809)*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1987.

Álvarez Freites, Mercedes Margarita. *Comercio y comerciantes y sus proyecciones en la independencia venezolana*, Caracas, Tipografía Vargas, 1964.

Anderson, Perry. *El Estado Absolutista*, Madrid, Siglo XXI de España editores, sf.

Anna, Timothy. *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981.

Anna, Timothy. *España y la Independencia de América*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.

Anes Álvarez, Gonzalo. *El Antiguo Régimen. Los Borbones*, Madrid, Tomo IV, Historia de España, Alfaguara, 1975.

Artola, Miguel. *Antiguo Régimen y Revolución Liberal*, Madrid, Editorial Ariel, 1979.

Artola, Miguel. *La España de Fernando VII. La Guerra de Independencia y los orígenes del Costitucionalismo*. Madrid, Vol. XXVI de la Historia de España por Ramón Menéndez Pidal, Espasa Calpe, 1968.

Aymes, Jean René. *La guerra de Independencia en España*, Madrid, Siglo XXI, 1974.

Briceño Iragorry, Mario. *Casa León y su tiempo*, Caracas, Monte Avila Editores, 1981.

Bulnes, Gonzalo. *1810. Nacimiento de las Repúblicas Americanas*, Buenos Aires, Juan Roldón y Cía, 1927, 2 vols.

Büschges, Christian. "Entre el Antiguo Régimen y la modernidad: la nobleza quiteña y la Revolución de Quito, 1809-1812", en *Colonial Latina American Historical Review*, Albuquerque, New Mexico, Vol. 8, No. 2, 1999.

Calcaño, Julio. "El Motín de 1808", en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Caracas, No. 2, junio 1912, pp. 109-116.

Carr, Raymond. *España 1808-1939*, Barcelona, Ariel, 1970.

Comellas, José Luis. *Historia de España Moderna y Contemporánea*, Madrid, Rialp, 1968

Corona, Carlos. *Revolución y reacción en el reinado de Carlos IV*, Madrid, Rialp, 1957.

Escaneado con CamScanner

Cortés, Santos Rodulfo. *El régimen de "Las Gracias al sacar" en Venezuela durante el período hispánico*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1978, 2 vol.

Díaz-Plaja, Fernando. *La vida española en el siglo XVIII*, Barcelona, 1954.

Domínguez, Jorge. *Insurrección o Lealtad. La desintegración del Imperio español en América*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.

Gil Fortoul, José. *Historia Constitucional de Venezuela*, Caracas, Editorial Las Novedades, 1942, 3 vols.

Guerra, François-Xavier, Annick Lempérière et al. *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas, siglos XVIII-XIX*, México, Fondo de Cultura Económica y Centro Francés de Estudios Mexicanos, 1998.

Guerra, François-Xavier. *Modernidad e Independencias*, Madrid, Mapfre, 1992.

Langue, Frederique. "El círculo de las alianzas. Estructuras familiares y estrategias económicas de la élite mantuana (siglo XVIII), *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Caracas, N°. 309, enero-marzo 1995, pp. 97-121.

Leal, Ildefonso. "La aristocracia criolla venezolana y el Código negrero de 1789", *Revista de Historia*, Caracas, No. 26, enero, 1961.

Leal Curiel, Carole. "Juntistes, tertulianos et congressistes: sens et portée du public dans le project de la Junte de 1808 (Province de Caracas)" en *Revue Histoire et Société de l'Amérique latine*, 1997-2.

Lecuna, Vicente. "La conjuración de Matos" en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Caracas, No. 56, octubre-diciembre 1931, pp. 381-440.

McKinley, Michael. *Caracas antes de la Independencia*, Caracas, Monte Avila Editores Latinoamericana, 1993.

Molas Ribalta, Pere. "El declive de la Monarquía Absoluta 1798-1808" en *España a finales del siglo XVIII*, Ediciones de la biblioteca de Tarragona, 1982.

Moreno, Gabriel René. *Últimos días coloniales en el Alto Perú*. La Paz, Biblioteca Boliviana, 1940, 2 vols.

Navarro García, Luis. "La independencia hispanoamericana" en V. Vásquez del Prada e Ignacio de Olabarri (Editores), *IV Conversaciones internacionales de Historia. Balance de la historiografía sobre Iberoamérica (1945-1988)*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1989.

Ocampo López, Javier. *El proceso ideológico de la emancipación en Colombia*, Bogotá, Ediciones Tercer Mundo, 1983.

Palacio Atard, Vicente. *La España del siglo XIX. 1808-1898 (Introducción a la España Contemporánea)*. Madrid, Espasa-Calpe, 1968.

Palacio Atard, Vicente. *Fin de la Sociedad Española de Antiguo Régimen*, Madrid, Ateneo, 1952.

Parra Pérez, Caracciolo. *Bayona y la política de Napoleón en América*, Caracas, Tipografía Americana, 1939.

Parra Pérez, Caracciolo. *Historia de la Primera República*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1959, 2 vols.

Pérez de Guzmán y Gallo, Don Juan. *El dos de mayo de 1808 en Madrid*, Madrid, Establecimiento Tipográfico "Sucesores de Rivadeneyra", 1908.

Pino Iturrieta, Elías. "Mantuanos e Independencia" en *Gran Enciclopedia de Venezuela*, Caracas, Editorial Globe, tomo 3, 1998.

Pino Iturrieta, Elías. *Contra Lujuria, Castidad*, Caracas, Alfadil, 1996.

Ponte, Andrés. *La Revolución de Caracas y sus próceres*, Caracas, Concejo Municipal del Distrito Federal, 1960.

Rivas, Ángel César. *Orígenes de la Independencia de Venezuela*, Caracas, Empresa El Cojo, 1909.

Escaneado con CamScanner

Sevilla Andrés, Diego. *Historia Política de España (1808-1967).* Madrid, Editora Nacional, 1968.

Suárez, Federico. *La crisis política del Antiguo Régimen en España (1808-1840)*, Madrid, Rialp. 1958.

Vejarano, Jorge. *Orígenes de la Independencia Suramericana*, Bogotá, Editorial de Cromos. 1925.

Villanueva, Carlos. *Napoleón y la Independencia de América*, París, Casa Editorial Garnier Hermanos, 1911.

3-Obras de referencia

Arboleda, Gustavo. *Diccionario Biográfico y Genealógico del antiguo departamento del Cauca*, Bogotá, Biblioteca Horizontes, 1962.

Fundación Polar. *Diccionario de Historia de Venezuela*, Caracas, Fundación Polar, 2ª. Edición, 1997.

Restrepo Sáenz, José María. *Biografías de los mandatarios y ministros de la Real Audiencia (1671 a 1819).* Bogotá, Editorial Cromos, 1952.

Escaneado con CamScanner

Este libro se terminó
de imprimir en
Caracas
en
junio del año 2002,
en
los talleres de
IMPRESOS MINIPRÉS, C.A.

UCAB Universidad Católica ANDRÉS BELLO
CENTRO CULTURAL PADRE CARLOS G. PLAZA S.J.
BIBLIOTECA CENTRAL - SALA P. BARNOLA
TERCER PISO - HUMANIDADES Y EDUCACION

Escaneado con CamScanner

Inés Quintero

La Conjura de los Mantuanos

El libro:

El 22 de noviembre de 1808 un grupo de vecinos principales de la provincia de Caracas solicitó la elección de una Junta Suprema, la propuesta generó una rápida respuesta de las autoridades: fueron sometidos a prisión, juzgados y finalmente absueltos. El episodio se conoce con el nombre de "La Conjuración de los Mantuanos" y una buena parte de la historiografía lo ha calificado como uno de los movimientos precursores de la Independencia.

El libro atiende este suceso y demuestra que los hechos ocurridos en 1808 lejos de constituir un acto de rebelión, deben ser considerados como la última demostración de lealtad a la Monarquía española por parte de quienes, apenas dos años más tarde, propiciaron la Independencia.

La lectura de esta obra, además de una amena relación de los acontecimientos, permite comprender las contradicciones y la inmensa dificultad que representó para la sociedad venezolana adelantar el proyecto de la Independencia y avanzar en la construcción de una república a partir de referenres sociales y principios políticos totalmente opuestos a los que habían imperado entre nosotros por más de 300 años.

La autora:

Inés Quintero es historiadora, investigadora del Instituto de Estudios Hispanoamericanos de la Universidad Central de Venezuela y docente de la Escuela de Historia y en la Maestría de Historia Republicana de Venezuela, en la misma Universidad. Entre sus libros se cuentan *El ocaso de una estirpe* (1989); *El pensamiento liberal venezolano del siglo XIX* (1992); *Antonio Guzmán Blanco y su época* (1994); *Antonio José de Sucre. Biografía política* (1998) y *Mirar tras la ventana. Testimonios de legionarios y viajeros sobre mujeres americanas* (1998). Ha colaborado en revistas especializadas, en obras de referencia nacionales e internacionales y en diversos libros colectivos sobre diferentes tópicos.

En 1987 recibió el premio Enrique Bernardo Núñez de Investigación Histórica; en 1992 obtuvo una beca *fullbright* de investigación. Obtuvo el premio de investigación en Ciencias Sociales "Bicentenario del Mariscal de Ayacucho (1995) y el premio universitario de ensayo "Antonio José de Sucre" (1996). Desde 1990 forma parte del Sistema Nacional de Investigación.

Universidad Católica Andrés Bello
Caracas, 2002

Escaneado con CamScanner